

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 9 de Enero de 1985

Tomo 318 Año LXXIX Número 21889

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

I

Ley 15.693. — Se aprueba el Convenio sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida, y se deroga la ley 15.466.

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Convenio sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida, adoptado en Camberra, Australia, el 20 de mayo de 1980.

Art. 2º Derógase la ley 15.466, de 23 de setiembre de 1983.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1984.— HAMLET REYES, Presidente.— Julio A. Waller Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 18 de diciembre de 1984.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **GREGORIO C. ALVAREZ.**— CARLOS A. MAESO.— JUSTO M. ALONSO.

CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS ANTARTICOS

(Preámbulo)

Las Partes Contratantes,

Reconociendo la importancia de salvaguardar el medio ambiente y de proteger la integridad del ecosistema de los mares que rodean la Antártida;

Observando la concentración de recursos vivos marinos en las aguas antártidas y el creciente interés en las posibilidades que ofrece la utilización de esos recursos como fuente de proteínas;

Conscientes de la urgencia de asegurar la conservación de los recursos vivos marinos antárticos;

Considerando que es esencial aumentar el conocimiento del ecosistema marino antártico y de sus componentes para poder basar las decisiones sobre recolección en una sólida información científica;

Persuadidas de que la conservación de los recursos vivos marinos antárticos exige la cooperación internacional, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del Tratado Antártico y con la participación activa de todos los Estados dedicados a actividades de investigación o recolección en aguas antárticas;

Reconociendo las responsabilidades fundamentales de las Partes Consultivas del Tratado Antártico en materia de protección y preservación del medio ambiente antártico y, en particular, sus responsabilidades en virtud del párrafo 1, f) del Artículo IX del Tratado Antártico con respecto a la protección y conservación de los recursoso vivos de la Antártida;

Recordando la acción ya emprendida por las Partes Consultivas del Tratado Antártico, en especial las Medidas Acordadas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas así como las disposiciones de la Convención para la Conservación de Focas Antárticas;

Teniendo presente la preocupación por la conservación de los recursos vivos marinos antárticos expresada por las Partes Consultivas en la novena reunión consultiva del Tratado Antártico, y la importancia de las disposiciones de la Recomendación IX 2 que dio lugar al establecimiento de la presente Convención;

Persuadidas de que interesa a toda la humanidad preservar las aguas que rodean al Continente Antártico para fines pacíficos exclusivamente y evitar que lleguen a ser escenario u objeto de discordia internacional.

Reconociendo, a la luz de lo que antecede, que es conveniente establecer un mecanismo apropiado para recomendar, promover, decidir y coordinar las medidas y estudios científicos necesarios para asegurar la conservación de los organismos vivos marinos antárticos;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

(Alcance y definiciones)

1. La presente Convención se aplica a los recursos vivos marinos antárticos de la zona situada al sur de los 60º de latitud Sur y a los recursos vivos marinos antárticos de la zona comprendida entre dicha latitud y la Convergencia Antártica que forman parte del ecosistema marino antártico.

2. "Recursos Vivos Marinos Antárticos" significa las poblaciones de peces con aletas, moluscos, crustáceos y todas las demás especies de organismos vivos, incluidas las aves, que se encuentran al sur de la Convergencia Antártica.

3. "Ecosistema marino antártico" significa el complejo de relaciones de los recursos vivos marinos antárticos entre si y con su medio físico.
4. Se considerará que la Convergencia Antártica está constituida por una línea que une los siguientes puntos a lo largo de paralelos de latitud y meridianos de longitud: 50ºS, 0º, 50ºS, 30ºE; 45ºS, 30ºE; 45ºS, 80ºE; 55ºS, 80ºE; 55ºS, 150ºE; 60ºS, 150ºE; 60ºS, 50ºW; 50ºS, 50ºW; 50ºS, 0º.

ARTICULO II

(Objetivo)

1. El objetivo de la presente Convención es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.
2. Para los fines de la presente Convención, el término "conservación" incluye la utilización racional.
3. Toda recolección y actividades conexas con la zona de aplicación de la presente Convención deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención y con los siguientes principios de conservación:

   a) Prevención de la disminución del tamaño de la población de cualquier especie recolectada a niveles inferiores a aquellos que aseguren su restablecimiento a niveles estables. Con tal fin no deberá permitirse que disminuya a un tamaño inferior a un nivel aproximado al que asegure el mayor incremento anual neto;
   b) Mantenimiento de las relaciones ecológicas entre poblaciones recolectadas, dependientes y afines de los recursos vivos marinos antárticos y reposición de poblaciones disminuidas por debajo de los niveles definidos en el apartado a); y
   c) Prevención de cambios o minimización del riesgo de cambios en el ecosistema marino que no sean potecialmente reversibles en el lapso de dos o tres decenios teniendo en cuenta el estado de los conocimientos existentes acerca de las repercusiones directas e indirectas de la recolección, el efecto de la introducción de especies exóticas, los efectos de actividades conexas sobre el ecosistema marino y los efectos de los cambios ambientales, a fin de permitir la conservación sostenida de los recursos vivos marinos antárticos.

ARTICULO III

(Tratado Antártico)

Las Partes Contratantes, sean o no Partes del Tratado Antártico, acuerdan que no se dedicarán en la zona del Tratado Antartico a ninguna actividad contraria a los propósitos y principios del Tratado Antártico, y convienen en que, en sus relaciones entre sí, estan vinculadas por las obligaciones contenidas en los Articulos I y V del Tratado Antartico.

ARTICULO IV

(Soberanía territorial y jurisdicción del Estado ribereño)

1. Con respecto a la zona del Tratado Antártico, todas las Partes Contratantes, sean o no Partes en el Tratado Antártico, están obligadas en sus relaciones entre sí por los Artículos IV y VI del Tratado Antártico.
2. Nada de lo contenido en la presente Convención y ningún acto o actividad que tenga lugar mientras la presente Convención esté en vigor:

   a) Constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la zona del Tratado Antártico, ni para crear derechos de soberanía en la zona del Tratado Antártico;
   b) Se interpretará como una renuncia o menoscabo, por cualquier Parte Contratante, ni como perjudicial a ningún derecho o reclamación o fundamento de reclamación para el ejercicio de la jurisdicción de Estado ribereño conforme al derecho internacional en la zona a que se aplica la presente Convención;
   c) Se interpretará como perjudicial para la posición de cualquier Parte Contratante en lo que se refiere a su reconocimiento o no reconocimiento de cualquiera de tales derechos, reclamación o fundamento de reclamación;
   d) Afectará a la disposición contenida en el párrafo 2 del Artículo IV del Tratado Antártico, según la cual no se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente h[illegible] mientras el Tratado Antártico esté en

ARTICULO V

(Medidas Acordadas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas, etc.)

1. Las Partes Contratantes que no son Partes en el Tratado Antártico reconocen las obligaciones y responsabilidades especiales de las Partes Consultivas del Tratado Antártico en materia de protección y preservación del medio ambiente de la zona del Tratado Antártico.
2. Las Partes Contratantes que no son Partes en el Tratado Antártico acuerdan que, en sus actividades en la zona del Tratado Antártico, observarán, como y cuando sea procedente, las Medidas Acordadas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas y las demás medidas que hayan sido recomendadas por las Partes Consultivas del Tratado Antártico, en cumplimiento de su responsabilidad en materia de protección del medio ambiente antártico de todas las formas de ingerencia humana dañosa.
3. Para los fines de la presente Convención "Partes Consultivas del Tratado Antártico" significa las Partes Contratantes del Tratado Antártico cuyos representantes participan en las reuniones celebradas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IX del Tratado Antártico.

ARTICULO VI

(Relación con convenciones existentes referidas a la conservación de ballenas y focas)

Nada en la presente Convención derogará los derechos y obligaciones de las Partes Contratantes en virtud de la Convención Internacional para la Caza de la Ballena y la Convención para la Conservación de Focas Antárticas.

ARTICULO VII

(Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos: su composición)

1. Las Partes Contratantes establecen y acuerdan mantener por este medio la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (en adelante denominada la Comisión).
2. La composición de la Comisión será la siguiente:

   a) *Cada una de las Partes Contratantes que haya participado en la Reunión en la cual se adoptó la presente Convención será miembro de la Comisión;*
   b) Cada uno de los Estados Partes que haya adherido a la presente Convención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIX tendrá derecho a ser miembro de la Comisión durante el periodo en que dicha Parte realice actividades de investigación o recolección relacionadas con los recursos vivos marinos a los que se aplica la presente Convención;
   c) Cada una de las organizaciones de integración económica regional que se haya adherido a la presente Convención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIX tendrá derecho a ser miembro de la Comisión durante el periodo en que tengan derecho a ello sus Estados miembros;
   d) Una Parte Contratante que desee participar en los trabajos de la Comisión de conformidad con los apartados b) y c) supra notificará al Depositario los fundamentos por los que aspira a ser miembro de la Comisión y su voluntad de aceptar las medidas de conservación en vigor. El Depositario comunicará a cada miembro de la Comisión dicha notificación y la información adjunta. En el plazo de dos meses a partir del recibo de esa comunicación del Depositario, cualquier miembro de la Comisión podrá pedir que se celebre una reunión especial de la Comisión para examinar la cuestión. Una vez recibida esa petición, el Depositario convocará dicha reunión. Si no se pide una reunión, se considerará que la Parte Contratante que presente la notificación reúne las condiciones para ser miembro de la Comisión.

3. Cada uno de los miembros de la Comisión estará representado por un representante que podrá estar acompañado por representantes suplentes y asesores.

ARTICULO VIII

(Comisión: Personalidad jurídica, privilegios e inmunidades)

La Comisión tendrá personalidad jurídica y gozará en el territorio de cada uno de los Estados Partes de la capacidad jurídica que pueda ser necesaria para el desempeño de sus funciones y la realización de los objetivos de esta Convención. Los privilegios e inmunidades de la Comisión y de su personal en el territorio de un Estado Parte deberán fijarse mediante acuerdo entre la Comisión y el Estado Parte interesado.

ARTICULO IX

(Comisión: Funciones, medidas de conservación, implementación, procedimiento para formular objeciones)

1. La función de la Comisión será llevar a efecto el objetivo y los principios establecidos en el Artículo II de esta Convención. A este fin deberá:

   a) Facilitar investigaciones y estudios completos sobre los recursos vivos marinos antárticos y sobre el ecosistema marino antártico;
   b) Compilar datos sobre el estado y los cambios de población de los recursos vivos marinos antárticos y sobre los factores que afecten a la distribución, abundancia y productividad de las especies recolectadas y dependientes o de las especies o poblaciones afines;
   c) Asegurar la adquisición de datos estadísticos de captura y esfuerzos con respecto a las poblaciones recolectadas;
   d) Analizar, difundir y publicar la información mencionada en los apartados b) y c) supra y los informes del Comité Científico;
   e) Determinar las necesidades de conservación y analizar la eficacia de las medidas de conservación;
   f) Formular, adoptar y revisar medidas de conservación sobre la base de los datos científicos más exactos disponibles, con sujeción a las disposiciones del párrafo 5 del presente Artículo;
   g) Aplicar el sistema de observación e inspección establecido en virtud del Artículo XXIV de esta Convención;
   h) Realizar otras actividades que sean necesarias para alcanzar el objetivo de la presente Convención.

2. Las medidas de conservación mencionadas en el párrafo 1, f) incluirán lo siguiente:

   a) La cantidad de cualquier especie que pueda ser [illegible]

tada en la zona de aplicación de la Convención;
b) La designación de regiones y subregiones basada en la distribución de las poblaciones de los recursos vivos marinos antárticos;
c) La cantidad que pueda ser recolectada de las poblaciones de las regiones y subregiones;
d) La designación de especies protegidas;
e) El tamaño, edad y, cuando proceda, sexo de las especies que puedan ser recolectadas;
f) Las temporadas de captura y de veda;
g) La apertura y cierre de zonas, regiones o subregiones con fines de estudio científico o conservación; con inclusión de zonas especiales para protección y estudio científico;
h) La reglamentación del esfuerzo empleado y métodos de recolección, incluidos los elementos de pesca, a fin de evitar, entre otras cosas, la concentración indebida de la recolección en cualquier zona o subregión;
i) Los demás aspectos de conservación que la Comisión considere necesarios para el cumplimiento del objetivo de la presente Convención, incluidas medidas relacionadas con los efectos de la recolección y actividades conexas sobre los componentes del ecosistema marino distintos de las poblaciones recolectadas.

3. La comisión publicará y llevará un registro de todas las medidas de conservación en vigor.
4. Al ejercer sus funciones en virtud del párrafo 1 del presente Artículo, la Comisión tendrá plenamente en cuenta las recomendaciones y opiniones del Comité Científico.
5. La Comisión tendrá plenamente en cuenta toda disposición o medida pertinente establecida o recomendada por las reuniones consultivas en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo IX del Tratado Antártico o por comisiones de pesca existentes encargadas de especies que puedan penetrar en la zona a que la presente Convención se aplica, a fin de que no exista incompatibilidad entre los derechos y obligaciones de una Parte Contratante en virtud de tales disposiciones o medidas y las medidas de conservación que pueda adoptar la Comisión.
6. Los miembros de la Comisión aplicarán las medidas de conservación aprobadas por la Comisión de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención de la manera siguiente:
a) La Comisión notificará las medidas de conservación a todos los miembros de la Comisión;
b) Las medidas de conservación serán obligatorias para todos los miembros de la Comisión una vez transcurridos 180 días a partir de esa notificación, con excepción de lo dispuesto en los apartados c) y d) infra;
c) Si en un plazo de 90 días a partir de la notificación especificada en el apartado a) un miembro de la Comisión comunica a ésta que no puede aceptar, total o parcialmente, una medida de conservación, esa medida no será obligatoria, hasta el alcance establecido, para dicho miembro de la Comisión;
d) En el caso de que cualquier miembro de la Comisión invoque el procedimiento establecido en el apartado c) supra, la Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros para examinar la medida de conservación. Durante esa reunión y en un plazo de 30 días después de ella, cualquier miembro de la Comisión tendrá derecho a declarar que ya no puede aceptar la medida de conservación, en cuyo caso dicho miembro dejará de estar obligado por tal medida.

ARTICULO X
(Comisión: Función de Contralor)

1. La Comisión señalará a la atención de cualquier Estado que no sea Parte en la presente Convención cualquier actividad emprendida por sus nacionales o buques que, a juicio de la Comisión, afecte al cumplimiento del objetivo de la presente Convención.
2. La Comisión señalará a la atención de todas las Partes Contratantes cualquier actividad que, a juicio de la Comisión, afecte al cumplimiento por una Parte Contratante del objetivo de la presente Convención o a la observancia por dicha Parte Contratante de las obligaciones contraídas en virtud de la presente Convención.

ARTICULO XI
(Comisión: Relaciones con zonas adyacentes)

La Comisión procurará cooperar con las Partes Contratantes que ejerzan jurisdicción en zonas marinas adyacentes al área a que se aplica la presente Convención con respecto a la conservación de cualquier reserva o reservas de especies asociadas que existan tanto en dichas zonas como en el área a que se aplica la presente Convención, a fin de armonizar las medidas de Conservación adoptadas con respecto a tales reservas.

ARTICULO XII
(Comisión: Toma de decisiones)

1. Las decisiones de la Comisión sobre cuestiones de fondo se tomarán por consenso. El determinar si una cuestión es de fondo se considerará como cuestión de fondo.
2. Las decisiones sobre cuestiones que no sean las mencionadas en el párrafo 1 supra se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión presentes y votantes.
3. Cuando la Comisión examine cualquier tema que requiera una decisión, se indicará claramente si en su adopción participará una organización de integración económica regional y, en caso afirmativo, si participará también alguno de sus Estados miembros.
4. Cuando se tomen decisiones de conformidad con el presente Artículo, una organización de integración económica regional tendrá un solo voto.

ARTICULO XIII
(Comisión: Sede, reuniones, funcionarios, órganos auxiliares)

1. La sede de la Comisión estará establecida en Hobart, Tasmania, Australia.
2. La Comisión se reunirá regularmente una vez al año. También podrá realizar otras reuniones a solicitud de un tercio de sus miembros o de otra manera prevista en esta Convención. La primera reunión de la Comisión deberá efectuarse dentro de los tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Convención, siempre que entre las Partes Contratantes se encuentren por lo menos dos Estados que realicen actividades de recolección dentro de la zona a que esta Convención se aplica. De cualquier manera, la primera reunión se realizará dentro de un año a partir de la entrada en vigor. El depositario consultará con los Estados Signatarios respecto de la primera reunión de la Comisión, teniendo en cuenta que es necesaria una amplia representación de los Signatarios para la efectiva operación de la Comisión.
3. El Depositario convocará la primera reunión de la Comisión en la sede de la Comisión. Posteriormente las reuniones de la Comisión se realizarán en su sede a menos que decida lo contrario.
4. La Comisión elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente por un mandato de dos años cada uno de ellos, que serán reelegibles por un mandato adicional. El primer Presidente, sin embargo, será elegido por un período inicial de tres años. El Presidente y el Vicepresidente no representarán a la misma Parte Contratante.
5. La Comisión aprobará y enmendará cuando lo estime necesario el reglamento para el desarrollo de sus reuniones, excepto en lo relativo a las cuestiones a que se refiere el Artículo XII de esta Convención.
6. La Comisión podrá establecer los órganos auxiliares que sean necesarios para sus funciones.

ARTICULO XIV
(Comité Científico: Nómina de miembros, reuniones, otros expertos)

1. Las Partes Contratantes establecen por este medio el Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (denominado en adelante el Comité Científico), que será un órgano consultivo de la Comisión. El Comité Científico normalmente se reunirá en la sede de la Comisión a menos que decida lo contrario.
2. Cada uno de los miembros de la Comisión será miembro del Comité Científico y nombrará un representante, de capacidad científica adecuada, que podrá estar acompañado por otros expertos y asesores.
3. El Comité Científico podrá buscar el asesoramiento de otros científicos y expertos sobre una base ad hoc.

ARTICULO XV
(Comité Científico: Funciones)

1. El Comité Científico servirá de foro para la consulta y cooperación en lo relativo a la compilación, estudio e intercambio de información con respecto a los recursos vivos marinos a que se aplica la presente Convención. Alentará y fomentará la cooperación en la esfera de la investigación científica con el fin de ampliar el conocimiento de los recursos vivos marinos del ecosistema marino antártico.
2. El Comité Científico desarrollará las actividades que disponga la Comisión en cumplimiento del objetivo de la presente Convención, y deberá:

   a) Establecer los criterios y métodos que hayan de utilizarse en las decisiones relativas a las medidas de conservación mencionadas en el Artículo IX de esta Convención;
   b) Evaluar regularmente el estado y las tendencias de las poblaciones de los recursos vivos marinos antárticos;
   c) Analizar los datos relativos a los efectos directos e indirectos de la recolección en las poblaciones de los recursos vivos marinos antárticos;
   d) Evaluar los efectos de los cambios propuestos en los métodos y niveles de recolección y de las medidas de conservación propuestas;
   e) Transmitir a la Comisión evaluaciones, análisis, informaciones y recomendaciones, que le hayan sido solicitados o por iniciativa propia, sobre las medidas e investigaciones para cumplir el objetivo de la presente Convención;
   f) Formular propuestas para la realización de programas internacionales y nacionales de investigación de los recursos vivos marinos antárticos.

3. En el desempeño de sus funciones, el Comité Científico tendrá en cuenta la labor de otras organizaciones técnicas y científicas competentes y las actividades científicas realizadas en el marco del Tratado Antártico.

ARTICULO XVI
(Comité Científico: Primera reunión, procedimiento, órganos auxiliares)

1. La primera reunión del Comité Científico se celebrará dentro de los tres meses siguientes a la primera reunión de la Comisión. El Comité Científico se reunirá posteriormente con la frecuencia que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.
2. El Comité Científico adoptará y enmendará, cuando lo estime necesario, su reglamento. El reglamento y cualquier enmienda a éste serán aprobados por la Comisión. El reglamento incluirá procedimientos para la presentación de informes de minorías.
3. El Comité Científico podrá establecer, con aprobación de la Comisión, los órganos auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO XVII
(Comisión y Comité Científico: Secretaría)

1. La Comisión designará un Secretario Ejecutivo que estará al servicio de la Comisión y del Comité Científico, de conformidad con los procedimientos, términos y condiciones que determine la Comisión. Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser designado de nuevo.
2. La Comisión autorizará la estructura de personal de la Secretaría que sea necesaria y el Secretario Ejecutivo nombrará, dirigirá y supervisará a ese personal, de conformidad con las normas, procedimientos, términos y condiciones que determine la Comisión.
3. El Secretario Ejecutivo y la Secretaría realizarán las funciones que les confíe la Comisión.

ARTICULO XVIII
([illegible])

Los idiomas oficiales [illegible] y del Comité Científico serán el español, el fran[illegible] el ruso.

ARTICULO XIX
(Presupuesto y obligaciones financieras)

1. En cada una de sus reuniones anuales, la Comisión adoptará su presupuesto y el presupuesto del Comité Científico por consenso.
2. El Secretario Ejecutivo preparará un proyecto de presupuesto para la Comisión y el Comité Científico y cualesquiera órganos auxiliares, que presentará a las Partes Contratantes por lo menos sesenta días antes de la reunión anual de la Comisión.
3. Cada uno de los miembros de la Comisión contribuirá al presupuesto. Hasta que transcurran 5 años a partir de la entrada en vigor de la presente Convención, las contribuciones de todos los miembros de la Comisión serán iguales. Después, la contribución se determinará de acuerdo con dos criterios: la cantidad recolectada y una participación igualitaria de todos los miembros de la Comisión. La Comisión determinará por consenso la proporción en que se aplicarán estos dos criterios.
4. Las actividades financieras de la Comisión y del Comité Científico se efectuarán de conformidad con el reglamento financiero aprobado por la Comisión y estarán sometidas a una verificación anual por auditores externos seleccionados por la Comisión.
5. Cada uno de los miembros de la Comisión sufragará sus propios gastos originados por su participación en las reuniones de la Comisión y del Comité Científico.
6. Un miembro de la Comisión que no pague su contribución durante dos años consecutivos no tendrá derecho a participar, durante el periodo de su incumplimiento, en la adopción de decisiones en la Comisión.

ARTICULO XX
(Información: Recolección y provisión)

1. Los miembros de la Comisión proporcionarán anualmente a la Comisión y al Comité Científico, en la mayor medida posible, los datos estadísticos, biológicos u otros datos e información que la Comisión y el Comité Científico puedan requerir para el ejercicio de sus funciones.
2. Los miembros de la Comisión proporcionarán, en la forma y con los intervalos que se prescriban, información sobre las actividades de recolección, incluidas las áreas de pesca y buques, a fin de que puedan recopilarse estadísticas fiables de captura y esfuerzo.
3. Los miembros de la Comisión le facilitarán, con los intervalos que se establezcan, información sobre las disposiciones adoptadas para aplicar las medidas de conservación aprobadas por la Comisión.
4. Los miembros de la Comisión acuerdan que, en cualquiera de sus actividades de recolección, se aprovecharán las oportunidades para reunir los datos necesarios a fin de evaluar las repercusiones de la recolección.

ARTICULO XXI
(Medidas internas para asegurar el cumplimiento)

1. Cada una de las Partes Contratantes adoptará las medidas adecuadas, dentro de su competencia, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención y de las medidas de conservación adoptadas por la Comisión que sean obligatorias para la Parte de conformidad con el Artículo IX de esta Convención.

2. Cada una de las Partes Contratantes transmitirá a la Comisión información sobre las medidas adoptadas en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, inclusive la imposición de sanciones por cualquier violación de esta Convención.

ARTICULO XXII
(Actividades contrarias al [illegible] de la Convención)

1. Cada una de las Part[illegible] se compromete a hacer los esfuerzos aprop[illegible] compatibles con la Carta de las Naciones Unidas [illegible] que nadie se dedique a ninguna actividad [illegible] al objetivo de la presente Convención.
2. Cada una de la[illegible] Contratantes notificará a la Comisión cualquier a[illegible] contraria a dicho objetivo que llegue a su cono[illegible].

ARTICULO XXIII
(Relaciones con otras organizaciones internacionales)

1. La Comisión y el Comité Científico cooperarán con las Partes Consultivas del Tratado Antártico en las cuestiones de competencia de estas últimas.
2. La Comisión y el Comité Científico cooperarán, cuando proceda, con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con otros organismos especializados.
3. La Comisión y el Comité Científico procurarán establecer relaciones de trabajo cooperativas, cuando proceda, con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que puedan contribuir a su labor, incluidos el Comité Científico de Investigaciones Oceanográficas y la Comisión Ballenera Internacional.
4. La Comisión podrá concertar acuerdos con las organizaciones mencionadas en el presente Artículo y con otras organizaciones, según proceda. La Comisión y el Comité Científico podrán invitar a dichas organizaciones a que envíen observadores a sus reuniones y a las reuniones de sus órganos auxiliares.

ARTICULO XXIV
(Observación e inspección)

1. Con el fin de promover el objetivo y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención, las Partes Contratantes acuerdan que se establecerá un sistema de observación e inspección.
2. El sistema de observación e inspección será elaborado por la Comisión sobre la base de los siguientes principios:

   a) Las Partes Contratantes cooperarán entre sí para asegurar la aplicación efectiva del sistema de observación e inspección, teniendo en cuenta las prácticas internacionales existentes. Dicho sistema incluirá, inter alia, procedimientos para el abordaje e inspección por observadores e inspectores designados por los miembros de la Comisión y procedimientos para el enjuiciamiento y sanciones por el Estado del pabellón sobre la base de la evidencia resultante de tales abordajes e inspecciones. Un informe sobre dichos procesos y las sanciones impuestas será incluido en la información aludida en el Artículo XXI de esta Convención.
   b) A fin de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas en virturd de la presente Convención, la observación e inspección se llevarán a cabo, a bordo de buques dedicados a la investigación científica o a la recolección de recursos vivos marinos en la zona a que se aplica la presente Convención, por observadores e inspectores designados por los miembros de la Comisión, los cuales actuarán conforme a los términos y condiciones que establecera la Comisión;
   c) Los observadores e inspectores designados permanecerán sujetos a la jurisdicción de la Parte Contratante de la que sean nacionales. Ellos informarán a los miembros de la Comisión que los hubieren designado, los que a su vez informarán a la Comisión.

3. En espera de que se establezca el sistema de observación e inspección, los miembros de la Comisión procurarán concertar arreglos provisionales para designar observadores e inspectores, y dichos observadores e inspectores designados estarán facultados para efectuar inspecciones de acuerdo con los principios detallados en el párrafo 2 del presente Artículo.

ARTICULO XXV
(Resolución de controversias)

1. Si surgiera alguna controversia entre dos o más de las Partes Contratantes en relación con la interpretación o aplicación de la presente Convención, esas Partes Contratantes consultarán entre sí con miras a resolver la controversia mediante negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, resolución judicial u otros medios pacíficos de su propia elección.
2. Toda controversia de este carácter no resulta por tales medios se someterá para su decisión a la Corte Internacional de Justicia o se someterá a arbitraje, con el consentimiento en cada caso de todas las Partes en la controversia; sin embargo, el no llegar a un acuerdo sobre el sometimiento a la Corte Internacional o a arbitraje no eximirá a las Partes en la controversia de la responsabilidad de seguir procurando resolverla por cualquiera de los diversos medios pacíficos mencionados en el párrafo 1 del presente Artículo.
3. En los casos en que la controversia sea sometida a arbitraje, el tribunal de arbitraje se constituirá en la forma prevista en el Anexo a la presente Convención.

ARTICULO XXVI
(Firma)

1. La presente Convención estará abierta a la firma en Canberra desde el 1º de agosto al 31 de diciembre de 1980 para los Estados participantes en la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, realizada en Canberra del 7 al 20 de mayo de 1980.
2. Los Estados que así la suscriban serán los Estados signatarios originales de la Convención.

ARTICULO XXVII
(Ratificación, aceptación o aprobación)

1. La presente Convención está sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados signatarios.
2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán ante el Gobierno de Australia, designado por la presente como Depositario.

ARTICULO XXVIII
(Entrada en vigor)

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha de depósito del octavo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación por los Estados mencionados en el párrafo 1 del Artículo XXVI de esta Convención.
2. Con respecto a cada Estado u organización de integración económica regional que, posteriormente a la fecha de entrada en vigor de esta Convención, deposite un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después de dicho depósito.

ARTICULO XXIX
(Adhesión)

1. La presente Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado interesado en actividades de investigación o recolección relacionadas con los recursos vivos marinos a que se aplica la presente Convención.
2. La presente Convención estará abierta a la adhesión de organizaciones de integración económica general, formadas por Estados soberanos, que incluyan entre sus miembros a uno o más Estados miembros de la Comisión y a las cuales los Estados miembros de la organización hayan transferido, en todo o en parte, competencias en materias de que se ocupa la presente Convención. La adhesión de esas organizaciones de integración económica regional será objeto de consultas entre los miembros de la Comisión.

ARTICULO XXX
(Enmienda)

1. La presente Convención podrá ser enmendada en cualquier momento.
2. Si un tercio de los miembros de la Comisión solicita una reunión para examinar una enmienda propuesta, el Depositario convocará dicha reunión.
3. Una enmienda entrará en vigor cuando el Depositario haya recibido los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de dicha enmienda de todos los miembros de la Comisión.
4. Subsiguientemente tal enmienda entrará en vigor con respecto a cualquier otra Parte Contratante cuando el depositario haya recibido comunicación de su ratificación, aceptación o aprobación por esa Parte. Si no se recibe ninguna notificación de una de dichas Partes Contratantes en el

período de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de la enmienda de conformidad con el párrafo 3 del presente Artículo, se considerará que esa Parte se ha retirado de la presente Convención.

ARTICULO XXXI
(Retiro de la Convención)

1. Cualquier parte Contratante podrá retirarse de la presente Convención el 30 de junio de cualquier año, notificando de ello por escrito, a más tardar el 1º de enero del mismo año, al Depositario, quien al recibo de esa notificación la comunicará de inmediato a las demás Partes Contratantes.
2. Cualquier otra Parte Contratante podrá dar aviso de retiro por escrito, dentro de los sesenta días a partir de la fecha de recibo de la notificación del Depositario, a que se refiere el párrafo 1 supra, en cuyo caso la Convención dejará de estar en vigor el 30 de junio del mismo año con respecto a la Parte Contratante que haga dicha notificación.
3. El retiro de cualquier miembro de esta Convención no afectará sus obligaciones financieras originadas por la misma.

ARTICULO XXXII
(Funciones del Depositario)

El Depositario notificará a todas las Partes Contratantes lo siguiente:

a) Firmas de la presente Convención y depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
b) Fecha de entrada en vigor de la presente Convención o de cualquier enmienda a ella.

ARTICULO XXXIII
(Textos)

1. La presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada ante el Gobierno de Australia, el cual enviará copias debidamente certificadas de ella a todas las Partes signatarias y adherentes.
2. Esta Convención será registrada por el Depositario conforme al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecha en Canberra el 20º día del mes de mayo de 1980.
En TESTIMONIO DE LO CUAL, los que suscriben, debidamente autorizados para ello por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Resolución 909/984.— Se revoca la resolución por la cual se efectuaron promociones en la Dirección Nacional de Aduanas en lo que se refiere a la promoción de determinado funcionario.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de octubre de 1984.

Visto: el recurso de revocación y jerárquico en subsidio interpuesto por la funcionaria de la Dirección Nacional de Aduanas, señora Martha Ortiz, contra la resolución de 14 de setiembre de 1982, dictada por el señor Ministro de Economía y Finanzas en ejercicio de atribuciones delegadas, por la que se efectuaron promociones en la Dirección Nacional de Aduanas.

Resultando: que la recurrente se agravia por entender que la designación del señor Artigas Torterolo no es ajustada a derecho en cuanto este funcionario fue ascendido a un cargo de Dirección sin haber rendido pruebas de aptitud y sin tener aprobado el curso para administradores superiores organizado por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión.

Considerando: I) Que en dicha promoción no se han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 10, 12, 16 y 19 del decreto 903/973 de 24 de octubre de 1973;

II) Que la funcionaria que recurre cursó y aprobó el curso en promoción de Administradores Superiores en la ex-Oficina Nacional del Servicio Civil, mientras el señor Torterolo se inscribió para efectuar dicho curso, en el año 1982, pero no existe constancia de que lo haya aprobado;

III) Que corresponde dictar una resolución haciendo lugar al recurso deducido, dejando sin efecto la promoción del señor Torterolo.

Atento: a lo informado por la Asesoría Jurídica y la División Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas, a lo dictaminado por el señor Fiscal del Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Revócase la resolución de fecha 14 de setiembre de 1982, dictada por el Ministro de Economía y Finanzas en ejercicio de las atribuciones delegadas, en lo que se refiere a la promoción del señor Artigas Torterolo.

2º Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Aduanas para la notificación a los interesados y para que el Tribunal de Promociones pertinente, establezca el orden de prelaciones para el ascenso del funcionario que corresponda, de conformidad a lo dispuesto por el decreto 903/973, de 24 de octubre de 1973. Cumplido, archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

3

Resolución.— Se fijan Precios de Referencia de carácter provisional para aparatos receptores de televisión combinados o no con aparatos de registro de reproducción del sonido o radio, de mesa o portátil.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de octubre de 1984.

Visto: los análisis realizados por la Comisión creada por el artículo 9º del decreto 5/983, de 5 de enero de 1983.

Considerando: que de los mismos surge la conveniencia de fijar Precios de Referencia de carácter provisional para determinados productos.

Atento: a lo dispuesto por los decretos 787/979, de 31 de diciembre de 1979, 5/983, de 5 de enero de 1983 y 141/984, de 10 de abril de 1984,

El Ministro de Economía y Finanzas

RESUELVE:

1º Fíjase por un período de cuatro (4) meses a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución, los siguientes Precios de Referencia, de carácter provisional, para los aparatos receptores de televisión combinados o no con aparatos de registro de reproducción del sonido o radio, simple de mesa o portátil, incluidos dentro de ítem 85.15.01.19 y 85.15.01.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI)

	Televisores en Blanco y Negro U$S	Televisores a Color U$S
Televisores de hasta 12" inclusive	90.00	295.00
Televisores de más de 12" y hasta 17" inclusive	115.00	345.00
Televisores de más de 17" y hasta 20" inclusive	130.00	425.00
Televisores de más de 20" (Blanco y negro)	150.00	
Televisores de más de 20" y hasta 25" inclusive (Color)		450.00
Televisores de más de 25" (Color)		510.00

2º Los Precios de Referencia fijados en el numeral 1º no se aplicarán a las denuncias de importación autorizadas con anterioridad a la fecha de vigencia a la presente resolución.

3º Derógase la resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1984 que fijó Precios de Referencia para los productos a que alude el numeral 1º de la presente resolución.

4º La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en dos (2) diarios de la capital.

5º Comuníquese, publíquese, etc.— LIONEL O. RIAL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Resolución 910/984.— Se autoriza la transferencia de las acciones de Diario Rural S.A. titular de la frecuencia CX4 a favor de su único y universal heredero.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de octubre de 1984.

Visto: estas actuaciones en las cuales la Administración Nacional de Telecomunicaciones da cuenta de la solicitud formulada por el señor Esteban Homero Clérici Scalabrini (representado por su hijo el señor Juan José Clérici García), tendiente a obtener la titularidad de las acciones de la sociedad Diario Rural S.A. titular de la frecuencia CX4 (610 KHz), pertenecientes a su extinta madre la señora María Clérici Scalabrini de Nardone.

Considerando: I) Que en este caso es de estricta aplicación el artículo 1º de la ley 14.670 del 23 de junio de 1977, así como también lo expresado en los Considerandos de la Resolución Nº 52.007 del 13 de julio de 1977 que tiene por origen los fundamentos expuestos al sancionarse dicha Ley.

II) Que fallecida la adjudicataria de la onda de radio antes mencionada el señor Esteban Homero Clérici Scalabrini, en su calidad de único y universal heredero judicialmente declarado, se propone asumir la titularidad de dichas acciones;

III) Que el peticionante ha demostrado poseer las condiciones establecidas en el decreto 734/978, del 21 de diciembre de 1978.

Atento: a lo informado por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Relaciones Públicas y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase la transferencia de las acciones de la sociedad Diario Rural S.A., titular de la frecuencia CX4 (610 KHz) pertenecientes a la extinta señora María Clérici Scalabrini de Nardone a favor de su único y universal heredero el señor Esteban Homero Clérici Scalabrini.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional de Telecomunicaciones a sus efectos.
Rúbrica del Señor Presidente.— JUSTO M. ALONSO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5

Resolución.—Se dipone no hacer lugar al pedido de nulidad contra la resolución que concedió el registro de la marca emblemática S.A.U.S.A.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 29 de octubre de 1984.

Visto: el pedido de nulidad formulado por SIAM Sociedad Industrial Americanas Maquinarias S.A. de Argentina, contra la resolución de 19 de enero de 1984, por la cual se concede el registro de la marca emblemática S.A.U.S.A..

Resultando: que la Asesoría Jurídica considera que la marca emblemática S.A.U.S.A. y la marca SIAM, además de estar registradas para clases diferentes, ni tienen semejanzas capaces de producir confundibilidad entre ellas, ya que las figuras en su conjunto son diferentes entre sí y mientras una es puramente emblemática la otra es emblemática y denominativa.

Considerando: que las marcas en pugna tienen claras diferencias entre sí, permitiéndoles coexistir en el registro sin peligro de confusión.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la ley 9.956 de 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas) y en el inciso 1), numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro Interino de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º No hacer lugar al pedido de nulidad formulado por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias S.A. de Argentina, contra la resolución de 19 de enero de 1984, por la cual se concedió el registro de la marca consistente de la letra S en forma estilizada, llevando en la parte inferior en forma oblicua, las letras SAUSA a favor de Suzuki Automotriz Uruguaya S.A. (SAUSA) Acta Nº 5.096, para distinguir los servicios de las clases 26 y 27, y mantener en todos sus términos el acto impugnado.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Direcció de la
2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.— EDUARDO J. RAZETTI.

6

Resolución.— Se revoca la resolución que concedio la solicitud de patente de Modelo de Utilidad denominado Tapón para Termo.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 29 de octubre de 1984.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Termolar S.A. contra la resolución de fecha 11 de noviembre de 1983, por la cual se concedió la solicitud de patente de Modelo de Utilidad, por el término de cinco años, para lo denominado: Tapón para Termo.

Resultando: la Asesoría Jurídica considera que el modelo de Utilidad en cuestión se encontraba patentado en la República Federativa de Brasil y además era introducido a nuestra plaza con anterioridad a la fecha de su solicitud aquí, por otra parte el tapón de que se trata es ampliamente conocido en nuestro país de hace muchos años, por lo cual corresponde revocar la resolución recurrida.

Considerando: que se ha comprobado la anticipación y difusión del Modelo de Utilidad de que se trata.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la ley 14.549 del 29 de setiembre de 1976 y lo dispuesto en el Inciso a) Numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, Numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro Interino de Industria y Energía, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas

RESUELVE:

1º Revócase la resolución de fecha 11 de noviembre de 1983, por la cual se concedió la solicitud de patente de Modelo de Utilidad, por el término de cinco años, para lo denominado Tapón para Termo, formulada por la firma (Cooperativa de Producción del Termo), de Montevideo, Uruguay, Acta Nº U-1338, y desestimar en su lugar tal solicitud de registro.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.— EDUARDO J. RAZETTI.

7

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que desestimó la solicitud de registro de la marca BARRA.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 31 de octubre de 1984.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Química Industrial Barra Do Pirai S.A. de San Pablo, Brasil, contra la resolución de fecha 22 de mayo de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca BARRA.

Resultando: la Asesoría Jurídica considera que no existen las marcas en pugna PARRA y BARRA, las claras diferencias que hacen posible su coexistencia en el registro.

Considerando: que el acto impugnado se ajusta a derecho.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la ley 9.956 del 4 de octubre de 1940, (Ley de Marcas), su Decreto Reglamentario del 29 de noviembre de 1940 y lo dispuesto en el Inciso 1) Numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 Numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Química Industrial Barra Do Pirai S.A. de San Pablo, Brasil, contra la resolución de fecha 22 de mayo de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca BARRA, Acta N° 184.827, para distinguir artículos de la clase 9, y mantener en todos sus términos el acto impugnado.

2° Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.— FILIBERTO GINZO GIL.

8

Resolución. — Se dispone no hacer lugar al pedido de anulación de la resolución que condeció el registro de la marca "Scottex".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 1° de noviembre de 1984.

Visto: el pedido formulado por la firma Martin Holtz, tendiente a que se anule la resolución de fecha 29 de octubre de 1980, por la cual se concedió el registro de la marca "Scottex", a favor de la firma Scott Paper Company, de Estados Unidos de Norteamérica.

Resultando: la Asesoría Jurídica considera que la marca en cuestión no puede ser objeto de reclamación basada en similitud o uso anterior puesto que han pasado dos años desde la fecha de inscripción del signo y la solicitud de anulación (artículo 9° parte final de la ley 9.956 del 4 de octubre de 1940), por otra parte no habiéndose deducido oposición fundada en la posible confundibilidad de los signos que se pretendían registrar dentro de los términos legales, el propietario de una marca similar ya registrada carece de derecho para lograr por la vía de anulación o sobre la base de lo dispuesto en el artículo 2° de la ley de marcas, la cancelación de dicha inscripción.

Considerando: que el acto impugnado se ajusta a derecho.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la ley 9.956, del 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas), su Decreto Reglamentario del 29 de noviembre de 1940, y lo dispuesto en el Inciso 1), Numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° No hacer lugar al pedido formulado por la firma Martin Holtz, tendiente a que se anule la resolución de fecha 29 de octubre de 1980, por la cual se concedió el registro de la marca Scottex, a favor de la firma Scott Paper Company, de Estados Unidos de Norteamérica Acta N° 164.281, para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 15, y mantener en todos sus términos el acto impugnado.

2° Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — FILIBERTO GINZO GIL.

9

Resolución. — Se dispone no hacer lugar al pedido de anulación de la resolución que condeció el registro de la marca "Lady Scott".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 1° de noviembre de 1984.

Visto: el pedido formulado por la firma Martin Holtz, tendientes a que se anule la resolución de fecha 7 de abril de 1978, por la cual se concedió el registro de la marca "Lady Scott", a favor de la firma Scott Paper Company, de Estados Unidos de Norteamérica.

Resultando: la Asesoría Jurídica considera que la marca en cuestión no puede ser objeto de reclamación basada en similitud o uso anterior puesto que han pasado dos años desde la fecha de inscripción del signo y la solicitud de anulación (artículo 9° parte final de la ley 9.956 del 4 de octubre de 1940), por otra parte no habiéndose deducido oposición fundada en la posible confundibilidad de los signos que se pretendían registrar dentro de los términos legales, el propietario de una marca similar ya registrada carece de derecho para lograr por la vía de anulación o sobre la base de lo dispuesto en el artículo 2° de la ley de marcas, la cancelación de dicha inscripción.

Considerando: que el acto impugnado se ajusta a derecho.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la ley 9.956, del 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas), su Decreto Reglamentario del 29 de noviembre de 1940, y lo dispuesto en el Inciso 1), Numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° No hacer lugar al pedido de anulación por la firma Martin Holtz, tendiente a que se anule la resolución de fecha 7 de abril de 1978, por la cual se concedió el registro de la marca Lady Scott, a favor de la firma Scott Paper Company, de Estados Unidos de Norteamérica para distinguir artículos de la clase 10, y mantener en todos sus términos el acto impugnado. Acta N° 149.506,

2° Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — FILIBERTO GINZO GIL.

10

Resolución.— Se revoca la resolución que desestimó la solicitud de registro de la marca "Kusagard"

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 1° de noviembre de 1984.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Nippon Soda Company Ltd. de Japón, contra la resolución de fecha 22 de mayo de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca Kusagard.

Resultando: la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno considera que no existe posibilidad de confusión entre las marcas Gesagard y Caragard y la marca solicitada Kusagard, por lo que corresponde revocar la resolución recurrida.
Considerando: procede por lo tanto revocar la resolución de 22 de mayo de 1984 y conceder la marca solicitada.
Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la ley 9.956, del 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas), su Decreto Reglamentario del 29 de noviembre de 1940 y lo dispuesto en el Inciso 1), Numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° Revócase la resolución de fecha 22 de mayo de 1984, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca Kusagard, Acta N° 180.109, formulada por la firma Nippon Soda Company Ltd. de Tokyo, Japón, para distinguir artículos comprendidos en la clase 9, y en su lugar concédese tal solicitud de registro.

2° Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — FILIBERTO GINZO GIL.

11

Resolución. — Se dispone no hacer lugar al pedido de anulación de la resolución que desestimó la solicitud de registro de la marca "Bambina".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 1° de noviembre de 1984.

Visto: la petición formulada por Buffet Ltda. de Uruguay, tendiente a que se anule la resolución de 22 de mayo de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "Bambina".

Resultando: que la Asesoría Jurídica considera que, hallándose registrada la marca "Bambina" para distinguir "tomate puro envasado" de la clase 1, hacer lugar a lo solicitado produciría confusión entre productos.
Considerando: que aún, cuando las marcas distingan productos de clases distintas, existe la probabilidad de confusión en el caso de marcas gramaticalmente idénticas que cubren mercaderías de la misma naturaleza.
Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo opinado por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, lo establecido en el artículo 3° de la ley 9.956 de 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas) y lo dispuesto en el inciso 1), numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° No hacer lugar a la petición formulada por Buffet Ltda. de Uruguay, tendiente a que se anule la resolución de 22 de mayo de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "Bambina", Acta N° 183.205, para distinguir productos de la clase 1, con exclusión de tomate puro envasado y de la clase 3 y mantener en todos sus términos el acto impugnado.

2° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — FILIBERTO GINZO GIL.

12

Resolución. — Se revoca la resolución que concede la solicitud de registro de la marca "Fuji"

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 5 de noviembre de 1984.

Visto: la solicitud de la firma Fuji Photo Film Co. Ltda., de Japón, tendiente a que sea anulada la resolución de 22 de julio de 1976 por la cual se concedió el registro de la marca Fuji a favor de la firma American Products S.A., de Montevideo, por entender que es confundible con su propio nombre comercial.
Resultando: que el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno considera que es evidente el riesgo de confusión entre la palabra Fuji, registrada como marca, y el nombre comercial de la firma que gestiona su anulación Fuji Photo Film Co. Ltda.
Considerando: procede, en consecuencia, revocar el registro de la marca Fuji y en su lugar desestimar tal solicitud de registro.
Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y por el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, lo establecido en la ley 9.956, de 4 de octubre de 1940 y a lo dispuesto por el inciso 1) del Numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° Revócase la resolución de 22 de julio de 1976, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca Fuji, Acta N° 135.033, formulada por la firma American Products S.A., de Montevideo, Uruguay, para distinguir productos de la clase 12, y desestímase, en su lugar tal solicitud de registro.

2° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — FILIBERTO GINZO GIL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13

Resolución 962/984.— Se fijan los salarios mínimos de los trabajadores rurales que se ocupan de la esquila

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 8 de noviembre de 1984.

Visto: lo dispuesto por el artículo 3° de la ley 11.718, de 27 de setiembre de 1951.
Considerando: que procede, en mérito a la citada norma legal, fijar los salarios mínimos de los trabajadores que se ocupen de la esquila.
Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Fíjanse los siguientes salarios mínimos de los trabajadores rurales que se ocupan de la esquila para la zafra 1984-1985.

Esquiladores	N$
a máquina, cada 100 animales	251.20
a tijera de martillo, cada 100 animales	394.30
agarradores, cada 100 animales	50,60
envellonadores, cada 100 animales	32.40
velloneros, cada 100 animales	28.90
embolsadores, cada 100 animales	43.70

Cocineros	N$
para equipos con máquinas de hasta 6 tijeras, por día	100.60
para equipos, con máquinas de más de 6 tijeras por día	115.70
para comparsas de hasta 12 trabajadores por día	100.60
para comparsas de más de 12 trabajadores por día	115.70
Peones Ayudantes	
mayores de 18 años, por día	106.00
menores de 16 a 18 años, por día	84.50

los esquiladores ganarán N$ 16.40 por cada 100 animales de raza "Merino".

2º Los salarios para la esquila de corderos serán los de los animales adultos disminuidos en un 25% (veinticinco por ciento).

3º Los salarios establecidos en el numeral 1º regirán para la zafra lanera 1984-1985 y se abonarán a partir del 1º de agosto de 1984.

4º El suministro de alojamiento y comida a los esquiladores, así como el pastoreo a sus animales de transporte, debe hacerse por cuenta de los patronos, además del salario, siendo improcedente efectuar descuentos de especie alguna sobre el salario para los conceptos mencionados.

5º Las infracciones a lo establecido en esta resolución serán pasibles de las sanciones determinadas en los artículos 488 y 489 de la ley 13.640, de 16 de diciembre de 1967.

6º Comuníquese, etc.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— RAMON N. MALVASIO.— LIONEL O. RIAL.— CARLOS MATTOS MOGLIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

14

Resolución.— Se fijan los precios de los rótulos de las semillas Categoría Certificada zafra 1983/84

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 29 de octubre de 1984.

Visto: la gestión promovida por la Dirección Granos (DIGRA), a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por resolución del Poder Ejecutivo 261/983, de fecha 22 de junio de 1983, se designa a la Dirección Granos (DIGRA), como la Unidad Ejecutora encargada del cumplimiento de los cometidos asignados a esta última por la ley 15.173, de 13 de agosto de 1981 y su decreto reglamentario 84/983, de 16 de marzo de 1983, por lo tanto responsable de la Certificación de Semillas del País,

II) Dicha Dirección al amparo del artículo 10 de la mencionada ley, y del artículo 128 de su decreto reglamentario, solicita se proceda a fijar los montos de los rótulos de cada especie en el esquema de Certificación, para la zafra 83/84;

III) Por Resolución Ministerial 109/37/983, de 21 de diciembre de 1983 se establecen los mecanismos de pagos de los rótulos de las Semillas Categoría Certificada.

Considerando: conveniente, por tanto, proceder en la forma solicitada.

Atento: a lo dispuesto por la ley 15.173, de 13 de agosto de 1983, su decreto reglamentario 84/83, de 16 de marzo de 1983 y la Resolución Ministerial 109/37/983, de 21 de diciembre de 1983, y a lo informado por la Dirección de Asesoramiento Legal,

El Ministro de Agricultura y Pesca

REUELVE:

1º Fíjanse los siguientes precios de los rótulos de las semillas Categoría Certificada zafra 1983/84:

ESPECIE	N$ POR ROTULO
Lino	19,50
Trigo	10,50
Cebada	8,50
Avena	5,50
Festuca	12,00
Raigras	12,00
Falaris	28,00
Lotus	46,00
T. Rojo	46,00
T. Blanco	46,00
Alfalfa	46,00
Arroz	5,50
Soja	13,50
Maiz. Variedad	15,00
Maiz. Hibrido	20,50
Girasol	16,00
Sudangras	16,00

2º Fíjanse los precios de los rótulos de las semillas categorías Fundación y Registrada zafral 1983/84 en un 20% y 10% en más respectivamente, de los valores de los rótulos de la categoría Certificada establecidos en el artículo mencionado.

3º Publíquese en el Diario Oficial.

4º Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección de Granos.— CARLOS MATTOS MOGLIA.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

15

Resolución.— Se efectúan traslados y designaciones en la Magistratura

Consejo Superior de la Judicatura.

Montevideo, 15 de octubre de 1984.

Visto: que se encuentra vacante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de Segundo Turno.

Considerando: que el Consejo Superior de la Judicatura, en su sesión del día 4 de octubre resolvió proveer dicho cargo, así como proceder a los traslados y ascensos consecuentes.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 10 inciso 5º del Acto Institucional Nº 12 y 55 inciso 3º, 81, 82 y 92 y siguientes de la ley 15.464 de 9 de setiembre de 1983 y artículo 4º literal f) de su Reglamento Orgánico,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Trasládase para ocupar el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de Segundo Turno, al doctor Juan Pedro Tobia Fernández, actual Juez Letrado de Florida de Segundo Turno.

2º Trasládase para ocupar el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, a la doctora Gloria Estela Gómez Franco, actual Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú de Segundo Turno.

3º Desígnase en vía de ascenso para ocupar el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú de Tercer Turno a la doctora Graciela María Durán Arzuaga, actual Juez Letrado Departamental de Montevideo de Décimotercer Turno.

4º Desígnase en vía de ascenso para ocupar el cargo de Juez Letrado Departamental de Montevideo de Décimotercer Turno, a la doctora Ana María Lorenzo Viña, actual Juez Letrado Departamental de Canelones.

5º Desígnase en vía de ascenso, para ocupar el cargo de Juez Letrado Departamental de Canelones a la doctora Zulma Casanova Damiani, actual Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de ese departamento.

6º Ofíciese, con copia de la presente, a la Suprema Corte de Justicia a los efectos establecidos por el artículo 55 inciso 3º de la ley 15.464, con oportuna comunicación a este Consejo.

7º Pasen estas actuaciones, por su orden, a las Secciones Personal, Licencias y Comunicaciones y Acuerdos, para su control, registro y demás efectos; cumplido, remítase al Ministerio de Justicia con destino a la División Contaduría Central.

8º Comuníquese, publíquese, etc.— DANTE BARRIOS DE ANGELIS.

16

Resolución.— Se designa Juez de Paz de Primera Categoría de la Quinta Sección Judicial de Rivera

Consejo Superior de la Judicatura.

Montevideo, 23 de octubre de 1984.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Rivera.

Considerando: que a los efectos de su provisión, el Consejo Superior de la Judicatura, en su sesión del día 23 de agosto del corriente año, dispuso promover la designación del señor Omar López Caporale, actual Administrativo II del Inciso 14.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por los artículos 52, inciso 3º, 78 y 83 de la ley 15.464 de Organización de los Tribunales y a lo dispuesto por el artículo 4º literal f) de su Reglamento Orgánico,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Desígnase al señor Omar López Caporale, Credencial Cívica serie BBB Nº 22.746, Cédula de Identidad Nº 1.115.406, para ocupar el cargo vacante de Juez de Paz de Primera Categoría de la Quinta Sección Judicial de Rivera, Escalafón AcC, Correlativo 6430, en el Programa 16.01, Unidad Ejecutora 01: "Suprema Corte de Justicia. Tribunales y Juzgados".

2º Previo a la toma de posesión, el señor López Caporale deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo de Administrativo II que actualmente ocupa en el Inciso 14.

3º Ofíciese, con copia de la presente, a la Suprema Corte de Justicia a los efectos establecidos por el artículo 55, inciso 3 de la ley 15.464, con oportuna comunicación a este Consejo.

4º Pase por su orden a las Secciones Personal, Licencias y Comunicaciones y Acuerdos para su control, registro y demás efectos; y hecho, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Justicia con destino a la División Contaduría Central.

5º Comuníquese, publíquese, etc.— DANTE BARRIOS DE ANGELIS.

17

Resolución.— Se designa en vía de ascenso Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Segundo Turno

Consejo Superior de la Judicatura.

Montevideo, 26 de octubre de 1984.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Segundo Turno.

Resultando: [illegible] en su sesión del día 23 de octubre del corriente año el Consejo [illegible] concedió la venia solicitada por el Consejo [illegible] Judicatura para designar en el referido cargo [illegible] Ricardo Moliga Menoni, actual Juez Letrado [illegible] de Segundo Turno.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 10 numeral 2º del Acto Institucional Nº 12, 80 y 55 numeral 3º de la ley 15.464, de 19 de setiembre de 1983 y 4º literal f) de su Reglamento Orgánico,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Desígnase en vía de ascenso, para ocupar el cargo de Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Segundo Turno, al doctor Walter Ricardo Moliga Menoni, actual Juez Letrado de Aduana de Segundo Turno.

2º Ofíciese, con copia de la presente, a la Suprema Corte de Justicia, a efectos de dar posesión de su cargo al Magistrado designado; el cumplimiento de cuyo acto se servirá comunicar al Consejo Superior de la Judicatura.

3º Encárgase del despacho del Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno al titular de la similar Sede de Primer Turno, doctor Juan Carlos Allo Sarubo.

4º Notifíquese, comuníquese y, una vez agregada la comunicación a que se refiere el numeral 2º pase a la Contaduría Central del Ministerio de Justicia a sus efectos.

5º Comuníquese, publíquese, etc.— DANTE BARRIOS DE ANGELIS.

18

Resolución. — Se designa Juez de Paz Ciudad Interior de la Tercera Sección Judicial de Maldonado

Consejo Superior de la Judicatura.

Montevideo, 29 de octubre de 1984.

Visto: que se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto el cargo de Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Maldonado.

Considerando: que a esos efectos, el Consejo Superior de la Judicatura, en su sesión del día 30 de agosto del corriente año dispuso promover la designación de la doctora Mary Reina Cuello Chappe de Wilson, actual Jefe de Sección del Inciso 14.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por los artículos 52, inciso 2º, 78 y 83 de la ley 15.464, de Organización de los Tribunales y a lo dispuesto por el artículo 4º, literal f) de su Reglamento Orgánico,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Desígnase a la doctora Mary Reina Cuello Chappe de Wilson, Credencial Cívica serie BMB Nº 15.578, Cédula de Identidad Nº 794.159, para ocupar el cargo vacante de Juez de Paz ciudad interior de la Tercera Sección Judicial de Maldonado, Escalafón AcC, Correlativo 5810, en el Programa 16.01, Unidad Ejecutora 01: "Suprema Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados".

2º Previo a la toma de posesión, la interesada deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo de Jefe de Sección que actualmente ocupa en el Inciso 14.

3º Por Sección Personal notifíquese a la doctora Cuello de Wilson.

4º Ofíciese, con copia de la presente, a la Suprema Corte de Justicia a los efectos establecidos por el artículo 55, inciso 3º de la ley 15.464, con oportuna comunicación a este Consejo.

5º Pase por su orden a las Secciones Personal, Licencias y Comunicaciones y Acuerdos para su control, registro y demás efectos, y cumplido, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Justicia con destino a la División Contaduría Central.

6º Comuníquese, publíquese, etc.— DANTE BARRIOS DE ANGELIS.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

19

Decreto 21.927.— Se establecen disposiciones para edificios que se construyan o remodelen con destino a estacionamiento vehicular, los espacios libres con igual destino y las construcciones destinadas a vivienda.

Junta de Vecinos de Montevideo.

La Junta de Vecinos de Montevideo

DECRETA:

CAPITULO I

Generalidades y Definiciones

Artículo 1º Todos los edificios que se construyan o remodelen con destino exclusivo a estacionamiento vehicular, los espacios libres con igual destino y los edificios que se construyan destinados total o parcialmente a viviendas, comercios o escritorios, deberán cumplir con las normas que a continuación se detallan. Quedan exceptuados de estas prescripciones los estacionamientos individuales.

Art. 2º Definiciones. A los efectos de esta Ordenanza se definen los siguientes términos:

Estacionamiento: Espacio con o sin cubierta para detención de vehículos fuera de las vías de tránsito.

Vehículos: Todos los automóviles cuyas dimensiones no superen las medidas de 5 mts. 25 x 2 mts..

Estacionamiento Individual: Todo aquél cuya capacidad no excede de tres vehículos.

Estacionamiento Colectivo: Todo aquél cuya capacidad excede tres vehículos.

Estacionamiento Señalizado: Todo aquel en el que los lugares de detención y circulación están clara y permanentemente delimitados.

Estacionamiento no Señalizado: Todo aquél en el que los lugares de detención y circulación no estan delimitados. En éstos el movimiento de los vehículos se realizará únicamente por personal especializado perteneciente a quien explota o administra el estacionamiento.

Estacionamiento de uso Público: Todo aquél que está librado al uso de todos, ya sea gratuito u oneroso.

Estacionamiento de uso privado: Todo aquél que no sea de uso público.

CAPITULO II

Condiciones Urbanísticas

Art. 3º Zoneamiento: Todos los edificios destinados total o parcialmente a vivienda, comercio o escritorios, deberán contar con garaje señalizado cuando se construyan dentro de las subzonas que se delimitan a continuación: E1: Rbla Franklin D. Roosevelt, La Paz, Galicia, Bvar. Gral. Artigas, Avda. Gral. Rivera, Pedro N. Bustamante, Rbla. Naciones Unidas, Ciudadela, Costado Norte de la Plaza Independencia y Florida. E2: Arroyo Miguelete, Rbla. Dr. Baltasar Brum, Rbla. Edison y Rbla. Sud América, La Paz, Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, Avda. Agraciada. E3: Bvar. Gral. Artigas, Avda Joaquín Suarez, Avda Dr. Luis Alberto de Herrera, Avda. Gral. Flores, Rafael Eguren y su prolongación hacia el Este, Arezzo, Avda. Dámaso A. Larrañaga, Bvar. José Batlle y Ordóñez, Avda. Italia, Avda. Mariscal Fco. Solano López, Avda Gral. Rivera, Bvar. Gral. Artigas, Galicia, La Paz, Avda. Libertador Brig. Gral Lavalleja y Avda. Agraciada. Para las zonas de Carrasco, Punta Gorda, Malvín, Buceo, Prado y Ciudad Vieja, así como para los conjuntos habitacionales y terrenos baldíos, se aplicarán las disposiciones sobre estacionamientos establecidas en las respectivas ordenanzas y las de ésta que no estén en contradicción con aquéllas.

Art. 4º Capacidad Mínima: Se calculará la capacidad mínima del estacionamiento obligatorio para cada edificio de acuerdo con el siguiente sistema:

a) Viviendas: 1 sitio cada 3 unidades locativas en la subzona E1, cada 2 en E2 y cada 4 en E3.
b) Escritorios 1 sitio cada 70 mc. de área bruta con este destino en E1, cada 100 mc. en E2 y cada 200 mc. en E3.
c) Comercios: 1 sitio cada 100 mc. de área destinada a público en E1, cada 200 mc. en E2 y cada 300 mc. en E3.
d) Supermercados: 1 sitio cada 50 mc. en cualquier subzona.
e) Destinos complejos: Cuando se trate de más de un destino de los indicados anteriormente, se sumarán las distintas exigencias según destinos y zonas. Los cálculos se redondearán al número entero inmediatamente superior

Art. 5º Ubicación de Accesos: Las entradas o salidas de los garajes, en todos los casos, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No podrán ubicarse sobre ninguna de las ace[illegible] la Avda. 18 de Julio o las calles Colonia y San José n[illegible] ochavas. En las dos calles mencionadas en último térmi[illegible] permitirán los accesos solo cuando éstos correspondan a[illegible] tos al servicio de viviendas en el mismo pa[illegible]
b) Cuando el edificio sea frentista a mas de [illegible] deberán ubicarse sobre la de menor tránsi[illegible]

Art. 6º (Excepciones) Quedan excluídos de [illegible] de estacionamiento los siguientes casos:

a) Los edificios calificados por la Intendencia [illegible] "Viviendas de interés social".
b) Aquellos para los cuales la suma total de los cálculos de capacidad mínima por cada destino arroje una cifra de hasta cinco lugares de estacionamiento. En el caso de los supermercados esa cifra será de hasta ocho lugares para estacionamiento
c) Los edificios construidos en predios con área menor de 200 mc.

Art. 7º Podrá admitirse que el estacionamiento se emplace en un predio diferente al del edificio que le da origen, cuando los accesos de ambos disten menos de 300 mts. medidos siguiendo la alineación de las vías públicas. A estos efectos, no podrán utilizarse estacionamientos existentes en la fecha de presentación del respectivo permiso de construcción. Su capacidad y demás características deberán ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza. Podrá servir a varios edificios siempre que se cumpla lo establec[illegible] precedentemente. El edificio destinado a estacionamiento d[illegible]rá habilitarse antes o simultáneamente con el y/o los que le dieran origen.

Art. 8º En los casos derivados de una exigencia de las disposiciones municipales, deberá mantenerse indefinidamente el destino y capacidad del estacionamiento. Para su demolición o cambio de destino deberá proponerse una solución sustitutiva equivalente. El Servicio de Edificación controlará esta situación previamente a la aprobación del respectivo permiso de demolición y/o construcción. A estos efectos, no podrán utilizarse estacionamientos existentes en la fecha de presentación del respectivo permiso de construcción.

DESTINOS	CAPACIDAD MINIMA SEGUN ZO[illegible]			EXCLUSIONES	
	E 1	E 2			
VIVIENDA	1 sitio c/3 U	1 sitio c/2 U	1 si[illegible]	[illegible]álculo de capacidad [illegible]ima. [illegible] o igual a [illegible] lugares.	
COMERCIOS	1 " c/100mc	1 " c/200mc	1 "		
SUPERMERCADOS	1 " c/50mc.	1 " c/[illegible]		[illegible]lculo de capacidad mínima.- [illegible]or o igual a [illegible]cho lugares.	Vivienda de interés social y edificios construidos en predios menores [illegible] 200 mc.
ESCRITORIOS	1 " c/70mc.	1 " c/100[illegible]			
Vivienda más comercio	1º) Se calcula la capacidad mínima [illegible] correspondiente a los lugares [illegible] de c/u de los destinos [illegible] porciones establecidas [illegible] sivos.- 2º) Se suman las distintas cifras. 3º) La capacidad mínima del edificio, es [illegible] nida por la suma anterior.-			[illegible] de ca pac[illegible]	
[illegible]vienda más escritorio.					
[illegible]omercio más escritorio.				[illegible] o igual [illegible] luga-	
Vivienda más escritorio más comercio.					

CAPITULO III

Disposiciones Edilicias y Funcionales

Artículo 9º Los estacionamientos colectivos podrán ser:

a) aquellos en que el titular ubica el vehículo
b) aquellos en los que el personal del establecimiento ubica el vehículo.

A. CONDICIONES GENERALES

Artículo 10 Cuando se trate de locales, su altura mínima será de 2 mts. 20. En el caso de techos inclinados será ésta la altura promedio con un mínimo de 2 mts. Los elementos resistentes estarán a 2 mts. de altura como mínimo.

Art. 11 Los solados en las zonas de circulación vehicular deberán ser resistentes a la abrasión, y las rampas deberán además ser antideslizantes. Los paramentos interiores del estacionamiento deberán terminarse con portland, lustrado o similar hasta la altura de 1 mt. 60 como mínimo. En caso de estacionamiento al aire libre al servicio de viviendas el pavimento deberá realizarse con balastro compactado de 0 mt. 10 de espesor sobre suelo cilindrado o similar. En el caso de estacionamiento público al aire libre, se deberá hacer con carpeta asfáltica de 0 mt. 10 de espesor como mínimo, sobre suelo compactado o similar.

Art. 12 Los anchos mínimos de las circulaciones de entrada y salida serán los siguientes:
Entrada y salida por una única senda: 3 mts
Entrada y salida diferenciadas: 2 mts. 70 cada una.
Entrada y salida en sendas contiguas: 4 mts. 80
En el caso de estacionamientos para más de 50 vehículos será obligatorio proveer sendas de entrada y salida diferenciadas.

Art. 13 Las rampas para circulación interna deberán tener un ancho mínimo de 2 mts. 70 cuando sea de una mano y 4 mts. 80 cuando sea de dos manos; cuando se trate de sistemas de medios niveles con rampas de una sola senda para ambas manos, éstas serán rectas y de 3 mts. de ancho. Su pendiente máxima será de 15% excepto en los destinados exclusivamente a viviendas en los cuales podrá alcanzar hasta el 20%. Cuando sean curvas, en todos los casos la pendiente máxima será del 15% y se tomará en su eje. La pendiente máxima en el borde interno no excederá el 20%, y el radio mínimo será de 5 mts. 50. Entre la rampa de conexión con la vía pública y ésta, deberá interponerse un tramo con pendiente máxima de 5%, cuya longitud mínima será de 4 mts. y a 0 mt. 20 de su intersección con la acera deberá contar con un "lomo de burro" de 0 mt. 30 de base y 0 mt. 12 de altura. Cuando se trate de un estacionamiento en dos niveles cuyo acceso se realiza por un nivel intermedio a ambos, las dos rampas podrán ubicarse superpuestas siempre que la superior sea levadiza con mecanismo autorizado por la oficina competente.

Art. 14 Se permitirá el acceso a través del estacionamiento a sectores del edificio con otros destinos, a condición que éstos cuenten, además, con acceso o accesos independientes. Las rampas o calles de acceso a estacionamiento no podrán usarse para circulación peatonal.

Art. 15 En edificios destinados a vivienda con o sin obligación de proveer sitios para estacionamiento, éstos serán señalizados de acuerdo con estas normas.

B. CONDICIONES PARTICULARES

a) Estacionamientos colectivos en que el titular ubica el vehículo

Artículo 16 Este tipo de estacionamiento deberá tener sus lugares claramente señalizados.

Art. 17 Las circulaciones entre los diferentes niveles internos de los estacionamientos señalizados deberán realizarse mediante rampas de doble mano o en dos rampas de una mano cada una. En los casos de sistemas de medios niveles se permitirá el estacionamiento de vehículos superponiendo el espolón en los medios niveles consecutivos siempre que en el acceso a dichos coches, estacionados dentro de su sitio correspondiente se cumpla con la altura mínima de 2 mts. Dichos medios niveles senda para ambas manos. Se proveerán medidas de seguridad cuyas características se establecen en el Capítulo IV.

Art. 18 Los vehículos podrán ubicarse con los siguientes ángulos respecto de las calles de circulación: 90, 60, 45, 30 y 0 grados. Los anchos de las calles deberán ser respectivamente: 6 mts., 4 mts.50, 3 mts.75, 3 mts.40 y 3 mts. Unicamente en las calles de 6 mts. de ancho se podrá circular en ambos sentidos. Los sitios para vehículos tendrán las siguientes dimensiones: 4 mts. 80 de largo y 2 mts. 40 de ancho medidos entre ejes de pilares hasta una dimensión máxima de éstos de 0 mt 40. Se exceptúa de lo anterior el caso de estacionamiento a 0º en el que el largo será de 6 mts. y el ancho será incrementado con una vereda de 0 mt. 50 como mínimo, excluidas las dimensiones de los pilares. Cuando el estacionamiento esté exclusivamente al servicio de Vivienda y/o escritorios, formando parte del mismo edificio, el 80% de los sitios podrá reducirse a 4 mts. 30 de largo y 2 mts. 15 de ancho. Cuando los sitios se delimiten en forma de boxes deberán tener 5 mts. 50 de largo y 3 mts. de ancho como mínimo. Las divisiones deberán realizarse con tabiques de 0 mt. 10 de espesor como mínimo.

Art. 19 Señalamiento y Protecciones. Los sitios para cada vehículo deberán individualizarse con indicadores permanentes de mt. 10 de ancho, realizados con pintura blanca reflectiva o medios similares. Su ancho se incluirá por partes iguales en la dimensión de cada sitio cuando sean contiguos o totalmente cuando se trate de sitios aislados o adyacentes a calles. Cuando se estacionen vehículos enfrentados se deberán proveer topes constituídos por un elemento horizontal rígido de 0 mt. 35 de altura que asegure una separación mínima de 0 mt. 10 entre los vehículos enfrentados, la que se considerará excluída de las dimensiones de cada sitio.

b) Estacionamientos colectivos en el que el personal del estacionamiento ubica el vehículo

Artículo 20 Este tipo de estacionamiento no deberá tener sus lugares señalizados.

Art. 21 Cuando se utilicen total o parcialmente medios mecánicos para desplazamiento de los vehículos, aquéllos deberán cumplir con las disposiciones vigentes al respecto. Según se establece en el artículo 28. Cuando el movimiento de vehículos se realice por medios mecánicos automáticos en los que el personal no accede habitualmente al lugar de depósito, la altura y demás elementos serán los que establezca el sistema.

Art. 22 Será obligatoria la existencia de un área de espera para vehículos de capacidad mínima equivalente al 6% de la capacidad total del estacionamiento. Si el número resultante fuese fraccionario, se redondeará al entero inmediato superior. Su ubicación deberá estar a nivel de planta baja, primer subsuelo o primer piso. En ningún caso se podrá utilizar la vía pública con esta finalidad. Los monta automóviles u otros medios mecánicos deberán poder desplazar como mínimo 1/150 de la capacidad total del estacionamiento por minuto, y estar en condiciones de efectuar el movimiento de un vehículo por cada monta automóvil en un tiempo promedio de tres minutos.

Art. 23 Los edificios destinados a estacionamiento públicos deberán disponer, además, de los siguientes ambientes o locales:

a) Acceso, recepción y circulación de personas
b) Servicios higiénicos y vestuarios, de acuerdo con las características que se establecen en el artículo 37.
c) Administración.
d) Depósitos. Cuando la capacidad del estacionamiento sea menor a 20 unidades, no serán obligatorias las exigencias indicadas en los literales a), c) y d).

Art. 24 El acceso, recepción y circulación de personas deberá ser independiente del de los vehículos. El local o ambiente para recepción, espera y atención de público tendrá un área que se calculará a razón de 1 mc. por cada 250 mc. de área total del estacionamiento con un mínimo de 8 mc. Las circulaciones verticales para personas deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia de escaleras y ascensores para edif[illegible]s

altura. La obligación de ascensor no queda cumplida con la instalación del monta automóviles.

Art. 25 El local o ambiente de Administración tendrá un área que se calculará a razón de 1 mc. cada 400 mc. de área total de estacionamiento con un mínimo de 8 mc.

Art. 26 El local para depósito de material de limpieza y útiles en general tendrá un área mínima de 4 mc., Podrán proveerse de locales para guardar pertenencias del usuario, dependiente de la Administración con un área mínima de 2 mc. o una por lugar de estacionamiento como máximo, al servicio de cada usuario y su área no podrá exceder de 2 mc.

Art. 27 Cuando se complementen estas funciones con otros servicios, éstos no podrán tener comunicación directa con la circulación o estacionamiento de vehículos y deberán cumplir con las ordenanzas que les correspondan.

CAPITULO IV

Disposiciones Relativas a Seguridad e Higiene

A. GENERALIDADES

Artículo 28 Las instalaciones electro mecánicas anexas a locales de estacionamiento tales como monta automóviles, ascensores de pasajeros, rampas móviles y ventilación mecánica, deberán ser aprobadas por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas de la Intendencia Municipal de Montevideo, el que controlará el cumplimiento de las disposiciones que en cada caso sean aplicables. Las condiciones de seguridad de la estructura y de resistencia de los impactos en partes tales como antepechos, barandas de protección y otros, y las de ventilación natural, deberán ser aprobadas por el Servicio de Edificación, el que controlará el cumplimiento de las normas respectivas.

B. SEGURIDAD

Artículo 29 En las calles o rampas de conexión con la vía pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12, es obligatorio instalar sistemas de señalización óptica y acústica. Los sistemas serán activados en forma automática por el paso de los vehículos y sus características serán fijadas por el Departamento de Tránsito y Transporte de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Art. 30 El Servicio de Edificación podrá autorizar la supresión total o parcial de la obligación establecida en el artículo anterior, en los estacionamientos colectivos afectados al servicio de las viviendas, cuando el tramo final de la vía de circulación esté ubicado en la zona de retiro frontal, y quede asegurada la total visibilidad de las maniobras, tanto desde el punto de vista de los conductores como de los peatones.

Art. 31 En las calles y rampas de circulación interna, no se exigirán señales automáticas u otros dispositivos de seguridad, a menos que así lo exijan las condiciones de mala visibilidad o dificultad de maniobra, a criterio del Servicio de Edificación. En las rampas de una sola mano, provistas o no de señales de señalización, tendrá preferencia absoluta el vehículo que circula en sentido descendente frente al que intenta la maniobra en sentido ascendente. Esta norma deberá figurar en carteles bien visibles desde ambos sentidos de circulación, con letras de no menos de 60 60 mm. de altura de color negro sobre fondo amarillo reflectivo.

Art. 32 En las calles y rampas de circulación vehicular y en los sitios de estacionamiento no se permitirán accesos a ascensores de pasajeros, salvo que se interponga entre el plano de las puertas de los ascensores y los lugares precitados, una vereda de 1 mt. 20 de ancho mínimo con un cordón de no menos de 0 mt. 20 de alto.

Art. 33 Todos los estacionamientos colectivos deberán estar dotados de las medidas contra incendio que exija en cada caso la Dirección Nacional de Bomberos.

Art. 34 Los locales o playas de estacionamiento deberán estar provistos de instalaciones de alumbrado cuya capacidad lumínica asegure un nivel promedio de iluminación de 25 lux a nivel, con 10% de variación máxima de punto a punto, la que deberá funcionar cuando la iluminación natural sea inferior a dicha cifra.

Art. 35 En los estacionamientos de uso público, la iluminación de 25 lux, natural o artificial, deberá mantenerse en forma permanente durante los períodos de uso. En los estacionamientos colectivos al servicio de viviendas, el alumbrado artificial podrá no ser continuo y en tal caso, deberá estar controlado por un sistema similar al de los interruptores de escalera, operado por los usuarios.

Art. 36 Con la única excepción de los garajes destinados directamente al servicio de la vivienda y que, formando parte del mismo edificio, ocupen como máximo dos niveles, los locales de estacionamiento deberán estar dotados de una instalación de alumbrado de seguridad que actúe en forma automática al fallar el suministro de energía eléctrica. Dichas instalaciones deberán asegurar, durante 30 minutos como mínimo, la señalización de las salidas en cada nivel y un alumbrado de no menos de 5 lux en las escaleras y rellanos.

C. HIGIENE

Artículo [illegible] a) En los estacionamientos de uso público, señalizado [illegible] es obligatoria la instalación de servicios higiénicos [illegible] usuario en las condiciones establecidas en la [illegible] general para locales de trabajo. Además deberán cumplir con los siguientes requisitos: estarán dotados: lavatorio, inodoro y ducha. El área del vestuario se calculará a razón de 1 mc. cada 500 mc. de área de estacionamiento, con un mínimo de 3 mc. Esta misma norma se aplicará a los garajes de uso privado independientes de la vivienda.

b) En todos los casos se colocará una rejilla de desagüe cada 100 mc. del área total de estacionamiento conectado a la red de alcantarillado. La pendiente del pavimento relacionado con los desagües estará comprendida entre 0.5% y 2%.

Art. 38 Los locales para estacionamiento deberán tener ventilación adecuada, entendiéndose por tal a los efectos de esta Ordenanza, aquélla que asegura en todo momento que la concentración medida de monóxido de carbono (CO), no excede de 150 partes por millón, y que la presencia de otros contaminantes (humos y olores), se mantenga dentro de los límites que establezca el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas de la Intendencia Municipal de Montevideo. La ubicación de los vanos y ductos para renovación del aire deberá realizarse de manera que ésta sea sensiblemente uniforme en todo el local, a juicio del Servicio de Edificación.

Art. 39 En los locales de estacionamiento colectivo destinados exclusivamente al servicio de viviendas, cuyo nivel sea igual o superior a 1 mt. 20 respecto al nivel de vereda frente al acceso, se considerará aceptable la ventilación natural a condición de que ésta sea cruzada con aberturas permanentes cuya área total no sea inferior a 6 dc. por lugar de vehículo. La ventilación natural deberá realizarse hacia la vía pública y/o a través de patios de ventilación de las siguientes dimensiones mínimas: superficie: 3/4 A; lado mínimo A/25 + 1 mt. 20 siendo a la altura del edificio en metros. Además deberán ajustarse a las disposiciones generales que al respecto establece el decreto 15.620 y sus modificativos. La contraventilación debe cubrir al 50% de los vanos resultantes y podrá efectuarse a través de vanos o ductos verticales o una combinación de anbos. Cada ducto no podrá ventilar más de dos niveles, debiendo éstos ser contiguos. Cuando la parte del ducto sin aberturas de entrada o salida supere los 4 mts. 60 de altura, se podrá reducir el área transversal libre del ducto en un 3% por cada metro en exceso de dicha medida, hasta un máximo de 30%.

Los ductos de ventilación deberán tener sus bocas de salida a no menos de 2 mts. sobre el nivel de azotea.

En caso de existir elementos salientes en la azotea a menos de 2 mts. 50 de distancia de la boca del ducto, ésta deberá sobrepasar en 0 mt. 50 la altura de dicho elemento. Cuando el ducto emerja de techos inclinados, su boca deberá sobresalir de 0 mt. 50 por sobre la cumbrera. Por altura de la boca del ducto se entenderá la de su borde inferior. El área libre de la boca no podrá ser inferior a la del ducto por ella evacuado.

Art. 40 Si se comprobara que la ventilación natural resultase insuficiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, el Servicio de Instalaciones mecánicas y Eléctricas establecerá que medida debe adoptarse para lograr la renovación adecuada.

Art. 41 En los estacionamientos de uso público ubicados sobre el nivel del terreno, se considerará aceptable la ventilación natural cruzada, con aberturas permanentes cuya área total no sea menor de 1/40 del área de piso, en cada nivel.

Art. 42 En los estacionamientos subterráneos será obligatorio el empleo de medios mecánicos de ventilación, cuya capacidad deberá ser suficiente para efectuar no menos de seis renovaciones por hora del aire ambiente.

No se considerarán subterráneos a esos efectos los edificios de estacionamiento que en por lo menos el 50% de su perímetro estén separados de los límites del predio, en toda su altura, por patios de ventilación que cumplan con los mínimos establecidos en el artículo 39, cualquiera sea su nivel con respecto a las calle adyacentes.

Art. 43 Los equipos de ventilación mecánica estarán provistos de ventiladores impulsados por motores eléctricos de tipo blindados y los ductos de canalización del aire deberán ser de material incombustible y resistentes a la acción de los gases desprendidos por los motores. La ubicación de las bocas de aspiración y/o inyección de aire deberá disponerse adecuadamente para que la renovación se produzca de manera sensiblemente uniforme en todo el ambiente, a juicio del Servicio, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

Art. 44 Sin perjuicio de las medidas contra incendio que establezca la Dirección Nacional de Bomberos, los equipos de ventilación mecánica deberán estar dotados de registros cortafuegos accionados por fusibles, que interrumpan la ventilación mecánica y supriman los posibles efectos de chimenea, en caso de elevación inadmisible de la temperatura.

Art. 45 El hecho de contar con ventilación mecánica no presupone la supresión de la ventilación natural, que debe mantenerse con la mayor eficacia posible en previsión de cortes de energía. Para ello, los ductos y demás elementos del sistema deberán diseñarse de manera de aprovechar al máximo el tiro natural y la acción del viento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46 Las paredes exteriores, así como todas las que separan unidades autónomas de una edificación, aunque no forman parte de su estructura, deberán cumplir como mínimo con las normas técnicas oficiales relativas a resistencia al fuego, aislación térmica, aislación y acondicionamiento acústico, resistencia mecánica e impermeabilidad equivalente a una pared de ladrillo de barro cocido macizo terminada con el mortero que corresponda con un espesor total de 0 mt. 20. Cuando se trate de paredes medianeras o divisorias entre diferentes padrones, su espesor, a los efectos de lo dispuesto precedentemente, será de 0 mt. 25 y 0 mt. 20 respectivamente, excepto los muros de contención.

Las paredes que estuvieran laterlamente en contacto con el suelo, así como sus partes enterradas deberán ser impermeabilizadas, el terreno presentará un alto grado de humedad, se deberá proveer de un sistema de drenaje.

Las paredes expuestas a los agentes atmosféricos deberán impermeabilizarse eficazmente.

Art. 47 Los entrepisos entre unidades autónomas deberán obligatoriamente cumplir, como mínimo, con las normas técnicas oficiales de resistencia al fuego, aislación térmica, aislación y acondicionamiento acústico o impermeabilidad equivalente a una losa de hormigón armado, contrapiso de hormigón de cascotes y piso de 0 mt. 20 de espesor. Las vigas y pilares deberán cumplir como mínimo con las normas oficiales de resistencia al fuego.

Art. 48 En los espacios de acceso, circulación, maniobra y espera para vehículos no se permitirá en ningún caso, el estacionamiento de éstos.

Art. 49 En todos los estacionamientos será obligatorio, para quienes corresponda, su mantenimiento en las condiciones que establece esta ordenanza.

Art. 50 Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Montevideo, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Ing. Agrim. **Albino Ruibal Pino**, Presidente.— María Rosa Belman de Brauswetter, Secretaria.

(RESOLUCION 202.854)

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 15 de octubre de 1984.

Visto: el decreto 21.927 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 3 de octubre del año en curso y recibido por este ejecutivo el 9 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la resolución 201.339, de 5 de setiembre ppdo., se establecen las disposiciones generales que se aplicarán, en el futuro, a todos los edificios que se construyan o remodelen con destino exclusivo a estacionamiento vehicular, los espacios libres con igual destino y las construcciones destinadas total o parcialmente a viviendas, comercios o escritorios, en la forma que se indica,

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase, publíquese, comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, al Departamento Jurídico y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición para su desglose e incorporación al registro correspondiente y al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural a sus efectos.— **JUAN CARLOS PAYSSE**, Intendente Municipal.— Leonardo J. Veríz, Secretario General.

SEPARATAS

Nº	Descripción		N$
Nº 1 —	ARRENDAMIENTOS URBANOS. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.226. — FIJACION DE UNIDADES REAJUSTABLES. — Decretos 624|974 y 686|974 PROPIEDAD HORIZONTAL. — Leyes 14.261 y 14.262. — Agotada.		
" 2 —	RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14.252. — Ejercicio 1973	"	0.70
" 3 —	ESTATUTO TIPO. — Resolución 1.313|973. — Asoc. Civiles, 3ª Edición	"	2.50
" 4 —	ORGANISMOS ESTATALES. — Adm. Financiera. — Decreto 104|968. — 5ª Edición ..	"	4.50
" 5 —	PROMOCION INDUSTRIAL E INVERSIONES EXTRANJERAS. — Ley 14.178. — Segunda Edición. — Agotada.		
" 6 —	CODIGO TRIBUTARIO. — Ley 14.306. — 4ª Edición Agotada	"	1.30
" 7 —	CODIGO AERONAUTICO. — Ley 14.305. — Agotada		
" 8 —	SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO. — LEY 14.312	"	0.50
" 9 —	IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 52|975. — 2ª Edición. Agotada		
" 10 —	TEXTO ORDENADO. — Decreto 114|975. — Dir. Gral. Impositiva Agotada		
" 11 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. — Decreto 16 779 — Régimen Punitivo — Agotada		
" 12 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Estatuto del Funcionario. Agot.		
" 13 —	BANCO CENTRAL DEL URUGUAY — Contralor del Sistema Financiero Agotada		
" 14 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO — Ordenanza Bromatológica	"	1.50
" 15 —	ADMINISTRACION CENTRAL — Normas Generales de Actuación Administrativa. Decretos 575|966, 640|973 y 641|973. — 4ª Edición	"	6.40
" 16 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Decreto 1.370 Calificaciones y Ascensos de los funcionarios	"	0.60
" 17 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Resolución 199|975. — Ordenanza de Tránsito y su reglamentación Agotada	"	1.80
" 18 —	ARRENDAMIENTOS RURALES — Ley 14.384 — Agotada		
" 19 —	IMPUESTO AL PATRIMONIO. — Decreto 411|975. — Agotada.		
" 20 —	CHEQUES — Ley 14 412 — Normas para su aplicación. — Agotada.		
" 21 —	RENDICION DE CUENTAS — Ley 14 416 — Ejercicio 1974	"	0.90
" 22 —	SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD.— Ley 14.407 — 2ª Edición	"	0.70
" 23 —	LEY DE CHEQUES — Decretos 730|975 y 739|975. — Agotada		
" 24 —	Dirección Nacional de Aduanas — Decreto 758|975. — Agotada		
" 25 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Rendiciones de Cuentas de los Ejercicios 1974, 1975 y 1976 — Agotada.		
" 26 —	IMPUESTO A LAS RENTAS — Decreto 996|975. — 3ª Edición	"	1.50
" 27 —	TEXTO ORDENADO — Decreto 83|976. — Tributos. — Agotada.		
" 28 —	INTENDENCIAS MUNICIPAL DE CANELONES. — Ordenanza Bromatológica. Agotada		
" 29 —	RENDICION DE CUENTAS — Ley 14.550.— Ejercicio 1975	"	0.60
" 30 —	ARRENDAMIENTOS CASA-HABITACION — Ley 14.618 — Agotada.		
" 31 —	BALANCES TIPOS DE SOCIEDADES ANONIMAS. — Decreto 827|976. — 2ª Edición	"	6.00
" 32 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA. — Estatuto del Funcionario	"	1.00
" 33 —	REGISTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES — Decreto 143/977	"	0.40
" 34 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones Presupuestales Ejercicio 1977 — Agotada		
" 35 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES.— Modificaciones Presupuestales Ejercicio 1978 — Agotada		
" 36 —	ADMINISTRACION CENTRAL. — Reglamento de Calificaciones y Ascensos — Agotada		
" 37 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Estatuto del Funcionario	"	0.90
" 38 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Clasificación de Cargos. Agotada.	"	1.10
" 39 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Ordenanza Bromatológica Agotada		
" 40 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE. — Ordenanza Bromatológica	"	3.60
" 41 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Ordenanza General de Tránsito Agotada	"	8.00
" 42 —	SERVICIO NACIONAL DE SANGRE. — Ley 12.072 y decreto 392|979	"	6.40
" 43 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO — Ordenanzas sobre aguas residuales industriales y expedición de libretas de conductor	"	3.10
" 44 —	REFORMA TRIBUTARIA — Ley 14 948 — Agotada.	"	4.70
" 45 —	TEXTO ORDENADO — Decretos 660|979 al 671|979 y resoluciones del 305|979 al 311|979		
" 46 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Decreto 57|980. — Modificaciones del Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos Ejercicio 1979	"	11.00
" 47 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO — Ordenanza General de Tránsito	"	9.50
" 48 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Ordenanza de Salubridad - Agotada	"	5.60
" 49 —	DOCUMENTOS DE CONTROL DE TRABAJO — Decreto 392|980	"	30.00
" 50 —	CODIGO DEL PROCESO PENAL. — Ley 15.032	"	2.40
" 51 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA. — Ordenanza Bromatológica	"	7.50
" 52 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Presupuesto General Ejercicio 1980	"	39.00
" 53 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Ordenanza General de Tránsito	"	15.00
" 54 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones del Presupuesto General Municipal para el Ejercicio 1981. - Agotada	"	9.00
" 55 —	TEXTO ORDENADO. — Decreto 393|982. Tributos	"	18.00
" 56 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA. — Estatuto del Funcionario	"	16.00
" 57 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Ordenanza Bromatológica	"	19.00
" 58 —	REGLAMENTO NACIONAL DE CIRCULACION VIAL — Decreto 195|983	"	70.00
" 59 —	LEY ORGANICA DE LA JUDICATURA Y ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES — Ley 15.464	"	8.20
		"	13.50
" 60 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA — Reglamento de la Construcción	"	21.00



Montevideo, Miércoles 9 de Enero de 1985

Tomo 318 | Año LXXIX | Número 21889

Dirección: FLORIDA 1178

Teléfonos: 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 89

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26 – Violación a la Ley de Subsistencias
27 – Varios
27 – Varios (Competitivo - Nacional)
28 – Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 153/984
30 de Marzo de 1984)

Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	7.50
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	18.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	15.00
Matrimonio de ciudad	30.00
Matrimonio del Interior	18.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	600.00
Por año	1.200.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	762.00
Por año	1.524.00
Exterior por correo:	
Por semestre	1.200.00
Por año	2.400.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	216.00
Por año	432.00

EJEMPLARES

Del día	10.00
Atrasados	12.00
De más de quince días	15.00
De más de un año	23.00
De más de tres años	46.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	9.00
De más de un año	12.00
De más de tres años	15.00
De más de cinco años	21.00
De más de diez años	30.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE [illegible] AL 27 DE ENERO DE 1985 INCLUSIVE

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMADA ACOSTA de CERVANTES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — José M. Cestau Depeso, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 15 Ene.4-v.ene.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO ZUNINO PLACIDINO (F. 1068|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 17 Ene.4-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA PALANCHE DE CHIVA (F. 1095|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 14 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CASTRO VARELA DE PREVETTONI (F. 1092|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. Mayor — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 300,00 10|pub. 23 Ene.4.v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SAMANDU o SAMANDU RODRIGUEZ (F. 1071|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37447 Dic.31-v.ene.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BERINDUAGUE ACOSTA Y LARA (F. 1076|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37599 Ene.2.v.ene.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE ROSSI POGGI (F. 1089|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37730 Ene 3-v.ene.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL GERTNER SZEJNBERG o SZEYMBERG (F. 1098|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37729 Ene.3-v.ene.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN RAMON GIMENEZ (F. 1084|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37728 Ene.3-v.ene.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA PEREIRA UNANUE (F. Nº 1114|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 135 Ene.7-v.ene.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ELENA FRANCO (Ficha D. 1213|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 37427 Dic.31-v.ene.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WIELER o WIDER o WIDER WEISZ (Ficha D. 1159|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1984.
En fe de ello siento el presente que sello, y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 236 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL RUDECINDO GORGA VECHI (Ficha D.| 1158|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut - supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 37291 Dic.26-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA COPPO o COPPO ANDREGNETTE DE DE SOUZA (Ficha D.|1190|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo. diciembre 14 de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria
1) N$ 225.00 10|pub. 37184 Dic.26-v.ene.9.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA CECILIA AZZINARO MISCIASA o MISIASI o MISSIASA o MISCIASCI (F. 1090|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 22 Ene.4.v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FULVIO ROBERTO ADOLFO o ROBERTO FULVIO PERONI TRAPANI (Ficha 1096|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 242 Ene 8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AQUILES o ACHILLE ZANCHETTA MASO (F. 1062|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 3 de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 261 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELOISA MARTICORENA de ZIEGLER y EDUARDO ZIEGLER (F. 849|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 de noviembre de 1984. -- Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 137 Ene.7-v.feb.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA GASTAMBIDE ARGEL (Ficha 1113|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitando la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 37470 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO PITAMEGLIO, MARIA BRIZUELA de PEREIRA, MARIA ANTONIA FERMINA PITAMEGLIO y JULIETA PASCUAL de PEREIRA (F. 1387|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, treinta y uno de diciembre de 1984. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 136 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PIZZURNO PEREZ, (Ficha: 1098|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Con habilitación para la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37347 [illegible]

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO ALEJANDRO FRANCO ESPINEL (Ficha F. Nº 969|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo 20 de diciembre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 37265 Dic.26-v.ene.9.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] MATILDE CIOMPI DIGLIO (Ficha A. [illegible]) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 7 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN FERNANDO GUIZARD DE MARIA "Sucesión" (Ficha A. 734|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado para la Feria Judicial y con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) (R. 20|4|5) 10|pub. 44192 Ene.2-v.ene.15.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS OYAMBURO u OYHAMBURO PASTORINO "Sucesión" (A|656|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días, a deducir en forma sus derechos. — Se hace constar que se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 37747 Ene.3-v.ene.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELFANTE AREOSA, ENRIQUE DANTE (Ficha S. 1065|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, y se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 37600 Ene.2-v.ene.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DE DIOS CAPECCE, JOSE LN-

MIQUE (Ficha S. 1097|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 37725 Ene.3-v.ene.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MUIÑO RIAL (F. E. 1019|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 36723 Dic.20-v.ene.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de: A) ADOLFO HOSNER o ADOLFO HOSNER RIEPHOFF o RIEPHOFF; B) JUAN HOSNER RIEPHOFF o RIEPHOFF; C) BERTA MATILDE HOSNER RIEPHOFF (Ficha E. 1027|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900,00 30|pub. 240 Ene.8-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO AQUILINO DENIS TAJES (F. E. 1002|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 29 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR JUAN BOLENTINI SERVELLO (F. E. 1087|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 21 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMENICO BALBI BALBI (F. E. 1024|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 24 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CASCO o JUAN JOSE CASCO VILLANUEVA (F. E. 1039|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 25 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO o AMBERTO GAMBINI YOLENTA o POLENTA (F. E. 910|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 148 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA JUANA MURGUIA de SENS (F. E. 1114|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 26 Ene.4-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANSON GIL ALBERRO DOTTI (F. E. 501|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilítose Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 37535 Dic.26-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DEANDRAYA OCHUZO u OCHUZZO (F. E. 1104|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37744 Ene.3-v.ene.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIO ROLANDO ANNUNZIATTO PLADA (F. E. 1109|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 16 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BINDO RIMINI (F. E. 979|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 9 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DALILA BARCELO ALVEZ (S. número 813|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus drechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 134 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Lerado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de SOFIA MATILDE NOGUEIRA MATO y MARIA ESTHER NOGUEIRA MATO (S|826|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a tales efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 107 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA GONZALEZ BRISSE (Ficha S. 689|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita Feria Judicial al efecto de publicaciones. — Montevideo, diciembre 17 de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 36636 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE DEBALI PIPPI (S|777|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial a esos efectos. — Montevideo, diciembre 21 de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 37424 Dic.31-v.ene.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RAQUEL GALLEGO DIAZ VELEZ y FRANCISCO MATTEO (S. 771|84), citándose a herederos, acretdores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 235 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA BALIÑAS LUCIANO (Ficha S. 743|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, diciembre 31 de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 223 Ene.8-v.ene.21.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de don BALDOMERO BORGES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, 20 de diciembre de 1984. — Vicente T. Pólito, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 176 Ene.8-v.ene.21.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD MENDEZ DE ARRUDA (Fa. 306|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Melo, 26 de diciembre de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 199 Ene.8-v.ene.21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA PALACIO GARCIA (Ficha C. Nº 1006, año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 24 de diciembre de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 37713 Ene.2-v.ene.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA REYES GONZALEZ y DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ (Ficha C. Nº 913, año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 28 de diciembre de 1984. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
1) N$ 300,00 10|pub. 259 Ene.8-v.ene.21.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de WADI o GUADY TURBAY o GUADI TURBAY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, diciembre 24 de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 182 Ene.8-v.ene.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de NEMESIO FERNANDEZ UMPIERREZ (Ficha "B" Nº 197|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 14 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 52 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RAMIREZ (Ficha "B" Nº 201|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 14 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 51 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BROM o BROWN PETRUCCELLI o PETRUCHELLIS o PETHRUCELLI (Ficha "B" Nº 191|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor, a sus efectos. — Trinidad, 6 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 50 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de PASCASIO o PASCACIO MIGUEL ANGEL o MIGUEL ANGEL JAUREGUI LARRE (Ficha "B" Nº 219|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 31 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 104 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BROM o BROWN HORTENCIA o AMBROSIA ORTENCIA CRUZ JAUNARENA de BULA (Ficha "B" Nº 206|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 27 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 103 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIA MARMION LOPEZ de LOPEZ (Ficha "B" Nº 209 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 27 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 102 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de DIONICIO o DIONISIO ANTONIO MERKLEN SCARELLA (Ficha "B" número 215|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 31 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 101 Ene.7-v.ene.18.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de ARON GLASS JOFFE (F. B. 1411|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 31 de 1984. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 247 Ene.8-v.ene.21.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de HERNAN ROQUE ZINNO AMENDOLA (Ficha B. 265|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 24 de diciembre de 1984. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 173 Ene.8-v.ene.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de CORINA SILVA "Sucesión" (Ficha: A.|136|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Está habilitada la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 30 de noviembre de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 37705 Ene.2-v.ene.15.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de P[illegible] mera Instancia de Fray Bentos, dispuso l[illegible] tura de la sucesión de EDUARDO [illegible] (Ficha letra B. Nº 140|984), cit[illegible] a herederos, acreedores y demás [illegible]ados, para que comparezcan dentro de [illegible] días, a deducir en forma sus derech[illegible] - Se habilita la Feria Judicial Mayor a [illegible] efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 27 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300,00 10|pub. 253 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ROSTAGNOL GARDIOL o ILDA BLANCA ROSTAGNOL de REQUITERENA (Ficha letra B. Nº 138|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Carlos M. Mazzuli, Actuario Adjunto.
1) N$ 300,00 10|pub. 254 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de las sucesiones de AGUEDA NAVARRO de STANCHEFF o AGUEDA NAVARRO o AGUEDA NAVARRO RUBIDIA o AGUEDA NAVARRO RUIRIAS y JORGE KOLEFF STANCHEFF o JORGE NICOLAS STANCHEFF o JORGE NICOLAS STANCHEFF STOSNOVA (Ficha letra B. Nº 137|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 375.00 10|pub. 94 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILA FRANCO GARCIA de GARCEN (Ficha letra B. Nº 135 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 14 de 1984. — Esc. Carlos M. Mazzuli, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 77 Ene.7-v.ene.18.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CAROLINO CABEZAS (F. B. 371|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Salto, 31 de diciembre de 1984. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 179 Ene.8-v.ene.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AZUCENA DIAZ DE MATARREDONA, (F. B. 342|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Salto, 21 de diciembre de 1984. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 37370 Dic.27-v.ene.10.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de ACOSTA DE VERA, ANTONIO RAMON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — San José, 7 de diciembre de 1984. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 146 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Ju[illegible] Letrado de Primera Instancia de Primer [illegible]urno de San José, dispuso la apertura de [illegible] sucesión de RODRIGUEZ DIANA, MANUE[illegible] JOSE, citándose a herederos, acreedores [illegible] demás interesados, para que comparezcan [illegible]ntro de treinta días, a deducir en form[illegible] [illegible]s derechos. — Se habilita la Feria Judici[illegible] [illegible]ayor. — San José, 24 de diciembre de 19[illegible] — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
N$ 225,00 10|pub. 145 Ene.7-v.ene.18.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIM[illegible] INSTANCIA DE MERCE[illegible]

EDICTO. — El señor Juez [illegible]ado de Primera Instancia d[illegible] Mercede[illegible] [illegible]spuso la apertura de la suc[illegible] de [illegible] EUGENIO MELAZZIMO o MARIO EUGENIO MELAZZI (Ficha Nº 909, año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se hace saber que se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 20 de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 82 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de ANTOLINA o ANTOLA EUFEMIA AGUIRREGABIRIA SILVA DE MARINO (Ficha Nº 905, año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 18 de diciembre de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 80 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de ANA FREGEIRO BASSINI DE BARTABURU (Ficha Nº 887, año 1984). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 13 de diciembre de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 78 Ene.7-v.ene.18.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A. (en liquidación)

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9.099 de setiembre de 1933, previénese a quienes se nombran a continuación, a sus representantes o sucesores a cualquier título, que habiendo transcurrido el término legal, quedará operada a los 15 días a partir de la última publicación, la caducidad de las Propuestas, Promesas de Compra - Venta y documentos conexos de los siguientes solares, ubicados en Salinas, 18ª Sección de Canelones:

Solar 7, Manzana 188, Padrón (anterior) 6703, Padrón actual 3377, titular Ricardo Setti.

Solar 11, Manzana 141, Padrón 3102, titular Palermo Santos.

Solar 34, Manzana 186, Padrón 3336, titular María Delisa.

2) N$ 1.620.00 15|pub. 36651 Dic.20-v.ene.18.

AIDA LOPEZ DE FURLAN Y LINO FURLAN

De acuerdo con el Art. 10 de la Ley 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonar las cuotas correspondientes, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus compromisos de compraventa relativos a solares en la 1ª Sec. Jud. del departamento de Canelones.

Solar Nº 7: Pad. actual 5439, antes 26582, 22634 y 624. Silvestre Nobes Mundin Arena y Juan Ramírez.

Solar Nº 9: Pad. actual Nº 5441, antes 22634 m|á. Humberto Mateo Llanilla Barrios.

Solar Nº 23: Pad. actual Nº 5455, antes 22634 m|á. Nélida Alvarez de Videla.

Solar Nº 24: Pad. actual 5456, antes 22634 m|á. Ismael Martín Pérez Pintos.

Solar Nº 26: Pad. actual Nº 5458, antes 22634 m|á. Amadeo Enrique Figueroa Alaydn.

Solar Nº 3: Pad. actual Nº 5395, antes 22634 m|á. Harry Kupferscimedt.

Solar Nº 24: Pad. actual 5416, antes 22634 m|á. Manuel García Iglesias.

Solar Nº 32: Pad. actual 5424, antes 22634 m|á. María Ester Bertalmio Cardoso.

Solar Nº 39: Pad. actual Nº 5431, antes 22634 m|á. Guillermo Juan Nerón Rodríguez.

Solar Nº 2: Pad. actual 5434, antes 26577. María Elodina Moreno de Segundo.

2) N$ 2.700,00 15|pub. 35245 Dic.26-v.ene.16.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor CARLOS ALBERTO PERASSO de la

FUENTE, en su calidad de heredero de doña Luisa Latorre de Perasso quien era titular del Nicho para ataúdes número 160 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original; se hace publica esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita — Montevideo, 17 de diciembre de 1984 — Aldo Abel Borrás, Director.
4) N$ 900.00 10|pub. 37681 Ene.2-v.ene.15.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22, Apdo "C". Nral. 2º, se hace saber que los señores DOLORES; ELADIA; JUAN CARMELO y JUANA CAMEJO MARTINEZ; CLAUDIA y CARMEN CAMEJO CHOCHO y MAGDALENA DE LEON de CAMEJO, solicitan título del Panteón Nº 167 Sector del Cementerio de la ciudad de Tala, que figura en su lápida a nombre de Gregorio Camejo, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. (Expte. K.11665|83) — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 630,00 5|pub. 157 Ene.7-v.ene.11.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que: Ante esta oficina se presentó el Sr. EUSTAQUIO CIRILO BUSTO TARDAGUILA, solicitando segundas copias del título del Nicho Nº 222 del Cuerpo F., de la tercera fila del Cementerio Local y que figura a nombre de Eustaquio C. Bustos y hermanos desde el día 9 de marzo de 1964.

Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.
4) N$ 720.00 10|pub. 38857 Dic.26-v.en.9.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BLANCO, MARIA ROSA c|RIPOLL CANDIDO, "Dis. y Liq. de Soc. Cony.". (Ficha E 1071|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Rosa Blanco y Cándido Julián Ripoll, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitado para la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 37659 Ene.2-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "VITACCA, JULIO CESAR y ARCOS, ESTELA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1129|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Vitacca Duce y Estela Arcos López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Escribana Nidia Iris Martorí, Actuaria.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 10 Ene.4-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "GARCIA VAZQUEZ, LUIS OMAR y MARTINEZ FONSECA, ROSAURA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. D. 1084-84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Omar García Vázquez y Rosaura Martínez Fonseca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Se hace constar que por decreto 11.687 de fecha 11 de noviembre de 1984, se habilitó la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 10 de diciembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 37408 Ene.2-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "REY GUSTAVO LEONARDO y MANCEBO, MARIA ISABEL - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D|1014|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Leonardo Rey y María Isabel Mancebo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de noviembre de 1984. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 225 Ene.8-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "SAUL PERELMUTER PERELMUTER y ANA SCHEIN SPAIZAS - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D. Nº 961|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Saúl Perelmuter Perelmuter y Ana Schein Spaizas citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 224 Ene.8-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "NOVEGIL MAGDALENA, CLAUDIO y LOPEZ PAZ, PLACERES - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D|860|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Claudio Novegil Magdalena y Placeres López Paz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 37260 Dic.26-v.ene.23.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Primer Turno, en autos: ESPOSITO ROBERTO PLACIDO y MARIA INES FERRIZO, (Ficha B 333|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Plácido Espósito y María Inés Ferrizo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones legales. — Las Piedras, 20 de noviembre de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 37661 Ene.2-v.ene.29.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "DREYER, JUANA ARACELI c| GONZALEZ, PEDRO CRISTALDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 396|979), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Araceli Dreyer Espinel y Pedro Cristaldo González Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Rosario, 23 de diciembre de 1983. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 258 Ene.8-v.feb.4.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: NESTOR FRANCISCO SOCA CARDOZO y ELBA GLADYS LANDARIN, "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal", (F. B|273|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Néstor Francisco Soca Cardozo y Elba Gladys Landarín; citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos. dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítese a la Feria Judicial Mayor a los efectos de publicaciones. — Paysandú, 21 de noviembre de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 37710 Ene.2-v.ene.29.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "SUPPARO DELMOND, ITALO DARDO y MARIA MARGARITA SIERRA SOTO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A|508|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Italo Dardo Supparo Delmond y María Margarita Sierra Soto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó Feriado Judicial Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 180 Ene.8-v.feb.4.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: Rey, Sara Iris c| DUHART, HECTOR RUDEMAR "Divorcio s.|v." (Ficha E. 1210|84), se cita, llama y emplaza a Héctor Rudemar Duhart para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90. (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 963 Nº 13.209). — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|1955) 30|pub. 40006 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Cairoli, Norberto c|LEANZA, CATALINA - Conversión al Divorcio" (Ficha E. 547|84), se hace saber a la señora Catalina Lidia Leanza Cinqueoncie, que en estos autos ha recaído la siguiente sentencia Nº 348 de fecha 29 de noviembre de 1984, cuyo fallo dice: Declárase disuelto por divorcio el matrimonio contraído en la República Argentina entre Norberto Cairoli y Catalina Leanza. Expídanse edictos, emplazándose por el plazo de noventa días para la notificación de la demandada. — Dra. Irma Alonso Penco. — Esc. Raquel Agnetti.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.350,00 30|pub. 36470 Dic.18-v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en los autos radicados en este Juzgado Letrado y caratulados: "Domínguez Marina c| SULE JORGE WASHINGTON - Divorcio Causal" (Ficha D|965 año 1984), se cita, llama y emplaza: Al señor Jorge Washington Sule, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — (Publicación con auxiliatoria de pobreza). — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 20|pub. 44195 Ene.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Familia de Séptimo Turno, en autos en autos: "Pérez Cano, César Antonio con NOVARO BANCHERO, ELDA o HELDA BLANCA - Divorcio" (Ficha 273|84), se cita, llama y emplaza a Elda o Helda Blanca Novaro Banchero, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 6 de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario Titular.

7) N$ 1.350,00 30|pub. 36389 Dic.20-v.feb.1º

8 - Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de A.F.E., Sr. MIGUEL ANGEL MONTENEGRO a reintegrarse al Servicio, dentro de los 3 (tres) días de recibido de éste aviso, bajo apercibimiento de tenéresele por renunciante.

8) (Cta. Cte.) 5|pub. 40027 Ene.8-v.ene.14.

A. N. TEL.
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, ANTEL, cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Centro de Telecomunicaciones de Maldonado (calle Florida esq. Av. Artigas, Maldonado) en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

Central Portezuelo

72|12864	Dardel, Gustavo Bernard
74|13404	Van Waes, José C.
75|13656	Baggi, Carlos Alberto
81|11868	Perciavalle, Carlos Ernesto
82|14085	Kaminski, Ana Inés
84|21564 B	Czysch, Miguel
84|21614	Baraldo, Maffeo
84|21615	Pintos, María Nivia
84|21972	Pescio, Américo José
84|22144	Brenner, Alfredo
84|23304	Thalmann, Theresia
84|23459	Aduanas, Dirección Nacional de
84|24424	Ripoll, José
84|24443	Maristany, María Antonia
84|24906	Gordon, Pablo
84|25128	Sverco, Nelson

Montevideo, enero 8 de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40026 Ene.8-v.ene.10.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 591335 habilitado en Alejandro Gallinal Nº 1517 ex Arrayan, deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, P. 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

8) N$ 108,00 3|pub. 241 Ene.8-v.ene.10.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Visto que el funcionario señor LUIS MOREIRA, padrón 15939, Credencial BVB 30.722, desde el día 30|11|84 no concurre a desempeñar sus tareas en esta Administración.

Atento a lo preceptuado por el Art. 33 de la Ley del 7|2|25 y por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15|10|29, se lo emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado del presente, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados que le impidan hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por renunciante al cargo.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

8) (C.C.) 3|pub. 40017 Ene.7-v.ene.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Se emplaza al funcionario señor JOSE VELAZQUEZ, Auxiliar II, grado E.1, escalafón Ad, del Instituto Nacional de Alimentación, por el término de tres días hábiles para que comparezca ante el Departamento de Personal del citado Organismo (Uruguay 878), bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 241|969 del 30 de mayo de 1969. — Montevideo, al tercer día del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco. — María Zelmira Cordero, Encargada Interina del Departamento de Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 40022 Ene.7-v.ene.9.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 56. — Por Decreto Nº 21908 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 202610 de la Intendencia Municipal de fechas 26 de setiembre de 1984 y 8 de octubre de 1984 respectivamente ha sido designado para ser expropiado parcialmente con destino al ensanche del Bvar. J. Batlle y Ordóñez entre Cnel. Raíz y Avda. Sayago, el siguiente inmueble:

Padrón Nº 115768
Area Total: 500 m2 00
Area a expropiar Aprox.: 87 m2
declarándose de urgente su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Artículo 15 de la Ley número 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Matilde Castro de Espinosa y Alfredo Castro, como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal 10º Piso en la que la documentación respectiva, expediente Nº 42807|1 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 20 de noviembre de 1984.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40001 Ene.4-v.ene.15.

EDICTO Nº 58. — Por Decreto Nº 21970 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 203.657 de la Intendencia Municipial de fechas 24 de octubre de 1984 y 5 de noviembre de 1984 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino a la apertura de la calle Apóstoles entre las de Larravide y Gral. Cipriano Miró los siguientes inmuebles:

Padrones Nos. 74123 y 102328
Area total Aprox.: 222 m2 365 m2
Area a expropiar Aprox.: 222 m2 130 m2
declarándose de urgente su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Artículo 15 de la Ley número 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Héctor y Domingo A. Lozano; Alfredo Tomás Carli Reverdito y Catalina Sincheuko como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regguiador en su sede del Palacio Municipal 10º Piso en la que la documentación respectiva, expediente Nº 711-5361 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 6 de diciembre de 198[illegible].

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40002 Ene.4-v.ene.15.

Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 61. — Por Decreto Nº 21.971 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 203.658 de la Intendencia Municipal de fechas 24 de octubre de 1984 y 5 de noviembre de 1984 respectivamente, ha sido designado para [illegible] expropiado con [illegible] la [illegible] de [illegible] espacio libre con[illegible] puesto en valor del área del Barrio Reus Sur, los siguientes inmuebles:

Padrón Nº	Area total	Area a expropiar
2095	197 m.c.	197 m.c.
2096	196 m.c.	196 m.c.
2697	195 m.c.	195 m.c.
2098	189 m.c.	189 m.c.
2099	192 m.c.	192 m.c.
2100	192 m.c.	192 m.c.
2101	192 m.c.	192 m.c.
2102	192 m.c.	192 m.c.
2103	191 m.c.	191 m.c.
2104	196 m.c.	196 m.c.
2105	194 m.c.	194 m.c.
2106	194 m.c.	194 m.c.
2114	191 m.c.	191 m.c.
2115	192 m.c.	192 m.c.
2110	192 m.c.	192 m.c.
2117	191 m.c.	191 m.c.
2118	192 m.c.	192 m.c.
2119	192 m.c.	192 m.c.
2120	196 m.c.	196 m.c.
2121	190 m.c.	190 m.c.
2122	191 m.c.	191 m.c.
2123	191 m.c.	191 m.c.
2124	191 m.c.	191 m.c.
2125	191 m.c.	191 m.c.
2126	190 m.c.	190 m.c.
1950	208 m.c.	208 m.c.

declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley número 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Pedro Botinelli y otros como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 500-1576 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984.

9) (C.C.) 8|pub. 40003 Ene.4-v.ene.15.

EDICTO Nº 60. — Por Decreto Nº 21.976 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 203.934 de la Intendencia Municipal de fechas 31 de octubre de 1984 y 12 de noviembre de 1984 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino al ensanche de la Avda. Dr. Luis A. de Herrera el siguiente inmueble:

Padrón Nº 87981.
Area total: 1409 m2.
Area a expropiar: Aprox. 528 m2
Declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley número 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Proviviendas Sociedad de Responsabilidad Limitada, como propietario conocido para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 20-87931A, se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 29 de noviembre de 198[illegible].

9) (C.C.) 8|pub. 40004 Ene.4-v.ene.15.

EDICTO Nº [illegible]. — Por Decreto Nº 21.846 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº [illegible] de la Intendencia Municipal de fechas 10 de octubre de 198[illegible] y 29 de octubre de 1984 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado parcialmente con destino al trazado de la calle Juan Tomás Núñez entre las de Smidel y Güemes, los siguientes inmuebles:

Padrón Nº 106650.
Area total: 642 m2.
Area a expropiar: 197m2.4[illegible].
Padrón Nº 10[illegible].
Area total: [illegible]
Area a expropiar: [illegible]
Padrón Nº [illegible]
Area total: 20[illegible]
Area a expropiar: 65 m2.[illegible]
Declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley Nº 3.9[illegible] "de Expropiaciones" del 2[illegible] de marzo de 19[illegible] y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.24[illegible] del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Gonzalo [illegible] y Agapita Correa [illegible], como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y proce-

dencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 110-52|84, se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 20 de noviembre de 1984.
9) (C.C.) 8|pub. 40005 Ene.4-v.ene.15.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 20 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno, necesaria para la construcción de la Presa de Paso Severino, ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronada con el Nº 156 (p), propiedad de Lina Bassino Marinoni e Hijos, que de acuerdo a Plano Nº 27.595 de los Ings. Agrimensores Alfredo Siqueira y Germán Dellepiane, tiene un área de 47 Hás. 2906 m2. 40 dm2. Expediente Nº 159855|84.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, enero 2 de 1985.
9) (C.C.) 8|pub. 40054 Ene.8-v.ene.17.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 20 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno, necesaria para la construcción de la Presa de Paso Severino, ubicada en la 13ª Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronada con el Nº 5189 (p), propiedad del señor Oscar Rava, que de acuerdo al Plano Nº 27.590 de los Ings. Agrim. Alfredo Siqueira y Germán Dellepiane, tiene un área de 34 Há. 7763 m2. 95 dm2 Expediente Nº 159637|84.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, enero 2 de 1985
9) (C C.) 8|pub. 40055 Ene.8-v.ene.17.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 20 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno, necesaria para el embalse de la Presa "Paso Severino", ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronada con el Nº 154 parte, propiedad de Blanca L. Calvetti de Goñi y Jorgelina M. Calvetti de Pérez, que de acuerdo con el Plano Nº 27.591 de los Ings. Agrims. Alfredo Siqueira y Germán Dellepiane, tiene un área de: Fracción A, 12 Há. 3993 m2. 34; Fracción B, 5 Há. 6134 m2. 48; Fracción C, 3 Há. 3991 m2. 03. Expediente Nº 159856|84.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados las propietarias y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, enero 2 de 1985
9) (C.C.) 8|pub. 40056 Ene.8-v.ene.17.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 20 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno, necesaria para el embalse de la Presa "Paso Severino", ubicada en la 12º Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronada con el Nº 157 parte, propiedad de María A. Teleches, Pedro A. y José A. Baleztena Teleches, que de acuerdo al Plano número 27.594 de los Ings. Agrims. Alfredo Siqueira y Germán Dellepiane, tiene un área de 13 Há. 4671 m2. 44. Expediente Nº 159.857|84.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 2 de enero de 1985.
9) (C.C.) 8|pub. 40057 Ene.8-v.ene.17.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: MORENO SAN ROMAN, NELIDA HELENA "Incapacidad" (Ficha: C Nº 159|84), se hace saber que se declaró incapaz a Nélida Helena Moreno San Román, designándose curadora propietaria de la misma a Zoraida O. Moreno de Iriarte. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta. — Montevideo, diciembre 26 de 1984. — Se hace constar: que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
10) N$ 375.00 10|pub. 8 Ene.4-v.ene.17.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó RODOLFO GUSTAVO MONFORT ESPINOSA, domiciliado en la calle La Paz 1682, apartamento 002, optando al título de Escribano Publico; ofrece declaraciones de Selva Cardellac Lira y Nancy Amanda Corrales. — Montevideo 20 de diciembre de 1984. — Por decreto 9463. — Como habilitación sólo a efectos de las publicaciones en el "Diario Oficial". — Echevarría - Bértoli Cavagnaro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
11) N$ 300.00 10|pub. 37272 Dic.26-v.ene.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante esta sede en autos caratulados: "GOLPE PELLITERO GLADYS SOLANGE - Información de Vida y Costumbres" (Ficha A. 260|84), se presentó Gladys Golpe opando por el título de Escribana y ofreciendo la declaración de Alvaro González y Nelson Loustaunau.

En fe de ello y de mandato judicial se efectúa la presente publicación a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dejándose constancia que se ha habilitado la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Mila Burgueño, Actuaria.
11) N$ 225.00 10|pub. 37485 Dic.31-v.ene.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de Colonia, hace saber que ante este Juzgado, se presentó GERARDO PRANDI, domiciliado en General Flores 517 Colonia, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Carlos López y de María Cristina Menéndez y habilitan la Feria Judicial Mayor al solo efecto de efectuar las publicaciones. — Colonia, 27 de diciembre de 1984. — Dra. Agustina Chaves, Juez Letrado Departamental.
11) N$ 300.00 10|pub. 97 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de Colonia, hace saber que ante este Juzgado, se presentó OSCAR PRIMO CAMPUGIANI TECHERA, domiciliado en calle Rivera 103, Colonia, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Jorge Mario Cultiño y de Ana María Carnielli Sartori y a los solos efectos de las publicaciones habilítase la Feria Judicial Mayor. — Colonia, 28 de diciembre de 1984. — Dra. Agustina Chaves, Juez Letrado Departamental.
11) N$ 300.00 10|pub. 96 Ene.7-v.ene.18.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

U. T. E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
LICITACION PUBLICA Nº 055|84
Objeto: Acero de alta resistencia para hormigón armado
"Plaza y Exterior"

Apertura: 7 de marzo de 1985 - hora 10 — 14 de marzo de 1985 - hora 10 (2do. llamado).
Precio del ejemplar: N$ 1.000.00.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º piso, en el horario de 7 y 30' a 12 y 30' horas los días hábiles. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Sección Compras. — Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 44199 Ene.3-v.ene.9.

U. T. E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
LICITACION PUBLICA Nº 001|85
Plaza

Objeto: Suministro de 5.000 crucetas de 6 y 15 KV y 15.000 soportes de aislador.
Apertura: 11 de febrero de 1985. hora 10. 20 de febrero de 1985, hora 11 (2º llamado).
Precio del Ejemplar: N$ 800.00.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, en el horario de 7 y 30' a 12 y 30' horas los días hábiles. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Sección Compras. — Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 5|pub. 40023 Ene.7-v.ene.11.

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
Dirección General de Infraestructura Aeronáutica
Licitación Pública Nº 1|985
Primer y segundo llamados

Llámase a Licitación Pública para Adjudicar la Concesión Relativa a la Instalación y Explotación de 2 (dos) "Free Shops" (Tiendas destinadas a la Venta de Mercaderías de Fabricación Nacional Libre de Impuestos y Mercaderías Extranjeras Ingresadas al País En Tránsito) en el Aeropuerto Internacional de Carrasco.
Apertura de las Propuestas.
Primer llamado: Día 29 de enero de 1985 a las 10:00 horas.
Segundo llamado: Día 29 de enero de 1985 a las 11:00 horas en Camino Carrasco 5519.
Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones cuyo costo es de N$ 8.000.00 (nuevos pesos ocho mil), de la Oficina de Licitaciones (Sala de Sesiones), Camino Carrasco 5519, los días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40024 Ene.8-v.ene.10.

13—Llamados a Acreedores

MARTINEZ Y BENITEZ
Cádiz 3269

Por disolución de sociedad se llama a acreedores de la sociedad. Presentarse en Sarandí 49[illegible] Esc 101.
13) N$ 300.00 20|pub. 36212 Dic.17-v.ene.16.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 8 de enero de [illegible]

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del [illegible] de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que [illegible] dicho artículo debe tenerse [illegible] la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En [illegible] de lo [illegible] a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y [illegible] para que sea publicado en el "Diario Oficial" [illegible] de ocho días como lo manda la ley" [illegible] a tres días por la ley [illegible].

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JOSE PEDRO AIRES, 21 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Avda. Hipódromo 4422 y ANITA LEONOR FUENTES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Petesburgo Nº 4354.

CARLOS MARIA de los SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eridano 3131 y SARANE MELGAREJO, 14 años, soltera, oriental domiciliada Eridano 3108.
CARMELO NAZARENO ALVAREZ, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Pouey 2518 Apto. 4 y SILVIA ESTER ALMEIDA, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Atanacio Sierra 1112.
JORGE ODILON DIAZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Scarone 4808 y MARIA SUSANA ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Acosta 4171.
GUSTAVO JUAN ANESETTI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Soca 1395|301 y MONICA LILIAN STIRLING, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento Nº 9 - 1743.
YAMANDU da CRUZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 1825|8 y SONIA MARGOT MENDIETA 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim Nº 1574.
VICTOR YAMANDU DE LEON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justino G. de Aréchaga 3357 y MARISABEL PULCHELVERT, 19 años, soltera, Baby Citer oriental, domiciliada Justino G. de Aréchaga 3371.
GUSTAVO RAMON ANCHETA, 21 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3676 y JACQUELINE REYES 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sorata número 3511.
FREDDY di LONGO PINALI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amsterdam Nº 1419 y MARIA ELENA ESCOBAL, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Chimborazo y Gral. Flores Senda 9|11.
RUBEN ARIEL DE ARMAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco Nº 4490 y MARIA LAURA BODEANT, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1511.

OFICINA Nº 2

WALTER RAUL BATTO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Vaz Ferreira 3535 y EMILY LAURA FERNANDEZ 30 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Salerno 2376.
JORGE HEBERT BRANDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1403 Apto. 703 y MARIA SUSANA ALLIDI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2233.
EDUARDO SILVINO BUSTELO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gil 886 y STELLA MARIS LABIUZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 910.
LUIS ALBERTO BORDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio Nº 2395 Apto. 4 Pasaje B y ELIZABETH GRACIELA LUKOSEVICIUS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azara 3735.
ALVARO EGUREN, 27 años, soltero abogado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Reissig 574 Bis|802 y MARIA FEDERICA BAROFFIO, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada José Ellauri 809|301.

OFICINA Nº 3

DANIEL CONDE, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado. Gobernación de Formosa Nº 2394 y ALICIA KARDJIANA 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Euskal Erria Pasaje C 2352|403.
TOMAS HUMBERTO CATARINO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villademoros 2355 y CLAUDIA DONABELLA, 23 años, soltera, ficioterapeuta, oriental, domiciliada Vilardebó 1359.
LEONARDO CAMPO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardina Fragoso de Rivera 1570 y MARYSOL ABIN, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardina Fragoso de Rivera 1574.
FREDDY NELSON CARBAJAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso Nº 3776 Apto. 1. MARIANELLA SOLEDAD RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Complejo Habit. E. Erría 71, Block AA, Nº 4521 C|902.
ENRIQUE HUGO CESAR, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Real 4882 y MABEL TERESA GONZALEZ 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4696.

OFICINA Nº 4

EDUARDO ERIC FRANKEL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Chucarro 1218|401 y MONICA KREMER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3263|301.

SCHUBERT JAVIER FONTES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marathon Nº 3226|4 y TERESITA LEONOR NUÑEZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4047|A15.
AGUSTIN OSCAR LATHAM URTUBEY, 40 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Río Negro 1354|46 y MARIA INES COUTINHO, 41 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 2539|1.003.
FERNANDO OMAR FALUOTICO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Caicobé Nº 3526 y LILIAN IVONNE D'ORSI 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Antonio Méndez 1231.
DOMINGO MIGUEL FERNANDEZ 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cno. Durán 5838 y CLAUDIA MONICA RYDZYJ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Durán Nº 5838.

OFICINA Nº 5

GERARDO PEDRO GILARDI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Adolfo Lapuente 2394 y MARIA DEL CARMEN TORNERO 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alicante 1713|301.
PABLO GEJER 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3088|101 y LILIAN SILVIA GRUNBAUM, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Benito Blanco Nº 1047|503.
OPHIR ELIAS HIRIARTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pichinango 7950 y VIRGINIA DEL LOURDES VARGAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arturo Scarone número 4786.
GABRIEL ANTONIO GAAL, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sgo. de Anca Nº 1367 y ALICIA MARIA MARTINEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1538.

OFICINA Nº 6

JUAN JOSE MARTINI 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2073|806 y MARIA CRISTINA FEOLA, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Quirquincho 4944.
GUSTAVO FELIPE MARTINEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Matilde Pacheco 4682|3 y YACQUELINE FABRAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Matilde Pacheco Nº 4682|2.
GIUSEPPE ENRICO MARTINEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Serrato 3090 y SILVANA CATALINA RIVERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide número 2919|6.
NORBERTO OMAR MILLACET, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa número 822 e ISABEL MARIELA GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4384.
JOSE MARIO MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker Nº 2543 y ROSSANA ISABEL TEJERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo Nº 2979.
ARIEL MELLO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Boiso Lanza 4342 y BETTY ELIDES MAGIS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Ariel 5345.

OFICINA Nº 7

GUMERCINDO YAIR PAZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 706 y GLADYS YOLANDA ALONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4439.
RICARDO JOSE PARGA 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lambaré 1961 y ADRIANA CRISTINA PERNAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramallo número 1999.
ESTEBAN ENRIQUE PARODI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Spencer Nº 4599 y SUSANA ANGELA ESCOBAL 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 1630 Brio. Los Bulevares.
GONZALO QUADROS, 24 años soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Rivera Nº 4817 y ELENA MUXI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Vidal 677.
GABRIEL OMAR PANDOLFI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Leyenda Patria 3148|701 y HELENA MILANTA 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Niteroi Nº 962 (Carrasco).

OFICINA Nº 8

FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Cno. Corrales 4636 Ap. A2 y MONICA GRACIELA GARCIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Corrales 4636 Ap. 2.

GUSTAVO WASHINGTON RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Kossuth 4504 y ALICIA ROSARIO PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3419.

OFICINA Nº 9

ALEJANDRO JOSE SEVERI, 22 años soltero, docente, oriental, domiciliado José Ellauri 680 y ANA CLARA DELL'ACQUA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rbla. Armenia 3801|501.
VICTOR GABRIEL SABAJ, 25 años soltero, dibujante, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1347|701 y RAQUEL MARIA PENEYRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Latorre 1229.
JAIME ROBERTO SUS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1183|004 y ANA ELISA DRZYMALKOWSKI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lima 1752.
CARLOS DANIEL SOSA 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cont. Abayubá 2562 Ap. 002 y CELIA MARGARITA CARDILLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1907|1.
ELBIO ALBERTO SILVA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1983 y DELICIA CARMEN DOMINGUEZ, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Nicaragua 1983.
WASHINGTON ISMAEL SESTAYO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3509|2 y GRACIELA GLORIA PARTAMIAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centro América 1886.
RUBEN ANDRES SALGADO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Lenoble Nº 3332 y ROSARIO JANET ROSI, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Pedro Trápani 1324.

OFICINA Nº 10

MARIO JORGE TAFERNABERRY, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3418 e ILIANA SILVIA OLIVER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dupart 3656.
GENARO RAUL TERRANOVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 155 y NELLY MARIA GABRIELA GONZALEZ, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 135|2.
JAIME TEIGHER, 53 años divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Casavalle 2639 y BLANCA ESTHER SILVA, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Cno. Casavalle 2639.
GONZALO ENRIQUE VELAZCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Payán 2938|202 y MARISA GLORIA TUTTE, 21 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada Av. Bolivia 1935.
OROSBIL NODA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3250 y RENEE SUAREZ, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Azotea De Lima 3988.

14) N$ 20.00 3|pub. v.ene.10.

Montevideo, 7 de enero de 1985

OFICINA Nº 1

FELIX ROBERTO ACUÑA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pedro de León Nº 6712 y ANA KARINA BLANCO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cont. Charcas 2658.
GUSTAVO ALVARO ARCE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grito de Gloria 1670|201 y CECILIA ARLENE SOSA CARRION, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lezica 5876.
JOSE ALONSO, 74 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Av. Suárez 2892 y CONSUELO ELISA POSE 72 años, viuda, jubilada, española c|1, domiciliada Nelson 3295.
HECTOR ALBERTO ALTAMIRANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 759 y SILVIA YANET RODRIGUEZ, soltera, empleada, oriental, domiciliada Islas Canarias 4642.
ANGEL ENRIQUE ATIENZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1351 y MARIA JOSE LOMBARDO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miraflores 1415.
ANDRES MARCELO AVINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2638|16 y VIRGINIA LAURA PENSADO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justo Maeso 3572.
JULIO DANIEL AZCONA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1735|1 y NYLVIA ESTELA LOPEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1635.

TIMOTEO APARICIO DOMINGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trápani Nº 4989|2 y MARGARITA FIERMARI, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 3026.

OFICINA Nº 2

JORGE ANTONIO BONICIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2644 Apto. 5 y ELIZABETH MOLFESE, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3826.

FELIPE BARBOZA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3700 y LAURA BEATRIZ RIBEIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera Indarte número 4091.

JORGE LUIS BORZACCONI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 3060|401 y NORMA BEATRIZ VIERA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Corumbé 4216.

JULIO CESAR BARONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2591 y MARTHA BEATRIZ ROBLEDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2782 Bis|5.

ROBERTO ALVARO EYRAS, 26 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2187 y MARTHA LYDIA GARCIA, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3162.

JOSE LUIS BAPTISTA de ALMEIDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Amézaga 2271|2 y ESTELA VIRGINIA LABORDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4322|7.

JUAN MARTIN ERRAMUN, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio número 1076|22 y ANABELLA TRAVERSO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas Nº 1378.

CLAUDIO JAVIER BRASESCO, 25 años, soltero, téc. electrónico, oriental, domiciliado Canelones 1791 y BIBIANA MIRTHA BARRAGAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 2982.

JUAN CARLOS BERNADET, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 4280 y MARIA JULIA HERNANDEZ, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3882.

CONO RAMON BARCELO, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5746 y MARIA CRISTINA PASTORINO, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Trento 3116.

OFICINA Nº 3

MARCIAL RAUL CIZ, 25 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Avda. Italia 5569 y NANCY TERESITA MENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mataojo 1925.

ROBERTO PEDRO CABALLERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3525 y STELLA MARY FRANCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez Correa 1525.

ROBERT WILLIAMS COLUCCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Buyo Nº 4019 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 418.

ROBERT FIDEL CARABALLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores Nº 3288|401 y ROSSANA ELISA SANTULLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dupart 3674.

LUIS ALBERTO CAMPELO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1114 y MARIA JULIA RODRIGUEZ, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1114.

EDUARDO CHIAZZARO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Tell 4026 Apto. 3 y SYLVIA LILIAN GOMEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas Nº 1215 Apto. 701.

RICHARD NODAR COITO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Portugal 3833 y MIRIAN ESTHER RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3888.

LEONARDO RAFAEL CONDE, 27 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Magallanes número 1620 y MARIA del ROSARIO SANCHEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1758.

GUSTAVO DANIEL CASAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Baldomir 2482|9 y ADRIANA MYRIAM DIAZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 1066|202.

OFICINA Nº 4

ALDO LANGONE, 28 años, divorciado, deportista, oriental, domiciliado Felipe Cardozo número 1614|2 y ANA MARIELLA RICCARDI, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Soca 1487|603.

OSCAR ATILIO FERREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz Nº 1965|1 y GABRIELA ROIG, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2286.

WASHINGTON JOSE LOMEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga Real 605 y LAURA MARISA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4767.

ALVARO IGNACIO FONTAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1211|201 y CARINA RAQUEL FERRARO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iturriaga 3419.

EDGAR FREDY FLORES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oliveras 4429|5 y MARIA de LOURDES MUSLERA, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Cno. Santos 4473 bis.1.

OFICINA Nº 5

SERGIO FERNANDO GHISOLFO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Vicente Basagoity 4735 y LYDIA NELLY BIASCHI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caonabó 174.

LUIS EDUARDO GUEDES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2014 y STELLA MARIS ALVAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Complejo Euskal Erria 71 Block P|701.

JOSE LUIS GUTIERREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colman 4854 bis y ELENA CATALINA ZARATE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rufino Bauzá 2469|1.

RAMON WILSON GUADALUPE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstantt Nº 2866|3 y JANET ADRANI ROBAINA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Castro Nº 844.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco Nº 4242 bis y SELMA RAQUEL SANTOS, 42 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Magenta 3926.

JOSE LUIS GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2475 y SILVIA ESTELA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2315.

GUSTAVO DANIEL GUERRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Naquiña 3072 y ADRIANA MARISA MARTIRENA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marco Sastre 2621.

OFICINA Nº 6

GUSTAVO DANIEL MENENDEZ, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2059 y MERCEDES CASTRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones Nº 2086.

MARIO ROBERTO MANDL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva California 1682 y CLAUDIA ELENA CARBONE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ariel Nº 4683.

PABLO MORENO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sotelo 3880 y MARIA del CARMEN CITRARO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María Espínola número 1464.

ANTONIO MELIANDE, 55 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Estivao 1938 y MIRTHA GUADALUPE GARCIA, 38 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Ramallo 2034.

ENRIQUE NORBERTO MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Segunda al Norte 2487 (P. de la Arena) y ALBA BEATRIZ AGUIAR, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis B. Berres 5890 Pasaje E.

ALDO MARSET, 26 años, soltero, perito - ingeniería, oriental, domiciliado Capurro 644 Ap. 1 y SONIA MARGARITA STURM, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Minessota Nº 1939.

MARTIN GONZALO MIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araucana número 1429 y MARGARITA LEONOR SERE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 7233.

DANIEL MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lutecia 3831 y MONICA SOLANGE CASTRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6163.

RUBEN DANIEL MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4050 Apto. 3 y MARY LUZ MIERES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 241.

HECTOR LEONARDO MARTIN, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Irureta Goyena 3305 y LUCIA MARGARITA NEGRIN, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada El Iniciador 1634.

OFICINA Nº 7

SARANDI LORENZO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5985 block E 1 Apto. 002 y SYLVIA BEATRIZ OLIVERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4417 bis.

LUIS ALBERTO QUARTINO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soca 1275 y OLGA ROMELI ALBARENGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Benito Blanco 2711 Ap. 2.

CARLOS HENRY POMBO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa Nº 2695 y MONICA SHIRLEY SILVA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2675|11.

JULIO PABLO PUIG, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 1841 Ap. Nº 2 y ADRIANA ROMELLI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas Nº 581 Ap. 201.

GUSTAVO NELSON PACELLI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola Nº 2180 y SILVIA ALEJANDRA EVORA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3845.

RODOLFO JOSE PIQUE, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 1018 Apto. 105 y MARIA del CARMEN MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Santos 4476.

MARIO ULYSES PELAEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Magallanes 1994 Ap. 2 y SONIA DORYS GREGORIO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3667 Apto. 3.

JANIO HECTOR PAIVA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 1722 Ap. 4 y MARIA CRISTINA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1848.

OFICINA Nº 8

RICARDO ROSENSTIEL, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bvar. Artigas 210 Apto. 501 y DANIELA BEATRIZ LINDNER, 32 años, divorciada, fonoaudióloga, oriental, domiciliada José Ellauri 623 Apto. 1201.

ANIBAL DANIEL RIENZI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1735 Apto. 2 y MARIA CECILIA PAPA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1518.

EURIQUE EDEN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado José Belloni 4314 y ROSARIO JUDITH MESQUITA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada La Calera Nº 3961.

CLAUDIO SILVIO RASNER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1386 y GABRIELA LILIAN KANAPKIS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dragones Nº 3572.

JORGE JAVIER ZARZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4375 Ap. 1 bis y ELENA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4241.

MIGUEL SANTOS RODRIGUEZ, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 16 s|n y LUISA MIRIAM CASTAÑO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 19 Nº 9086.

JUAN FERNANDO ZERBONI, 34 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado 18 de Julio 2161 Ap. 1003 y STELLA DINORAH RAMPONI, 27 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 1917.

OFICINA Nº 9

OSCAR SINIBALDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 3925 y YESICA LIDIA DELLE FAVE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3582.

EDUARDO SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adrián Troitiño 1898 Ap. 1 y MARIA MAGDALENA IURISSEVICH, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguala 863.

NELSON OMAR SILVEIRA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Mangangá Oficial 1 Nº 3466 y MARIA HORTENCIA NOBLE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2960.

LUCIANO SVARCAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Reyles 1675 y NELLY OLGA DAVYT, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yackson 920 Ap. 507.

JORGE SIEBEL, 18 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado Francisco Tajes 1263 y GABRIELA INES ARIGON, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gregorio Suárez Nº 2818 Ap. 001.

OFICINA Nº 10

MIGUEL ANGEL TAMBUCHO, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 4005 Apto. 6 y GRACIELA RENEE PISCIOTTANO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cayetano Silva 4222.

SERGIO RAUL TIPOLDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola Nº 3067 y ALICIA GLADYS FERRER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Messina 5277.

WILLIAM THOMSON, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Triunfo 187 y RAQUEL MENENDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yugoeslavia 268.

CARLOS ANDRES TARALLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Rivera 3117 Apto. 13 y GABRIELA CRISTIANI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2983.

WALTER HUGO VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aragón 4903 y MARIA del LUJAN FRACHIA, 25 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Dinamarca 4290.

LUIS WALTER OLIVERA, 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1312 y MARIA del CARMEN GROBA, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Río Branco 1169 Apto. 402.

CARLOS ROBERTO NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pantaleón Artigas 3794 y LUCY ADRIANA SANTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nelson Nº 3629 Apto. 5.

PEDRO ALVARO VARONA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal número 2533 Apto. 205 y GRACIELA MONICA FLEITAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliala Ignacio Medina 3843 Apto. 1503.

RICHARD BERNARDO VIÑOTE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 4036 y MARIA LEONOR DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocay 4036.

CARLOS JULIO NUÑEZ, 30 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Julián Laguna Nº 5215 y ESTELA BETTY HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5215.

NESTOR HERIBERTO NOCETTI, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 5507 y MILIAN YOLANDA PEREYRA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Melilla 6414.

MAURO ROBERTO VAGHI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Manuel Pérez 6426 y CECILIA MATILDE ROS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada María Espínola 1473.

14) N$ 20.00 3|pub. v.ene.9.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "SOSA SILVA, NORMA YANET y otros - Prescripción" (Ficha CM6|2650|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre la mitad indivisa del inmueble que se describirá, especialmene a la Administración de Ferrocarriles del Estado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Descripción: Padrón 98.136, Novena Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 67 en el plano del Agrim. Mario Percovich, superficie 500 mts. 2, frente a Bvar. Aparicio Saravia Nº 4860, quedando habilitada la Feria para la publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.575.00 30|pub. 19 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PALLAS DANIEL y GARCIA JOSE - Prescripción" (Ficha 1038|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Alvaro Alonso González, Ciriaco Sánchez, Elsa Josefina Sánchez González, Virginia Sánchez González o sus sucesores así como a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Negocio en el ramo de carnicería ubicado en la calle San Salvador 2072 entre Pablo de María y Joaquín de Salterain (Montevideo) que lleva el nombre de "Carnicería del Parque", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

A los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Escribana Martha Fernández Meledo, Actuaria.

16) N$ 1.350.00 30|pub. 11 Ene.4-v.feb.14.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Pando, en autos: "DE AGRELA GONSALVES, MANUEL - Prescripción" (Ficha A. 821|1984), se hace saber que se ha presentado el señor Manuel de Agrela Gonsalves, solicitando acción de presción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: Solar de terreno, construcciones y mejoras que le acceden, que según plano de mensura del agrimensor Horacio Uslenghi, de febrero de 1933 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 23 de mayo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de octubre siguiente con el Nº 1698, está señalado con el Nº 24 de la manzana 12, se ubica en el departamento de Canelones, 8ª Sección Judicial, paraje "Santa Lucía del Este", zona urbana suburbana, padrón anterior en mayor área Nº 267, actual individual Nº 270, con una superficie de 567 m. 90 dm., lindando: 12 m. de frente al Noroeste a la calle Nº 9, entre las calles Nos. 3 y 1, distando su punto medio 74 m. 25 cm. de la esquina con la primera nombrada; 49 m. 81 cm. al Noreste con el solar Nº 25 (padrón 271); 12 m. 99 cm. al Sureste con el solar 13 (Padrón 259); y 44 m. 84 cm. al Suroeste con el solar 23 (Padrón Nº 269).

Se cita, llama y emplaza por 90 (noventa) días a los anteriores titulares, sus eventuales sucesores a título universal o singular, los linderos, y todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Pando, 12 de noviembre de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 2.925,00 30|pub. 36303 Dic.17-v.ene.29.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: DO VALLE PEIXOTO, HAILE SELASSIE "Prescripción treintenaria" (F. B. 654|84), se hace saber que se ha presentado Haile Selassie Do Valle Peixoto, promoviendo prescripción treintenaria del inmueble empadronado con el número 6512 situado en la Primera Sección Judicial de Salto, y número 63 manzana municipal, que según plano del Agrimensor Lauro Rueta, lo de enero de 1956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 542 el 19 de enero de 1956 surge que el inmueble objeto de esta gestión se deslinda de la siguiente forma: Este, frente a calle Rincón; Sur, con propiedad de Catalina L. de Belveder; Norte, con propiedad de Carlos Ambrosoni y con propiedad de Sucesión de María C. de Vidal y Oeste con propiedad de Mauricio Angerami.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días así como a los sucesores de los señores Juan Galbarini y Pedro Ibarguchi bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 21 de diciembre de 1984. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 37371 Dic.27-v.feb.7.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIA IDA JOURDAN GONNET, solicita la inscripción de la obra titulada: "Mi sueño azul" de la que me declaro autora. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 42 Ene.4-v.ene.17.

ADHEMAR TERKIEL OXMAN, solicita la inscripción del juego de entretenimiento denominado "Puzzle Multigenio", del que se declara autor. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 219 Ene.8-v.ene.21.

ISETTA BONACCI, por Alfredo Bonacci, solicita la inscripción de la obra titulada "Ausencia de lo perdido y otros cuentos", de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 4 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 222 Ene.8-v.ene.21.

RAQUEL LUBARTOWSKI, solicita la inscripción del seudónimo titulado: "Raquel Nogara", del que se declara autora. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 30 En.4-v.ene.17.

BEATRIZ AYALA de KLIEN, solicita la inscripción de las siguientes obras: 1) "El piano a través de las épocas"; 2) "Técnica de Relax Psicomuscular para músicos (2da. parte)"; 3) "El Relax Psicomuscular y la técnica pianística (1a. parte), y del seudónimo "Beatriz Klien Ayala"; de los cuales se declara autora. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 37484 Dic.31-v.ene.14.

MARTA ARTAGAVEYTIA, por RAQUEL LUBARTOWSKI, solicita la inscripción de las siguientes obras tituladas: "El Desacierto", "Estado Peligroso", "Mueran los Traidores" y "Cuento cuentos, cuentan cuentos, todos cuentan", de las que se declara autora la mandante. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 31 Ene.4-v.ene.17.

HECTOR FERNANDEZ GUIDO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Subperíodo en la secuencia de Eclipses", de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 3 Ene.4-v.ene.17.

JUAN EDUARDO TOPOLANSKI LEVRERO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Cosmos"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 37624 Ene.2-v.ene.15.

MARIA EMILIA PEREZ SANTARCIERI, solicita la inscripción de un libreto para el programa titulado: "Grandes y Pequeñas Historias" del que se declara autora. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 37662 Ene.2-v.ene.15.

JUAN CARLOS ALEGRE GONZALEZ, solicita la inscripción de las canciones tituladas: "Soy canción" y "La niña maravilla" y de las letras correspondientes al repertorio de carnaval 1984 de la "Marqueza del asfalto" identificadas como "Recitado y saludo presentación" y "Canción retirada"; de lo cual se declara autor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 37658 Ene.2-v.ene.15.

CLAUDIO BERNARDONI por Mario José Mele Menta solicita la inscripción de la obra titulada "Vestigios"; de la cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 19 de octubre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 1|pub. 29801 Dic.26-v.ene.9.

19 - Rectificaciones de Partidas

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en los autos: GRECCO o GRECO, JOSE ANTONIO o GARCIA JOSE ANTONIO y otres "Rectificaciones de partidas", (Ficha Letra B| 280|1984), se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas; la de nacimiento de José Antonio Greco, donde dice que es hijo de Regina Greco de Saboredo, debe decir hijo de Regina GARCIA de Saboredo, la de nacimiento de Juan Francisco Saboredo García, donde dice que es hijo de Regina "Grecco" debe decir hijo de Regina GARCIA. La de nacimiento de Jesús María Constancio Saboredo García, ya que donde dice Soboredo, debe decir SABOREDO por ser lo correcto, y la de Defunción de José Antonio García, ya que donde dice José Antonio Grecco, debe decir JOSE ANTONIO GARCIA por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Young, diciembre 12 de 1984. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

19) N$ 900.00 15|pub. 36787 Dic.21-v.ene.24.

20—Remates

MONTEVIDEO

HORACIO CASTELLS MONTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos Discount Bank c|. FURMANSKI, ARNALDO JORGE y Otra "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1467|82), se hace saber que el próximo 4 de febrero a las 11.30 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el Martillero Horacio Castells Montes, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, Paraje Barrio Médano, padrón 4064, señalado con el número 5 de la manzana 5 en el plano del agrimensor Julio Cerviño de marzo de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 1.9.952 con el Nº 134, según el cual tiene una superficie de 1.016 m. 07 dm. con 22 m. de frente al S.O. a calle de 17 Metros.

Se previene: 1) Que surge inscripción en el Registro de Promesas posterior a la fecha de la hipoteca; 2) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate (3.54 o|o incluido IVA) así como lo que pudiere adeudarse por contribución inmobiliaria, pavimento, saneamiento y cargas análogas que afecten el inmueble, y los gastos que su cobro originare; 4) Que será de cargo de los demandados la comisión de parte vendedora (1.18 o|o incluido IVA); 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 3. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones,) habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1984. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de diciembre de 1984. — Julia A. Olivor, Actuaria Adjunta.

20) N$ 3.300.00 20|pub. 139 Ene.7-v.feb.1º.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, cometiéndose al Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, en autos: Fondyl S. A. c|. PEDRO RAIJ y Otra "Ejecución Hipotecaria" (Ficha A|1463|83), se hace saber que el próximo 28 de enero a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, calles Nº 28 y No. 24, Punta del Este, el Rematador Ariel D. Pintado (Matrícula 628, RUC número 210383910015) asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, del siguiente inmueble dos solares contiguos con las construcciones y demás mejoras que le acceden ubicados en San Rafael, Punta del Este, Primera Sección Judicial de Maldonado, zona urbana, empadronados en conjunto con el Nº 4.695, con una superficie en conjunto de: 1.250 mts. teniendo 30 mts. de frente al Oeste a la Avenida del Golf.

Se previene: I) La venta será al contado, sin base y al mejor postor; II) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, en moneda nacional, el 30 o|o de limporte de la misma; III) Los gastos de escrituración, honorarios, timbres incluso tributos municipales, comisión del rematador e IVA sobre la misma (3,60 o|o del precio del remate) Impuesto Municipal a los remates, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, medianerías, vereda, saneamiento, colector, arrimos, Contribución Inmobiliaria y adicionales, aporte a la D.G.S.S. y cargas análogas que afecten al inmueble, y los gastos que su cobranza pudieren originar serán de cuenta del comprador; IV) Serán de cargo de los autos la comisión de venta del rematador e IVA, sobre la misma, o sea el 1,20 o|o sobre el precio del remate; V) Que el ejecutante, podrá hacer uso de lo permitido por el Art. 925 C.P.C.; VI) El título de propiedad del bien y demás documentos, así como los autos en que se decreta esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados; VII) Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, 21 de diciembre de 1984. — Dr. Ruben Eguiluz, Juez Letrado Departamental.

20) N$ 750.00 5|pub. 100 Ene.7-v.ene.11.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE

Juzgado Letrado Departamental
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado Departamental de Paysandú, en autos: "Mario A. Echart c| ARON FREMD BERGER - Medida Preparatoria - Pieza Separada" (Expediente Ficha 588|980), hoy Juicio Ejecutivo (Ficha 13|82), se hace saber que el día 14 de febrero de 1985 a las 11 horas y en el hall de este Juzgado —Montecaseros 1028, ciudad de Paysandú—, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 163.106,70, de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 9 de la planta urbana de esta ciudad, Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 36, señalada con el Nº 2 en el plano del Agr. Esteban R. Callorda inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1.216 el 29 de noviembre de 1957, según el cual tiene una superficie de 494 metros 53 decímetros que tiene 11 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre calle Florida, distando su punto medio 27 metros 72 centímetros de la esquina formada al Este con Bulevar Artigas; y es propiedad de Aron o Aaron Julio Fremd Berger y Sara Olga Better Marder.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma, el 3 % del Impuesto Municipal y el 3,60 % de comisión e IVA del Rematador; b) Que será de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de su cargo; c) Que el inmueble se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra; d) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, diciembre 24 de 1984. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Dr. Juan Carlos Contarín.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 174 Ene.8-v.feb.28.

ALFREDO HUGO MARTINEZ

Juzgado Letrado Departamental
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado Departamental de Paysandú, en autos: "Cabillón, Américo c| BORGES, HIGINIO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 365|83), se hace saber que el día 8 de febrero de 1985 a las 9:30 horas y en el local de Sarandí 1392 de esta ciudad, el martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, al contado y en efectivo y con la base de N$ 1.600.00 de un ciclomotor "Ciao" de 50 cc. modelo 1972, matriculado en Paysandú con el Nº 3.255, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra, siendo de cargo del comprador la libreta y la transferencia Municipal, así como la comisión e IVA del rematador, el Impuesto Municipal y a las ventas en remate, por un total del 14 %. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, diciembre 24 de 1984. — Dr. Juan Carlos Contarín, Juez Letrado Departamental.

20) N$ 225.00 3|pub. 172 Ene.8-v.ene.10.

ALFREDO HUGO MARTINEZ

Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimosegunda Sección de Paysandú, en autos: "Cabillón, Américo c| PORTILLO, JUAN C. - Juicio Ejecutivo" (Ficha número 361|82), se hace saber que el día 8 de febrero de 1985 a las 9:30 horas y en el local de Sarandí 1392 de esta ciudad, el martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, al contado y en fectivo y con la base de N$ 1.000.00 de un automotor Ford A del año 1929 matrícula de Paysandú Nº 53.958, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra, siendo de cargo del comprador la libreta y la transferencia Municipal y el título de propiedad, así como la comisión e IVA del rematador el Impuesto Municipal y las ventas, por un total del 14 %. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, diciembre 24 de 1984.

20) N$ 225.00 3|pub. 171 Ene.8-v.ene.10.

PAYSANDU

WALBERTO MANNISE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c| AGOR S. A. e HITER PEREIRA y otra" (Ficha B. 6|979), se hace saber para público conocimiento que el día 14 de febrero de 1985 a las 10 horas en el hall de este Juzgado, 18 de Julio 1186 Paysandú, se procederá por intermedio del martillero Walberto Mannise, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de un terreno con sus construcciones y demás mejoras anexas que le acceden, ubicado en la quinta 166 B Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón 14112 (antes mayor área Nº 11213) señalado con el Nº 116 en el plano del Agrimensor Arturo Davison, inscripto el 23 de mayo de 1960 en la Oficina de Catastro con el número 1.767, según el cual consta de una superficie de 154 metros cuadrados y 250 centímetros y se deslinda así: Al Norte 14.30 metros sobre Avenida Salto; igual medida al Sur lindando lar 115 e igual medida al Este con Solar 117 con Solar 129; 31.75 metros al Oeste con So.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 % de la misma en garantía y en efectivo, como así también el 6.60 % de Impuesto Municipal, Comisión e IVA; b) Que el bien se venderá en el estado de conservación y ocupación que se encuentra; c) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, así como honorarios, certificados, timbres, impuestos, incluso Municipales y los que pudieran adeudarse por concepto de cordón, medianería, vereda, saneamiento, colector, conecciones, arrimes, Contribución Inmobiliaria, adicionales y cargos que afecten al inmueble y gastos que se cobrasen; d) Los títulos de propiedad del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado para ser examinados por los interesados. — Paysandú, 28 de noviembre de 1984. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

20) N$ 2.025.00 15|pub. 36816 Dic.21-v.ene.14.

SORIANO

ROMEO THOVE

de Mercedes

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Banco de Santander c|ERNESTO VENANCIO SCANZIANI OLIVERA - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 457, año 1983), se hace saber: Que el día 8 de febrero de 1985, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, calle Casagrande 613 de esta ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, el señor rematador Romeo Thove, con matrícula Nº 374, e inscripto en el R.U.C. con el Nº 040004110012, presidiendo esta diligencia el señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes, asistido del señor Actuario, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno con construcciones, ubicado en la manzana Nº 233 de esta ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial del departamento de Soriano, empadronada con el Nº 3770, anterior padrón Nº 1786, que de acuerdo a título, se compone de una superficie de 203 mts.2 91 dcmts.2 y según plano de mensura practicado dentro de las actuales líneas municipales de edificación, levantado por el Agr. Mario E. Bellini, en julio de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 3941, se deslinda así: 9 m. 90 de frente al S., sobre calle Casagrande; 21 m. 95 al E., con padrón Nº 3769; al N., en línea de 8 m., linda con el padrón Nº 3772; y al W., confina con el padrón Nº 3771, en una línea quebrada formada por las siguientes rectas: Una de N. a S., de 5 m. 48, luego otra de E. a W., de 1 m. 72 y del extremo de ésta, una última de N. a S., que mide 16 m. 22.

Se previene: 1) Que el mencionado inmueble se subasta sin base, al mejor postor, quien deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, comisión e impuesto y la entrega de la finca, se hará contra entrega del saldo del precio. 2) El actor, Banco de Santander, constituye domicilio, a todos los efectos de la subasta, en la Sucursal Mercedes de dicho Banco, autorizándose a notificarse, al Gerente de la misma, y que los demandados se domicilian en la finca a subastarse. 3) La regulación de títulos, pago de impuesto, gastos de escrituración o cualquier otra deuda que afecte al inmueble, serán de cargo del comprador y el saldo del precio deberá consignarse dentro de los 90 (noventa) días de efectuada la subasta, bajo apercibimiento de que de pleno derecho se dé por frustrado el mismo con pérdida de la seña correspondiente. 4) Se previene además, que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más el 3 % (tres por ciento) del Impuesto Municipal y los demás gastos que demanda la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 12 de diciembre de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.

Mercedes, 12 de diciembre de 1984. — Se autoriza a efectuar 15 (quince) publicaciones en la Feria Judicial Mayor. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 2.925,00 15|pub. 37451 Dic.31-v.ene.21.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: "CONSTRUCIONES GIULIANOVA S. A. - Segundas Copias" (F. V. Nº 717|84), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado "Construcciones Giulianova Sociedad Anónima", solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad autorizó el Esc. Isaac Oks el 14 de setiembre de 1981 por la cual "Construcciones Giulianova S. A.", le vendió a los cónyuges Reynaldo Castillo Parada y Graciela Berot Robert la propiedad y posesión de la Unidad 902 del edificio construido en el solar sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 99789 que según plano del Agr. Osvaldo Cadenasso inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 93095 tiene un área de 540 metros 95 decímetros con 12,06 meros de frente al Sur al Bulevar España entre Libertad y Enrique Muñoz distando el punto medio 78,03 metros de la calle Enrique Muñoz La Unidad 902 está empadronada con el número 99789|902, se ubica en el 9º piso a cota más 24,50 metros, tiene un área de 131,26 metros y le corresponde el uso exclusivo de las terrazas "A nueve" y "K nueve". Su primera copia fue inscripta con el Nº 2261 al Folio 2676 del Libro 770 "Construcciones Giulianova S. A.", solicita dicha expedición en su carácter de acreedor hipotecante de dicho bien.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquellos que tengan interés a oponerse a la gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se deja constancia que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor para dichas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

21) N$ 1.125.00 10|pub. 28 Ene.4-v.ene.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de Canelones, dictada en autos caratulados: "CAMPODONICO SOÑORA, JUAN CARLOS - Segunda Copia" (Ficha V. 175|84), se hace saber que ante esta sede se presentó Juan Carlos Campodónico Söñora, solicitando la expedición de la segunda copia del testamento solemne abierto otorgado por Inocencia Carrión de Campodónico el 30 de junio de 1939 ante el escribano Miguel Jaureguiberry por el cual instituyó únicas y universales herederas en la parte de libre disposición a: Antonia Rosa, Laura Juana Isolina y Elvira Ciriaca Campodónico Carrión.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Canelones, 27 de diciembre de 1984. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Dra. Z. Casanova de Balestero, Juez Letrado Departamental.

21) N$ 375,00 10|pub. 37499 Dic.31-v.ene.14.

SALVADOR LTAIF

Juzgado de Paz de la Decimoctava Sección

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimoctava Sección Judicial de Canelones, dictada en autos: "Sokolosky, Abram c| MENDELSON, FELIX y otro - Juicio Ejecutivo Hipotecario —proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno—" (Ficha Nº 290|84); se hace saber al público que el día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 11:00, en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por el martillero Salvador Ltaif del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la Séptima Sección Judicial (actual Decimoctava) del departamento de Canelones, padrón número mil novecientos treinta y cinco (antes en mayor área padrón número trece) señalado como solar número ocho de la manzana ochenta y tres del plano del Agrimensor Juan P. Fabini; el cual consta de una superficie de seiscientos dieciocho metros ocho mil quinientos sesenta céntimetros y se deslinda así: Al Noreste catorce metros de frente a Avenida Circunvalación; al Suroeste catorce metros con solar quince; al noroeste cuarenta y cuatro metros doscientos cuatro milímetros con solar siete y al sureste cuarenta y cuatro metros doscientos cuatro milímetros con los solares nueve, once y parte del doce, todos del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá [illegible] 30% de su oferta en el momento de serie aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno 4º) Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones respectivas.

Y para constancia asiento el presente que sello y firmo en Parque del Plata a los tres días de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — Dra. Raquel Laborde de Torres, Juez de Paz.

21) N$ 1.912.50 15|pub. 170 Ene.7-v.ene.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

VIA ANNA LIMITADA

Contrato: 1|11|84.
Registro: Nº 1332, folio 4962 vto. libro 1 de Contratos.
Socios: VICENTE MIGUEL TRAMAGLIA BURCET y MARIA AMELIA GONZALEZ MORGADE.
Capital: N$ 15.000,00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Gestoría, trámites, comisiones, pudiendo importar y exportar.
22) N$ 540.00 10|pub. 37643 En.7-v.en.18.

DIVERSIONES AEROSILEA TURISMO LIMITADA

(DIATUR LTDA.)

Contrato: 31|10|84.
Reg. Comercio: Nº 1343, folio 5004 v., Libro 1.
Socios: LUIS RUDELI LARROSA, LUIS ALBERTO PIERI BENITEZ y ARTURO TOSCANO GONZALEZ.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: Toscano con cualquiera de los otros socios.
Plazo: 10 años, renovable.
Objeto: Diversiones y actividades turísticas y vinculadas.
Domicilio: Principal en Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 150 Ene.7-v.ene.18.

AGROVETERINARIA SUDAMERICANA S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 3 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 472, folio 1675 Libro No. 1 de Contratos.
Cedentes: TEOFILO PEREIRA MICOUD y MARIA DEL CARMEN JAUME.
Cesionario: Margarita Elena Picardo (25 cuotas).
Cuotas cedidas: 25.
Precio: N$ 200.000 moneda nacional.
22) N$ 540.00 10|pub. 121 Ene.7-v.ene.18.

CRIADORES LTDA.

Contrato: 30|12|83.
Inscripción: Nº 22 al folio 83 vuelto del Libro 1 de contratos.
Socios: ALBERTO J. BASTERRECH RIOS y ROBERT WIJMA PARDIÑAS.
Objeto: Comercialización, elaboración, importación, exportación de toda clase de productos, nacionales o extranjeros.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Conjunta o separadamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 156 Ene.7-v.ene.18.

RAMON P. y WILSON MARTINEZ HNOS. LTDA.
CESION y MODIFICACION

Contrato: 28|11|84.
Inscripción: Nº 1330, folio 4956 vto., Libro 1 de Contratos.
Cedente: WILSON LEONEL MARTINEZ LEMES.
Cesionario: Ramón Pablo Martínez Lemes.
Modificación: Cláusula 1º: Objeto: Dentro del objeto principal se agrega el aluminio.
22) N$ 540.00 10|pub. 109 Ene 7-v.ene.18.

BYL LIMITADA

Contrato: 1|11|84.
Registro: Nº 1004 folio 3709 vto. libro 2 de Contratos.
Socios: EDUARDO BARRAL DIAZ y RAUL LOPEZ DIAZ.
Capital: N$ 15.000,00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Industria publicitaria, decoraciones, papelería y afines, pudiendo importar y exportar.
22) N$ 540.00 10|pub. [illegible] En.7-v.en.18

SOL S.R.L.

Contrato 27.11.84, inscripto Nº 1247 al folio 4668 vto. del Libro 1 de Contratos.
Socios: JOSE CARLOS PIMENTEL y LAURA ETEL RODRIGUEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 15 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización productos almacén, frutas y verduras.
22) N$ 540.00 10|pub. 110 Ene.7-v.ene.18.

PROCOM LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Modificación: 10|9|1984.
Inscripción: Reg. Comercio Maldonado Nº 118, folio 420, Tomo 23.
Modificación: Nueva denominación de la sociedad "Aprocom Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiéndose abreviar por "Aprocom Limitada" o "Aprocom Ltda.".
22) N$ 360.00 10|pub. 54 Ene.7.-vene.18.

CAMPAY S R L.

Contrato: 1|9|1984.
Inscripción: el 26|9|84, número 44, folios 178|184, libro LV.
Socios: SONIA ESTHER DAMIANO MIRO y FIDENCIO JUAN CAMPANELLA.
Objeto: Operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y mercaderías en general, representaciones, etc.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 25.000,00.
Administración: socia Sonia Esther Damiano Miró de Ayala.
22) N$ 540.00 10|pub. 37712 En.2-v.en.15.

BARRACA ELHORDOY S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 15 de octubre de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Paysandú; Nº 53 del folio 235 al folio 236, libro LV.
Cedente: RONALD MIGUEL ELHORDOY ZENI.
Cesionarios: Homero Alcides Acosta Elizondo y Alcides Chinazzo Ferreira.
Modificación: Art. 2,
Denominación: "Barraca Charrúa S.R.L."
22) N$ 540.00 10|pub. 37690 En.2-v.en.15.

AUDINEL S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 21|7|82.
Insc.: R. G. Com. Nº 1075, folio 3986, Libro 1.
Cedentes: LUIS ALBERTO LODEIRO PEREZ, DALIA ELIZABETH FERNANDEZ.
Cesionario: Ana María Peirano Domínguez.
22) N$ 360.00 10|pub. 237 Ent.8-v.ene.21.

PINTURERIA CASTRO LTDA.

Contrato del día 23 de julio de 1982, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 701, al folio 2.508 del Libro 3 de Contratos.
Socios: NUDI OMAR CASTRO MAROTTI y NILDA NOEMI ALVARADO KELLAND.
Capital: N$ 2.000.00; aportado por partes iguales.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: En especial, la venta de pinturería, ferretería y anexos.
Domicilio: Ciudad de Montevideo.
Administración: Conjunta o separada indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 187 Ene.8-v.ene.21.

RAYBE S.R.L.

Contrato: 13|3|84.
Inscripción: Nº 257, folio 973, Libro 1.
Socios: ANA MAUSS GRUNWUALD, BERTA FUSS GRUNWALD, RAFAEL MURILLO JUAN.
Objeto: Fábrica, Vta., y exportación de tejidos de punto.
Capital: N$ 15.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 221 Ene.8-v.ene.21.

MARBAR LIMITADA

Contrato: 16 marzo 1984.
Inscripción. Nº 191, folio 709, libro 2 de Contratos.
Socios: ROSA CAIMI SOBOREDO, NELSON MARTINEZ PEREZ, ADELA ROMERO SOBOREDO, JUAN ANTONIO BARCIA PICHERNO
Capital: N$ 48.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Explotación de comercios en ramo farmacia elaboración y venta por cuenta propia y|o de terceros de productos químicos, farmacéuticos, medicamentos, cosméticos, juguetes, perfumería y afines.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año.
Administración: Rosa Caimi Soboredo y Nelson Martínez Pérez conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 900.00 10|pub. 220 Ene.8-v.ene.21.

SUPERPORKER S.R.L.
CESION DE CUOTAS y
MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 9|9|1984.
Inscripción: Nº 1090, folio 4034 v., Libro 2
Cedentes: ROBERTO GUZMAN SOUTO RIVARA y BEATRIZ CONCEPCION RIVARA FUSE.
Cesionarios: Silvia Rojo Capalbo y Mario Ciriaco Martinez Martinez.
Administración: Ambos cesionarios indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 37731 Ene.3-v.ene.16.

LA MOROCHA LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 17 de octubre de 1984.
Inscripción: Nº 1050, folio 3967, Libro 3.
Cedentes: ISABEL FERNANDEZ ARAUJO y ANDRES VIQUEIRA VAZQUEZ.
Cesionarios: Richard Parizek Mechoso y María Dominguez Bouza.
22) N$ 360.00 10|pub. 37282 Dic.26-v.ene.9.

SERVICIOS DE PRENSA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL y CESION
Fecha: 30 de octubre de 1984.
Registro: Nº 1088, folio 4123 vta., Libro 1 de Contratos del 29 de noviembre de 1984.
Cedente: a) AMENAIDES BOTTASSO SANTOS 49 cuotas del capital social a Tulio Alejandro Michaelsson Sánchez;
b) CESAR ALBERTO CLIVIO FERRES y AMENAIDES BOTTASSO SANTOS 1 cuota a Tulio Alejandro Michaelsson Sánchez.
Administración: César Alberto Clivio Ferrés.
22) N$ 720.00 10|pub. 36639 Dic.20-v.ene.4.
22) N$ 720.00 10|pub. 36669 Dic.26-v.en.9.

DEL SUR S.R.L.
CESION Y MODIFICACION
Cedentes: RAUL GOMILA y ALVARO GOMEZ, 4 cuotas cada uno.
Cesionaria: María Rosario Siciliano.
Adm.: Indistinta. Para comprar vender, hipotecar y obligarse por más de 40 UR. Todos los socios.
Contrato: 14|11|84.
Inscripc: Nº 1272, folio 4754 v., libro 1.
Capital: N$ 12.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 37160 Dic.27-v.en.10.

SAMKO y VEGA LTDA.
Contrato: 15 de noviembre de 1984.
Inscripción: R. P. y G. de Comercio No. 1372, folio 5108 vto., Libro 1.
Socios: NELSON VEGA NIETO y MATEO SAMKO CHRENOVA.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Objeto: Tornería y rectificación de motores compra venta de repuestos, importación y exportación.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 720.00 10|pub. 37307 Dic.26-v.ene.9.

LUNA S.R.L.
Contrato de fecha 30.08.84, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 845 al folio 3157 del Libro 3 de Contratos
Socios: ROLANDO LUNGO GRAÑA y GUALBERTO RAFAEL ACOSTA PEREYRA.
Capital: N$ 3.000.00.
Administración: Conjunta o separadamente indistintamente.
Plazo: 50 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Estación de servicio y toda actividad civil o comercial.
22) N$ 720.00 10|pub. 37348 Dic.27-v.ene.10.

ALSUSA LIMITADA
CESION DE CUOTA y
MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 20 de noviembre de 1984.
Inscripto: 14.12.84, Nº 1369,folio 5098 vto., Libro 1 de Contratos.
Cedente: JOSE MARIA YFRAIN GUAYS SANTANA.
Cesionarios: Rosita Chrifteidn y José Miguel Gamino Botti.
Modificaciones: a) Capital social nuevos pesos 10.000.00 dividido en 100 cuotas de nuevos pesos 100 cada una correspondiendo a Rosita Chifteian 99 y a José Gamino una; b) Administración: Rosita Chifteian; c) También se modifican cláusulas 8a., 11a. 12a., 14a.; se deja sin efecto cláusula 7a. y se agregan cláusulas 17a. y 18a.
22) N$ 900.00 10|pub. 37349 Dic.27-v.ene.10.

ERTUR S.R.L.
Contrato de Cesión: 12|11|84.
Inscripción Nº 1338, folio 4982 v.. Libro 1.
OSCAR OMAR CONDE RODRIGUEZ cedió sus cuotas a María Cristina Bauhoffer Castellonese.
22) N$ 360.00 10|pub. 37268 Dic.26-v.ene.9.

BURSA LIMITADA
Contrato: 6 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1326, folio 4942 v., Libro 1.
Socios: CARLOS HUGO MORI DE FERRARI y GUSTAVO DANIEL GINZO CABRERA.
Objeto: Todas las operaciones comerciales, taller automotriz y mecánico, reparación, armado y colocación de caños de escape, defensas, accesorios y afines.
Capital: N$ 30.000.00 por partes iguales.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37364 Dic.27-v.ene.10.

QUORUM LIMITADA
CONTRATO SOCIAL
Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio Nº 1345, folio 5011, Libro 1.
Socios: IRMA AMAIDELA VILA BON y ANGEL BORGES SEMPERENA.
Capital: N$ 5.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Restaurante, parrillada gastronomía en general.
Administración: Sr. Angel Borges Semperena.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) N$ 540.00 10|pub. 37445 Dic.31-v.ene.14.

FARMACIA DOROTTE LTDA.
REGULARIZACION DE SOCIEDAD
Por contrato: 12|11|1984, se regularizó la sociedad de hecho 'Alberto y Julio Dorotte Acosta" en sociedad limitada.
Inscripción: Nº 55 folios 240|46, libro LV, el 28|12|1984.
Socios: ALBERTO MARIA DOROTTE ACOSTA y JULIO MARIA DOROTTE ACOSTA. - JULIO MARIA DOROTTE ACOSTA.
Objeto: Farmacia, cosmética, y anexos.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 7 años prorrogable.
Domicilio: Paysandú.
Administración: conjunta.
22) N$ 720.00 10|pub. 37711 En.2-v.en.15.

LOS AMIGOS S.R.L.
Contrato: 3|12|84.
Inscripción: Nº 1357, folio 5058, libro 1.
Socios: ALBA VICENTA OLASCUAGA ROMERO y ROMULO DARIO PERERA HERNANDEZ.
Capital: N$ 24.000,00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Alba Vicenta Olascuaga.
Objeto: comercio en ramo de almacén, despensa, fiambrería y venta de frutas y verduras.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37642 En.7-v.en.18.

ALBIMARRON S.R.L.
Contrato: 12 de diciembre de 1984.
Registro: Nº 1407, folio 5272 vto. libro 1 de Contratos.
Socios: HEBER ORESTES DEL CIOPPO, HERBEN DEMATTE, JULIO CESAR CAROZO y DANILO ADHEMAR BRANDA.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Heber Orestes Del Cioppo.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: bar, restaurante cantina, pudiendo importar y exportar.
22) N$ 720.00 10|pub. 27646 En.7-v.en.18.

JUSTICIA S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Fecha: 13 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1281 al folio 4789 del Libro 1 de Contratos.
Cedentes: JULIO CESAR MARTIRENA TORRES y LUCIA LUCINDA GUTIERREZ LOPEZ.
Cesionarios: Antonio Lores Torres y Amalia González Calvar.
22) N$ 540.00 10|pub. 35852 Ene.7-v.ene.18.

LA FERIA 2000 LIMITADA
Contrato: 26|12|84.
Registro: Número 1119, al folio 4135 vta. del Libro 2 de contratos, el 27 de diciembre de 1984.
Socios: ALICIA ARMONIA BAZAN VAZQUEZ y FEDERICO ROBERTO VILLAR BADANO.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: diez años, prorrogable.
Objeto: Comercializar en todas sus formas; importar y exportar bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Juan Carlos Ponte Mourelle y Federico Roberto Villar Badano, indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 138 Ene.7-v.ene.18.

KALIT S.R.L.
Por contrato del 23.11.84 inscripto en Reg. P. de Comercio el 4.12.84 con Nº 1267, folio 4740 Libro 1 de Contratos. OMAR LIMA cedió 100 cuotas sociales a Rubin Kryger y se modificó razón social a "Audinec Ltda".
Administración: Jorge Kryger.
22) N$ 540.00 10|pub. 37319 Dic.26-v.ene.9.

CARABALLO HNOS. LTDA.
Contrato: 11|9|1984.
Inscripción: Nº 1232, folio 4617 vto., L. 1.
Objeto: Fabricación de muebles metálicos.
Socios: SEVERO CARABALLO SOCA y OLIVIO CARABALLO SOCA.
Administración: Severo Caraballo Soca y Olivio Caraballo Soca.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 540.00 10.pub. 37363 Dic.27-v.ene.10.

ALMAR S.R.L.
Contrato: 15 noviembre 1984.
Inscripción: Nº 1358, folio 5057 v., Libro 1.
Socios: ALVARO MOLINARI REYNO, HUGO FONTELA DA COSTA, FERNANDO A. LOPEZ, RUBEN CAETANO PISCCIOTTANO, GUILFREDI F. SIRI SUAREZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Arrendamiento compra venta y administración de inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Caetano y Siri conjuntamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 37334 Dic.26-v.ene.9.

DECORBEL S.R.L.
Contrato: 23|11|1984.
Registro: Nº 1382, folio 5141 vta., libro 1.
Socios: JORGE METTI MUSCARELLO y ELSA LUDWIG DE SACRAMONE.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Equipamiento de interiores y asesoramiento arquitectónico.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37288 Dic.26-v.ene.9.

LA CONFIANZA S.R.L.
Contrato: 11 de noviembre de 1982.
Socios: OBDULIA ESTAVILLO TORRE, HECTOR RAUL STERN ESTAVILLO y MARIA TERESA STERN ESTAVILLO.
Capital: N$ 48.000.00.
Objeto: Venta de artículos de tienda, bazar y afines.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistintamente los socios.
Domicilio: José Martí 3292.
Registro de Comercio: Nº 1173, folio 4332, Libro 1.
22) N$ 720.00 10|pub. 37306 Dic.26-v.ene.9.

HERBERT ROOSEN LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha: 10 de julio de 1984.
Inscripción: Nº 762, folio 2824 V., Libro 2.
Plazo: 50 años, a partir del 31.5.1984.
Administradores subsidiarios: MIRTHA CANFIELD DE ROOSEN; CAROLINA ROOSEN CANFIELD; MELITTA ROOSEN DE CASARETTO.
22) N$ 540.00 10|pub. 37391 Dic.28-v.ene.11.

WILLIAM ARTIFONI REPRESENTACIONES LTDA.
Contrato: 20 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1109, folio 4202 v., Libro 3 de Contratos.
Socios: WILLIAM ARTIFONI y HECTOR ANTONIO SAVICKAS JARCOV.
Administración: En forma conjunta con un número no menor de dos socios.
Objeto: Diseño, fabricación, industrialización, importación exportación de artículos electrónicos y anexos y su comercialización.
Plazo: 5 años. prorrogable automáticamente por períodos de 5 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 37406 Dic.28-v.ene.11.

AVA S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 24 octubre de 1984.
Inscripción: 30 noviembre de 1984 Nº 1039, folio 4164 Libro 3.
Cedente: RICARDO PEDRO VISCA PERRONE.
Cesionarios: Eduardo Felipe Arca Díaz y Eduardo Alcides Arca Bessio.
Cede totalidad de cuotas que le corresponden.
22) N$ 540.00 10|pub. 37448 Dic.31-v.ene.14.

GALESA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y OTRO

Fecha: 11.12.84.
Inscripción Registro Público y General de Comercio Nº 1391 folio 5173, Libro 1 el 13.12.84.
SARA CHESES SCHABES cede sus cuotas a GABRIEL TINTE CHESES.
Administración: Samuel Tinte Spats, Esther Gladys Cheses Scabes y Gabriel Tinte Cheses, indistintamente.
Ampliación del objeto social: La sociedad podrá tomar participación, arrendar, enajenar, adquirir, disponer, gravar, toda clase de bienes corporales e incorporales, realizar todo acto de dominio, sin limitación sobre los bienes del patrimonio social.
22) N$ 900.00 10|pub. 37265 En.1-v.en.15.

PANADERIA CARTAGENA LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento privado del 1º de noviembre de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el número 1049 al folio 3881 del libro Nº 2 de Contratos ALBERTO PONTI MONTERO, cede todas sus cuotas sociales a Alba Rosa Acquarone Russo.
Domicilio: giro y plazo los del contrato original.
Administración: indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 37645 En.2-v.en.15.

L. T. ANDERSON S.R.L.

Contrato: 12 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1339, folio 4986 v., libro 1.
Socios: WALTER GUILLERMO KARPEITSCHIK CLAGETT y ADELA ELIZABETH MAIDANA RODRIGUEZ.
Objeto: Explotación del servicio de taxímetros.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: ambos socios indistintos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37641 En.2-v.en.15.

SEGODA S.R.L.

Contrato: 15|12|84, inscripto Registro Público de Comercio el 21|12|84, número 1085, folio 4014 v. libro 2.
Socios: ARMANDO MATHO y MARIA ISABEL ONETO.
Objeto: Comercialización y producción de bienes en general, importación, exportación, etc.
Administración: los socios indistintamente.
Plazo: 25 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 48.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 37613 En.2-v.en.15.

FUTURO S.R.L.

CESIONES DE CUOTAS Y MODIFICACION

Cesión: 5|10|84.
Inscripción: Nº 174, folio 644 libro 23.
Cedentes: MARIO ROBERTO SUAREZ PUÑALES y CARLOS LEON CEDRES SANCHEZ.
Cesionarios: José Pedro Salvo Méndez y Rubens Montañez Catabano.
Administración: indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 37604 En.2-v.en.15.

GUILLERMO OREGGIONI S.R.L.

CESION DE CUOTA
Contrato: 1|XI|984.
Registro: Nº 1246, folio 4665. Libro 1.
Cedente: MARIA ALCIRA ORGAMBIDE ROMEO.
Cesionario: Aramís Darío Oreggioni Cardoso.
Precio: N$ 30.000.00.
22) N$ 360.00 10|pub. 37304 Dic.26-v.ene.9.

ESTUDIO 1 S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 26 marzo 1982.
Registro: Nº 85 folio 284, libro contratos.
Cedentes: WILSON RAUL LOPEZ y ESPERANZA GLADYS GONZALEZ.
Cesionario: Juan Antonio Hernández.
22) N$ 360.00 10|pub. 37601 En.2-v.en.15.

DEMARGEN S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 3|9|84.
Inscripción: Nº 1180, folio 4407, vta. libro 1.
Cedentes: RICARDO GENTA GONZALEZ y CEDULIA ORDINA MARTINEZ.
Cesionario: Enrique Daniel Rebuffo Martínez.
22) N$ 540.00 10|pub. 37350 En.2-v.en.15.

DIPAL LIMITADA

Contrato: 2|12|84.
Inscripción: Nº 1384, folio 5185 vta., Libro 1.
Socios: ANA MARIA KING y RONALD KING.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Ronald King.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Comercialización Prod. alimenticios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 320.00 10|pub. 149 Ene.7-v.ene.18.

MEXSAL LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato privado del 17 de octubre de 1983.
Cedentes: RICARDO PREZIOSI y OLGA MARIA MATTOS.
Cesionarios: Alvaro Canessa Bello, Jorge Díaz Botet, Aníbal Florentino Calvo González y Jorge Williamson Purches.
Cesionarios únicos socios por partes iguales.
Inscripción: Nº 1080, folio 4027 del Libro 1 de Contratos.
22) N$ 540.00 10|pub. 37362 Dic.27-v.ene.10.

TANNER y DE LIMA S.R.L.

Contrato: 30 octubre 1984.
Inscripción: Reg. Comercio Nº 1121 folio 4172 v., Libro Nº 1 Contratos.
Socios: WILLY TANNER OETTLI y URUGUAY NARCISO DE LIMA RODRIGUEZ.
Domicilio: Conciliación 3653. Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto principal: Provisión, almacén, fiambrería y afines.
Administración: Willy Tanner.
22) N$ 540.00 10|pub. 37273 Dic.26-v.ene.9.

MARQUICHEL S.R.L.

Contrato: 26 setiembre 1984.
Inscripto: Nº 922, folio 3463, libro 3.
Socios: CELIA MARGARITA y ENRIQUE FERREIRA BORRAZAS.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, explotaciones agrícolas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 34064 Dic.26-v.ene.9.

INFOREX LTDA.

Contrato: 4 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1313, folio 4898 vta., Libro No. 1 de Contratos el 10 de diciembre de 1984.
Socios: ISABEL BEATRIZ LARGHERO BAPTISTA, MERIEN MANDELBAUM SPRITZER y JORGE LUIS VIDART NARANCIO.
Capital: N$ 12.000.00.
Plazo: Tres años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de equipos electrónicos de comunicación o de procesamiento de datos y la programación de estos equipos; consignaciones, representaciones, mandato y comisión por cuenta propia o de terceros.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 900.00 10|pub. 37259 Dic.26-v.ene.9.

LIMPITEX S.R.L.

En Montevideo el 15 octubre 1984. Reg. de Com. Nº 1137 folio 4237 vt., Libro 1 Contratos.
Socios: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MENA y JUAN JAVIER PERALTA SANCHEZ.
Capital: N$ 30.000.00, por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable indefinidamente.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo, 14 de Julio 1419 bis.
Objeto: Conservación ambiental.
22) N$ 540.00 10|pub. 37397 Dic.28-v.ene.11.

COLEN LIMITADA

Contrato: 13 de diciembre de 1984.
Socios: PABLO DANIEL MORENO TONDINI y ALVARO JOSE FERNANDEZ del CAMPO.
Objeto: Barraca de leña, materiales de construcción maderas; exportación, importación; forestación, desforestación y construcción.
Domicilio: Montevideo, Estanislao López 3849.
Plazo: cincuenta años.
Capital: N$ 30.000.00, aportado por mitades.
Inscripción número 1390, al folio 3169 vto. del Libro 1 de Contratos, el 17 de diciembre de 1984.
Administración: Indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 37507 Dic.31-v.ene.14.

TRANSCAN LTDA.

Contrato: 11|12|84.
Inscripción: Nº 1333, folio 4&3554 Libro 1.
Socios: WALTER ALFREDO FERRERO DENIN y SUSANA STARNELLA CATALA.
Objeto: Fletes generales.
Plazo: 1 año prorrogable
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 330.00 10|pub. 37861 Dic.27-v.ene.10.

TEXIMA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL y MODIFICACION CONTRATO

Contrato: 6|11|84.
Inscripción: Reg. Púb. Com. Nº 1284, folio 4793 vto., L. 1.
Cedentes: MARIO LEONARDO KEMPINCKI GOLD y SHEINE KRAFT TENENBAUM.
Cesionario: Jorge Alejandro Milner Gold.
22) N$ 540.00 10|pub. 37426 Dic.31-v.ene.14.

ARTEC S.R.L.

Contrato: 18|12|984.
Registro Mvdeo.: Nº 1359 al folio 5062 v. del Libro 1 de Contratos.
Socios: JORGE OSVALDO DURAN MARTINEZ y BELKISS CAMPISTROUS AROCENA.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable por iguales períodos.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los más diversos ramos. Compra, venta, arrendamiento administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Importación, exportación, representaciones, etc.
Administración: Indistinta, salvo para disponer y gravar los bienes del activo fijo, que se requiere socios que representen mayoría equivalente al 75 o|o del capital.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 37443 Dic.31-v.ene.14.

MILANO LTDA.
CESION DE CUOTAS y MODIFICACION

Fecha: 10 de mayo de 1984.
Registro: Nº 162, folio 597 al folio 600, Tomo Nº 23 Maldonado, 4 de diciembre de 1984.
Cedente: JOSE JUSTO BERMUDEZ.
Cesionario: Aída Justo Bermúdez.
Precio cesión: N$ 30.000.00.
Modificación Administración: La tendrán Maribel Da Cunha o Maribel Da Cunha con Aída Justo Bermúdez.
22) N$ 540.00 10|pub. 37444 Dic.31-v.ene.14.

CUEROS y LANAS TACUAREMBO LTDA.

Contrato: 12 noviembre 1984.
Inscripción: Nº 1204, folio 4497 vto., Libro 1 de Contratos.
Socios y aportes: CARLOS ZAFFARONI ROCCO, 450 cuotas; YOLANDA ADELA ROCCO DIAZ, 25 cuotas y ELENA ZAFFARONI ROCCO, 25 cuotas.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Todos los socios.
Uso de la firma: Carlos Zaffaroni.
Domicilio: Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.
Plazo: 20 años.
Objeto: Venta, distribución, representación, importación exportación, fabricación, construcción y extracción de cualquier clase o tipo de bienes muebles y|o inmuebles y|o servicios.
22) N$ 900.00 10|pub. 37508 Dic.31-v.ene.14.

ZEUS S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 30|9|1980.
Inscripción: Nº 1419, folio 5157, Libro 2.
Cedente: JULIO CESAR SANTANA.
Cesionarios: Ernesto María Semperena y Oscar María Semperena.
22) N$ 360.00 10|pub. 37392 Dic.28-v.ene.11.

FAS S.R.L.

Contrato: 1º julio de 1984.
Inscripción: Nº 631, folio 2356 vta., libro 2 de contratos.
Socios: ALBERTO ENRIQUE CARRASCO SANTOS, MARIA JOSEFA GUTIERREZ TRUJILLO, JUANA MARIA SANTOS ANDREGNETTE.
Objeto: Distribución de productos lácteos.
Administración: Alberto Enrique Carrasco.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37450 Dic.31-v.ene.14.

N. N. LTDA.

Contrato: 20 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1214, folio 4.539, Libro 1.
Capital: N$ 2.000.00, aportado en partes iguales.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Objeto: Confección y venta por mayor y menor distribución de prendas de vestir, etc.
Socios: NICANOR COMAS AROCENA y NIEVES HERRERA CASTRO.
22) N$ 540.00 10|pub. 37471 Dic.31-v.ene.14.

COMAS y GARRETANO LTDA. CORREDORES DE CAMBIO

(ex Comas y Garretano - Corredores de Cambio)
Modificación: 1º de noviembre de 1984.
Socios: RAUL EDUARDO COMAS GUTIERREZ, HEBER RICARDO GARRETANO PORTA.
Objeto: Corretajes en su más amplio sentido, incluyendo operaciones de cambios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 30.000.00 aportado por mitades.
Administración: Indistinta.
Inscripción: 12 de diciembre de 1984 con el número 1235 al folio 4973 del Libro 1 de Contratos.
22) N$ 720.00 10|pub. 37470 Dic.31-v.ene.14.

CERAMICAS PARA LA CONSTRUCCION LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 1.12.84.
Inscripción: Nº 1974, folio 5118 v., Libro 1.
Cedentes: HUGO PEREYRA y MARY BASSIGNANO.
Cesionarios: Hugo y José Luis Pereyra.
22) N$ 540.00 10|pub. 37638 Dic.31-v.ene.14.

NORTE UNION LTDA.
CESION CUOTA

Cedí cuota "Norte Unión Ltda." a Zussim Albert.
Fecha: 15 nov. 1984.
Inscripción Reg. P. y Gral. de Comercio Nº 1262, folio 4722, Libro 1. — WASHINGTON GATTO.
22) N$ 360.00 10|pub. 37504 Dic.31-v.ene.14.

RESITEX LTDA.

Contrato: 31.5.84.
Inscripción: Nº 524, folio 19720, Libro 1.
Socios: RUBEN PARADA y HECTOR VARELA.
Objeto: Procesado de telas.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años renovable.
22) N$ 360.00 10|pub. 37505 Dic.31-v.ene.14.

GRELA y FONDO LTDA.
CESION DE CUOTA y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: Montevideo, 31|7|1984.
Registro: Nº 889, folio 3292 v., Libro 2.
Cedentes: Esposos: MANUEL FONDO PASTORIZA y FLORA REGO LOPEZ.
Cesionaria: Josefa Lourido Capelo de Grela.
Precio: N$ 1:250.000.00.
Modificación: Denominación: "Grela y Lourido Limitada".
22) N$ 540.00 10|pub. 37506 Dic.31-v.ene.14.

FAST FREIGHT FORWARDING LTD.

Contrato: 22.10.84.
Registro: Nº 1006, folio 3794, Libro 3.
Socios: LUIS ALFREDO PREZIOSO MUIÑO y JUAN PEDRO ANDION GIACOBBE.
Objeto: Agencia de carga aérea, marítima y terrestre, nacional e internacional, importación y exportación.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 3.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 37264 Dic.31-v.ene.14.

SOMACAR LTDA.

Contrato: 6|12|84.
Inscripción: Nº 1301, folio 4852 v., Libro 1.
Socios: CARLOS y MARIO KAMIL y SONIA ALISVAK.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Compra venta de metales preciosos, papelería y afines.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 37407 Dic.28-v.ene.11.

LOSPUCCIS LTDA.

MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 6 noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1280, folio 4605 v., Libro 1.
Objeto: Cambio de razón social "Lospuccis Ltda.".
22) N$ 320.00 10|pub. 37412 Dic.28-v.ene.11.

SAUNAS S.R.L.

Constituida el 4.12.1984 por BERNARDO HORITZ DRUKER, GERARDO GABRIEL IGLESIAS SANTINI y NEIFFE JOSEFA MENDEZ VENCE.
Objeto: Saunas, masajes, restaurante, bar, confitería, peluquería, duchas, baños, etc.
Domicilio: San José 876 Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00 integrado aportados respectivamente N$ 3.000.00, N$ 3.000.00 y nuevos pesos 44.000.00.
Administrador: Neiffe J. Méndez Vence.
Inscripción: Reg. Pco. y Gral. de Comercio Nº 1386, folio 5153, Libro No. 1 de Contratos.
22) N$ 720.00 10|pub. 37418 Dic.28-v.ene.11.

LA ORENSANA LIMITADA

Contrato: 3 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1308, folio 4879. Libro 1.
Socios: FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, CELIA BARREIRO MOUGAN y WALTER HUGO PEREZ.
Objeto: Carpintería y mueblería, comercialización de bienes y servicios.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración. Francisco Vázquez Fernández.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. [illegible] Dic.28-v.ene.11.

IMPRESORA MIGUEZ LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 15 de julio de 1982.
Registro: Nº 673, folio 2463, libro No. 1.
Cedente: DOLORES CARMEN MIGUEZ MIER.
Cesionarios: Sergio Enrique Miguez Mier y Lilián María Mascheroni Cabrera.
22) N$ 360.00 10|pub. 37749 Ene.3-v.ene.16.

LOS ARRAYANES S.R.L.

Contrato: 20|9|1984.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Actividad agropecuaria; explotación bosques.
Socios: MARUJA GIL; HORACIO CHIFLET; ILEANA CHIFLET.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 49, folios 209 a 225 Libro Contratos.
Domicilio: Mercedes (Soriano).
22) N$ 540.00 10|pub. 37311 Dic.26-v.ene.9.

SERVICE VERDAD S.R.L.

Contrato: 20 julio de 1984.
Inscripción: Nº 680, folio 2519 vta. libro 3 de contratos.
Socios: HILDES PANTALEON BERMUDEZ VINCENT, WALTER NICOLAS DOPICO GARCIA.
Objeto: Reparación, fabricación, compra venta, importación y exportación de electrodomésticos.
Administración: Hildes Bermúdez y|o Walter Dopico actuando en forma conjunta o separada.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 720.00 10|pub. 37783 Ene.3-v.ene.16.

MOVEX LTDA.

Contrato: 9|4|1984.
Inscripción: Nº 429, folio 1569 v., Libro 3.
Socios: RAUL ALFONSO SASTRE MONTES y MARIA BERENICE REIG VERDIER.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación y exportación de todo tipo de instrumentos, equipos y productos químicos. Realización de todo tipo de análisis clínicos. Comercialización e industrialización de todo tipo de mercaderías y servicios.
Capital: N$ 20.000.00.
22) N$ 720.00 10|pub. 37732 Ene.3-v.ene.16.

EDECA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 23|11|84.
Inscripción: Reg. Púb. Com. Nº 1305, folio 4867 vto., L. 1.
Cedente: GRACIELA MYRIAM HORGALES.
Cesionario: Jorge Alfredo Marquisá Cárrega.
22) N$ 360.00 10.pub. 37425 Dic.31-v.ene.14.

VETAN LIMITADA

Contrato: 14.12.84.
Inscrip. Nº 1363, folio 5080 v., Libro 1.
Socios: ENRIQUE MARIA VILLAAMIL CARBAJAL y ANA MARIA SCIONE SARUBBI.
Objeto: Industria y comercio, distribución de papel y venta del mismo.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Nicaragua Nº 1663|3.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 540.00 10|pub. 36898 Dic.26-v.ene.9.

A. & G. REPRESENTACIONES LTDA.

Contrato: 27 noviembre 1984.
Registro: Nº 1282, folio 4792, Libro 1.
Socios: GABRIEL KANIEWICZ y ARIANA OKRET.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Brindar servicios, administrar, comprar, vender por y para terceros.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cualquiera de los socios, indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 37320 Dic.26-v.ene.9.

WALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 20 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1081 folio 3.998 vto., Libro 2.
Socios: WALTER NOBLE PERAZA y ALICIA DEMATTE CASTRO.
Capital: N$ 20.000.00, 20 cuotas, por partes iguales.
Administración: Walter Noble Peraza; sustituta Alicia Dematté Castro.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta de productos porcinos, etcétera.
22) N$ 540.00 10|pub. 2 Ene 4-v.ene.17

CHIF S.R.L.

Contrato: 29 noviembre 1984.
Inscripción: 21 de diciembre de 1984 con número 1079 al folio 3892 vto., Libro 2.
Socios: CHIA HUEI SHIAO YOUNG; LIN YUNG FA; TUNG YUNG WANG y JOSE MARIA CABARCOS.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administrador: Chia Huei Shiao Young.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización y compra venta de bienes muebles e inmuebles, cafetería bar, restaurante, parrillada, rotisería, importación y exportación, representaciones de todo tipo, producción industrial y comercial.
22) N$ 900.00 10|pub. 27 Ene.4-v.ene.17.

INDOAMERICANA EDICIONES LTDA.

Contrato: 30|3|84.
Inscripción: Nº 1566, folio 416, Libro 1 de contratos.
Socios: WALTER JORGE VIERA LAVEGA y JUAN ANGEL SQUADRONI BADANI.
Objeto: Edición de cualquier tipo de publicación en general.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37748 Ene.3-v.ene.16.

ARQUITECTURA PROMOCIONAL LTDA.

MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 30 de noviembre de 1984.
Registro: Nº 1074, folio 3979 v., Libro No. 2 de Contratos.
Modificación: Administración y dirección quedarán a cargo de Gustavo Manuel Perrier Fuentes solamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 1 Ene.4-v.ene.17.

BENALERO LTDA.

Contrato: 17|12|84.
Registro: Nº 1073, folio 3977, Libro 2 de contrato.
Socio: JULIAN BENAVENTE y AMELIO POLERO.
Objeto: Farmacia, perfumería, cosmetología, importaciones, exportaciones, etc.
Administración: Julián Benavente.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Isla de Flores 1301.
22) N$ 540.00 10|pub. 18 Ene.4-v.ene.17.

MINA CLAVERO S.R.L.

Contrato: 1|12|84.
Inscripción: Nº 1096, folio 4052 vto., Libro 2 Contratos.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios y aportes: MANUEL PEREZ TEIJEIRA, 49 cuotas de N$ 1.000.00 c|u. y MIGUEL ANGEL PUCCIARELLI 1 cuota de nuevos pesos 1.000.00.
Objeto: Compra venta, consignaciones, permutas de automóviles, camiones, ciclomotores y cualquier tipo de rodados.
Administración: Manuel Pérez Teijeira.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: José L. Terra 2367.
22) N$ 720.00 10|pub. 32 Ene.4-v.ene.17.

SORRONDEGUI y TERAN LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 18 de agosto de 1984.
Inscripción Reg. Comercio: Nº 1245. folio 4662, Libro 1.
Cedente: DANIEL BENIGNO TERAN ANDRADA cede total de cuotas a Cesionaria: Angela Alba Stábile Staino de Sorrondegui.
22) N$ 540.00 10|pub. 37254 En.4-v.en.17.

CREDIROSARIO

Contrato: Rosario 3 diciembre 1984.
Registro: Nº 122 folios 482 al 484, Tomo I, Reg. Públ. Comercio de Colonia.
Socios: LUCIA ELENA LOSTAO PETERS e IRMA MORALES de LIMA.
Objeto: Financiera, administración de propiedades, gestoría y anexos, etc.
Capital: N$ 40.000.00 aportados por mitades.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Sarandí 524, Rosario.
Administración: Lucía Elena Lostao Peters.
22) N$ 540.00 10|pub. 257 Ene.8-v.ene.21.

PROMAR LTDA.

Contrato: Montevideo, 22 de octubre de 1984.
Registro: Nº 1082, folio 4034. Libro 1 de Contratos.
Socios: ELENA MARIA AGUERRE DECUADRA, JULIO CESAR PATERNOSTRO LOISI.
Objeto: Compra venta de mercaderías en general.
Capital: N$ 36.000.00.
Plazo: Dos años. Prorrogable.
Domicilio: Emilio Raña 2944 Ap. 1.
Administración: Conjuntamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 37232 Dic.26-v.ene.9.

MIGUEL AGUETE S.R.L.

Contrato: 23 octubre 1984.
Registro: Nº 1150, folio 4281, libro 1.
Socios: MIGUEL ANGEL AGUETE DIAZ y ELIDA SUAREZ.
Objeto: Compra venta distribución de productos alimenticios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000,00.
Administrador: Miguel Aguete.
22) N$ 540.00 10|pub. 37680 En.2-v.en.15.

CESION DE CUOTA

Contrato: 15|11|84.
Registro: Nº 1.318; folio 4.919; Libro 1.
Cedente: ALBERTO DANIEL BARREIX CAJIGAS.
Cesionario: Omar Saturnino Cabrera Elhordoy.
22) N$ 360.00 10|pub. 238 Ene.8-v.ene 21.

EXPAM URUGUAY LTDA.

Contrato: 18|12|84.
Inscripción: Nº 1080, folio 3995, Libro 2.
Solos: MANUEL BERGER FILLSTEINER; MIRKA SPIVAK TURKIENIK y ALEJANDRO BERGER SPIVAK.
Objeto: Importación, exportación, representación y distribución de mercaderías.
Plazo: 1 año prorrogable
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 239 Ene.8-v.ene.21.

RODAN S.R.L.

Fecha: 19.8.84.
Obj.: Farmacia y afines.
Cap.: N$ 20 000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Dom.: Montevideo.
Socios: DANIEL F. MASTROIANNI BERNASCONI, ROBERTO M. ORTIZ GARRIGA.
Adm.: Conjunta.
R. P. Com.: Nº 662, folio 2457 vto., Libro 3.
22) N$ 540.00 10|pub. 243 Ene.8-v.ene.21.

NUÑEZ y TRINDADE LIMITADA

Contrato: 30|11|84.
Inscripción: Nº 31, folio 126|29 Libro de Contratos Registro Público de Comercio de Rivera.
Socios: ARCEL GONCALVEZ TRINDADE SILVA y WALTER DAIMAN NUÑEZ ANTUNEZ.
Objeto: Explotación comercial de los ramos inmobiliarios en Gral , administración, venta, compra, tasaciones de inmuebles, arrendamientos y ventas de campos etc., negocios rurales con semovientes, productos agrícolas, haciendas, frutos del país, materias primas, maquinarias agrícolas, y demás consignaciones comisiones e intermediaciones en las actividades anteriormente enumeradas como también exportación e importación, agencias de viajes y turismo y publicidad.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Monseñor Vera Nº 1261, Rivera.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 248 Ene 8-v.ene.21.

FEBRAN S.R.L.
CESION DE CUOTA y MODIFICACION

Contrato: 3|8|84.
Registro: Nº 1346, folio 5014 v., L. 1.
Cedente: SILLA PERONA.
Cesionarios: Eduardo Branca y Epaminondas Fertis.
Modificación: Administración: Eduardo Branca y Epaminondas Fertis conjuntamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 262 Ene.8-v.tne.21.

---

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 203.976. — Montevideo diciembre 20 1984. — Norman Fox por Federal Pacific Electric Company (U.S.A.), solicita marca



clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 37384 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 203.964. — Montevideo, diciembre 19, 1984. — Walter Jones por Palmita S. A. (Montevideo) solicita marca ESTHETIC, clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37655 En.2-v.en.15.

ACTA Nº 203.996. — Montevideo, diciembre 21, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Calvin Klein Company (Usa) solicita marca: CALVIN KLEIN COMPANY clase: Int. 35. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37430 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 203.986. — Montevideo, diciembre 20 1984. — Manfredo Cikato por Puerto José Banus de Andalucía La Nueva S. A. (España) solicita marca PUERTO BANUS, clases Int. 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37622 En.2-v.en.15.

ACTA Nº 204.001. — Montevideo 21 de diciembre de 1984. — Dirplain S. A. (Uruguay) solicita la marca

de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 37417 Dic.28-v.ene.11.

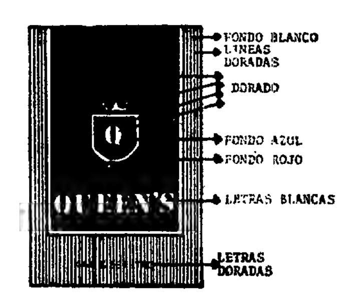
ACTA Nº 203.963. — Montevideo, diciembre 19, 1984. — Walter Jones por Palmita S. A. (Montevideo) solicita marca HOLIDAY, clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37656 En.2-v.en.15.

ACTA Nº 203.962. — Montevideo, 18 de diciembre 1984. — Eduardo Fernández por C.U.T.C.S.A. (Montevideo) solicita marca



clases Int.: 2, 6, 7, 8, 9, 12 y 17 (detalle), 37 y 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 37423 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 203.997. — Montevideo, diciembre 21, 1984. — Juan Antonio Pittaluga. por Abal Hermanos S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase: Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 37446 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 203.605. — Montevideo, 20 de noviembre de 1984. — Tugays S. R. L. (Uruguay) solicita la marca TUGAYS de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37458 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 203.955. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Luis Gonzaga Fernández Albano (Uruguay) solicita la marca SUN VALLEY de la clase 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 36693 Ene.7-v.ene.18.

ACTA Nº 204.038. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Dymac S. A. (Uruguay) solicita la marca MAIN STREET de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 105 Ene.7-v.ene.18.

ACTA Nº 204.047. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Emp. Canal de Trento S. A. (Uruguay) solicitó la marca FRUTIMILK de la clase 29 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 127 Ene.7-v.ene.18.

ACTA Nº 204.037. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Pedro Meria Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca FREGAMAS clase Int. 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 142 Ene.7-v.ene.18.

ACTA Nº 203.984. — Montevideo, diciembre 20, 1984. — Manfredo Cikato por Vadyn S. A. (Montevideo) solicita marca LUGANO, clases Int. 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37620 En.2-v.en.15.

ACTA Nº 203.985. — Montevideo, diciembre 20, 1984. — Manfredo Cikato por Editorial Agora S. A. (Montevideo) solicita marca BUSQUEDA, clases Int. 16, 35 y 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37621 En.2-v.en.15.

ACTA 203.961. — Montevideo, diciembre 18 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Geneve S. A. (Uruguay) solicita marca ORLY clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37298 Dic.26-v.ene.9.

ACTA 203.947. — Montevideo, diciembre 14 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Camisas Relámpago S. A. (Uruguay) solicita marca:

giorgio luccino

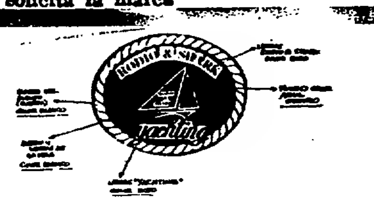
clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37296 Dic.26-v.ene.9.

ACTA No. 203.981. — Montevideo, diciembre 20 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Angel Fallabrino (Uruguay) solicita marca



clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.080.00 10|pub. 37300 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 203.973. — Montevideo 19 de diciembre de 1984. — Multimodas S. A. (Uruguay) solicita la marca



de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 37472 En.3-v.en.16.

ACTA 204.028. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Héctor Lusich - L'Oreal Societé Anonyme (Francia) solicita marca





clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 5 Ene.4-v.ene.17.

ACTA 203.949. — Montevideo, diciembre 17 1984. — Norman Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: "Panafiucur" clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 36913 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 204.009. — Montevideo, diciembre 26, 1984. — Erna Siegmund, por Allergan Pharmaceuticals, Inc. (EUA) solicita marca LENS PLUS clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37495 Dic.31-v.ene.14

ACTA No. 203.937. — Montevideo, diciembre 13 de 1984. — Rodolfo Pilas por Cassarino Hermanos Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca



clase Int. 3. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 37326 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 203.906. — Montevideo, diciembre 12 1984. — M. Dubourg por Greal S. A. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 25. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 37154 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 203.938. — Montevideo, diciembre 14 1984. — M. Dubourg por Hyundai Motor Company (Korea) solicita marca

STAREX

clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37155 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 204.006. — Montevideo, diciembre 24 de 1984. — Erna Siegmund, por Imbrosciano Hnos. S. A. Industrial, Comercial y Financiera (Argentina) solicita marca RAYITO DE SOL clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37496 Dic.31-v.ene.14.

ACTA 203.980. — Montevideo, diciembre 20 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Londyl S. A. (Uruguay) solicita marca: ULCUDINA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37299 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 203.263. — Montevideo, diciembre 13 de 1984. — Rodolfo Pilas por Juminet's Limitada (Uruguay) solicita marca.



clase Int. 25. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 37380 Dic.27-v.ene.10.

ACTA Nº 203.925. — Montevideo, diciembre 13 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Uruguay) solicita renovación marca: GLORIA clases Int. 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37295 Dic.26-v.ene.9.

ACTA 204.003. — Montevideo, diciembre 24 1984. — Norman Fox por GTE Telenet Communications Corporation (USA) solicita marca TELEMAIL clases Int. 9, 16, 37, 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37414 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 204.007. — Montevideo, diciembre 24 de 1984. — Erna Siegmund, por Strauch & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca

Strauch

clases Int. 2, 4, 6 a 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 37494 Dic.31-v.ene.14.

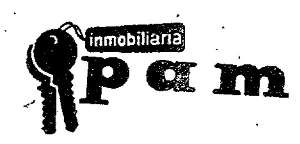
ACTA 204.002. — Montevideo, diciembre 24 1984. — Norman Fox por GTE Telenet Communications Corporation (USA) solicita marca TELENET clases Int. 9, 16. 37. 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ [illegible] 10|pub. 37413 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 203.939. — Montevideo, diciembre 14 1984. — M. Dubourg por Hyundai Motor Company (Korea) solicita marca

PRESTO

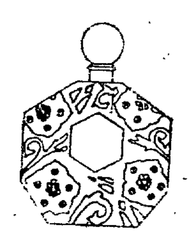
clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37156 Dic.26-v.ene.9.

ACTA 204.005. — Montevideo, diciembre 24 de 1984. — Oscar Bacot Silveira por Madrid Ltda. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 37416 Dic.28-v.ene.11.

ACTA 204.004. — Montevideo, diciembre 24 de 1984. — Norman Fox por Alfin Fragrances, Inc. (USA) solicita marca:



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 37415 Dic.28-v.ene.11.

ACTA 204.019. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca: McMUFFIN clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37736 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.020. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca MAC FRIES clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37737 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.021. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca McNUGGETS clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37738 Ene.3-v.ene.16.

ACTA Nº 204.022. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Oscar Bacot por Compañía Industrial de Tabacos Monte Paz (Montevideo) solicita marca: GOLD clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37739 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.023. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca: McDONALD'S clases Int. 29 30, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37740 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.024. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca: FILET-O-FISH clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37741 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.025. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca: McCHICKEN clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37742 Ene.3-v.ene.16.

ACTA Nº 204.033. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris SAICFI (Argentina) solicita marca ALERSIRIS clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ [illegible] 10|pub. [illegible] Ene.8-v.ene.21.

ACTA 204.008. — Montevideo, diciembre 26 1984. — Héctor Lusich = Böttger GmbH Pharmazeutische und Kosmetische Präparate (Alemania) solicita la marca



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 36431 Ene.2-v.ene.15.

ACTA 203.979. — Montevideo, diciembre 20, 1984. — González Ruiz por H. Pérez Noble S. A. (Uruguay) solicita marca



clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 37639 En.2-v.en.15.

ACTA Nº 203.940. — Montevideo, diciembre 14 1984. — M. Dubourg por Hyundai Motor Company (Korea) solicita marca.

SOLITE

clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37157 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 203.948. — Montevideo diciembre 14 de 1984. — Rodolfo Pilas por Mossel Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca



clase Int. 29. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37177 Dic.31-v.ene.14.

ACTA 203.974. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por Columbia Pictures Industries, Inc. (U.S.A.), solicita marca



clases Int. 9, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 37382 Dic.31-v.ene.14.

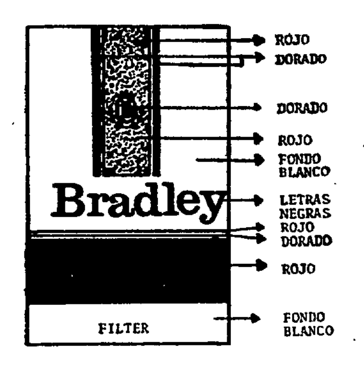
ACTA Nº 203.983. — Montevideo diciembre 20, 1984. — Manfredo Cikato por Los Cardos S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ [illegible].00 10|pub. 37[illegible] [illegible]

ACTA 204.029. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Rodolfo Molles - Adalberto Paradizo (Uruguay) solicita marca BIFFY clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 6 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.999. — Montevideo, diciembre 31, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase: Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 49 Ene.4-v.ene.17.

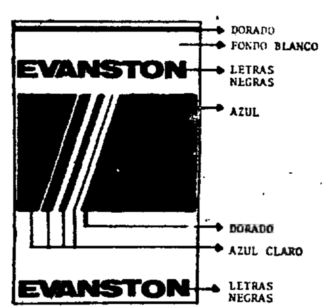
ACTA Nº 204.018. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Erna Siegmund por Softt Apoyo Logístico a la Computación S. A. (en formación) (Uruguay) solicita marca SOFTT, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37648 En.4-v.en.17.

ACTA Nº 204.016. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Ernesto Bejar (Montevideo) solicita marca

MERRY GO ROUND

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.080.00 10|pub. 47 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.998. — Montevideo, diciembre 31 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase: Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.080.00 10|pub. 48 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.030. — Montevideo diciembre 26 de 1984. — Rodolfo Pilas por Gomería Badaró Limitada (Uruguay) solicita marca



clase Int. 12. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37716 Ene.4-v.ene.17.

ACTA 204.017. — Montevideo, diciembre 27 1984. — Inmobiliaria Acapulco S.R.L. (Montevideo) solicita marca S.E.A. clases Int. 36, 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 39 Ene.4-v.ene.17.

ACTA 203.975. — Montevideo, diciembre 20 1984. — Norman Fox por Columbia Pictures Industries, inc. (U.S.A.), solicita marca:

GHOSTBUSTERS

clases Int. 9, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37383 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 204.015. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Kintal Sociedad Anónima (Monteveideo) solicita marca CLAN clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 38 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.035. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Geazul Itala Robledo Pérez (Uruguay) solicita la marca RIPLALANA de la clase 24 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 40 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.042. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Con esta fecha Cardoleo Celulosa S. A. solicita el registro de la marca CARDOLIO de la clase 29 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 41 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.958. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Marabunta S. R.L. (Uruguay) solicita la marca ETONIC de las clases 18 25, 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 43 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.959. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Marabunta S.R.L. (Uruguay) solicita la marca GUFFY'S de las clases 18, 25, 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 44 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.040. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Con esta fecha Marabunta S.R.L. solicita el registro de la marca SODIM de las clases 18, 22, 25 y 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 45 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.945. — Montevideo, diciembre 14 de 1984. — Wilson Morgade, por Carrau & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca BUEN DIA MUJER clases Int. 38 y 41 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 36764 Ene.8-v.ene.21.

ACTA Nº 203.946. — Montevideo diciembre 14 de 1984. — Wilson Morgade, por Carrau & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca BUEN DIA URUGUAY clases Int 38 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 36765 Ene.8-v.ene.21.

ACTA Nº 204.032. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Manfredo Cikato por Lage & Cía. S. A (Montevideo) solicita marca EL GAUCHITO clases Int. 2, 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 231 Ene.8-v.ene.21.

ACTA Nº 204.034. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Manfredo Cikato por Lage & Cía S. A. (Montevideo) solilta marca



clases Int. 2 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.350.00 10|pub. 233 Ene.8-v.ene.21.

ACTA 204 044. — Montevideo, enero 3 1985. — Norman Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: LANEXAT clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 245 Ene.8-v.ene.21.

ACTA 204.043 — Montevideo, enero 3 de 1985. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo) solicita marca: CORADIL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 246 Ene.8-v.ene.21.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U 1963. — Montevideo, 9 de noviembre de 1984. — Guzmán González Ruiz por Gisele Zarzur; Fátima Cristina Batista; Janete Lía Lamas, Ana Paula Viana Perfeito e Itaci Cyriaco de Carvalho (Brasil) solicita modelo utilidad: "Cepillo dental", (denunciando prioridad brasileña 6401680 del 15 de octubre de 1984). — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 36640 En.4-v.en.17.

ACTA 22.160. — Montevideo, 29 de agosto de 1984. — Billy Fox por Boehringer Ingelheim Ltd. (USA) solicita patente para: "Acidos diazin etenilfenil oxámicos sus esteres y sales y procedimientos para su elaboración", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 528522 de fecha 1|9|83. De acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 37633 En.4-v.en.17.

ACTA 22.162. — Montevideo, 31 de agosto 1984. — Billy Fox por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente para: "Artículo moldeado conteniendo piretroides para combatir los ectoparásitos", reivindicando prioridad solicitud alemana Acta P 33 33 657.1 de fecha 17|9|83. De acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 37635 En.2-v.en.15.

ACTA 22.161. — Montevideo, 30 de agosto de 1984. — Billy Fox por Burns y Mc Donnell Engineering Company Inc. (USA) solicita patente para: "Clarificación de fluidos", reivindicando prioridad solicitud estadounidense acta 535.558 de fecha 27|9|83. De acuerdo con la ley Nº 18.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 37634 En.2-v.en.15.

ACTA Nº U.1.974. — Montevideo, 28|11|84. — Con esta fecha: Luis Esteva de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad para: "Cortina Enrrollable Cubre Sol portátil". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549 se ordena esta publicación.
24) N$ 360.00 10|pub. 37360 Ene.2-v.ene.15.

ACTA 22.156. — Montevideo, agosto 23 de 1984. — Billy Fox, por FBC Limited (Inglaterra), solicita patente de invención sobre: "Composiciones plaguicidas", reválida de la patente de Sudáfrica Nº 804.985 del 26|8|1981 — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub 37278 Dic.26-v.ene 9.

ACTA 22.154 — Montevideo agosto 23 de 1984. — Billy Fox, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para. "Derivados de Benzodiacepina y procedimiento para su preparación", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 526194 de fecha 25|8|83. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 31277 En.3-v.en.16.

ACTA Nº U-1.978. — Montevideo, 11|12|84. — Con esta fecha, Pablo De La Fuente, de Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad: "Piano bar". — Y de acuerdo con la Ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 306,00 10|pub. 37497 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº U-1.980. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Con esta fecha, Pedro José Lorenzi Carrega (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Calentador solar de agua". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 37475 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº U-1.975. — Montevideo, noviembre 29, 1984. — Izeta López S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Piezo eléctrico". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 37457 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 22.214. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984. — Con esta fecha, Jorge Guerrero y Melchor Pacheco (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de alimento animal a partir de cáscara de avena". — Y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 37474 Dic.31-v.ene.14.

25 - Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — MABEL DIAZ BASERGA cedi a Sylvia Santana Fachelli, Farmacia "La Floresta" Makinon s|n, casi 33 Balneario La Floresta Acreedores al comercio.
25) N$ 360.00 20|pub. 37602 Ene.4-v.ene.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a La Clave Ltda., comercio Vidriería, Ferretería y anexos sito en Piedras calle Espíndola y B. y Ordóñez. — Acreedores a Av. Artigas y T. García. — ANTONIO CEJAS y MARIA ABE-TE.
25) N$ 720.00 20|pub. 37011 Dic.21-v.ene.21.

Ley 26|9|1904 — Prometimos vender a Jorzito Ltda., en formación fábrica de pastas, Av Millán número 4144 bis. — Acreedores: Av. Millán número 4144 bis. — CONSTANTINO GARCIA SANCHEZ y ASCENSION o ASUNCION CABRAL GONZALEZ.
25) N$ 720.00 20|pub. 37106 Dic.27-v.ene.24.

CAMBADU. — Prometimos vender a LIDIZ S.R.L., comercio Cuareim 1444, Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — RICARDO CALVO MONTANS. — ENCARNACION SUAREZ MARZOA.
25) N$ 360.00 20|pub. 37603 Ene.2-v.ene.29.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Juan Ramón de la Puente Lombardo, comercio en General Pallejas 2501. — Acreedores al comercio. — ELSA NELLIS GARDIOL DELGADO.
25) N$ 720.00 20|pub. 37256 Dic.26-v.ene.23.

Ley 26|9|1904. — Cedimos promesa comercio, sito Juan Fco. Santos 5078 a Miguel Alvez. — Acreedores: JOSE PAULINO SILVERA.
25) N$ 360.00 20|pub. 36646 Dic.20-v.ene.18.

Ley 26|9|1904. — HECTOR RAUL JORGE, MARTHA SUSANA FERNANDEZ prometimos vender a "Wassermann S.R.L." "Farmacia Wasserman o Waserman o Wasermann o Wassermann". — Avda. San Martín 3480 bis. — Acreedores a la misma.
25) N$ 720.00 20|pub. 36668 Dic.20-v.ene.18.

Ley Nº 2.904 de 26 de setiembre de 1904. — IRMA de AMORES prometí vender a Daniel Silvera Bo, almacén en Marco Bruto 1328, el 19|11|84. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 380,00 20|pub. 33685 Dic.31-v.ene.28.

CAMBADU. — Prometimos vender a Miguel Angel Rodríguez comercio en Comodoro Coe Nº 4010 Ley 26 setiembre 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JOSE CARBALLO RIVAS. — CARMEN VELOSO GONZALEZ.
25) N$ 360.00 20|pub. 36054 Dic.14-v.en.14.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Instalaciones Laureles 500. — Acreedores al mismo. — JUAN CARLOS CACERES SOTO. — GRACIELA PAES SANCHEZ.
25) N$ 360.00 20|pub. 35247 Dic.7-v.ene.7.

CAMBADU — Ley 26 setiembre. 1904. — Prometimos ceder la totalidad de cuotas de "El Chaval Limitada" a Manón Reyes y Lidia Vilar relativo comercio Almacén Comestibles sito Juan María Pérez 2919. — Acreedores. Magallanes 1412. — JUAN PAOLINO LAPROVITERA. — AZUCENA ARANLA CAMBARIERE.
25) N$ 720.00 20|pub. 35274 Dic.14-v.en.14.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Lujambio Sociedad de Responsabilidad Limitada, comercio de papelería, cigarrería, revistas y afines, ubicado en la calle Río Branco Nº 181 de la ciudad de Rocha. Acreedores en el mismo. — ALBA FERNANDEZ PEREYRA.
25) N$ 300.00 20|pub. 36608 Dic.19-v.ene.17.

Ley 26|9|904. — LUIS MARIA BERNASCONI y NAIR MIRNA BARBAZAN prometieron vender a Juan Orlando Zarzábal quiosko y despensa calle Bogotá Nº 3949. — Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 37390 Dic.28-v.ene.25.

Ley 26|9|1904. — NELSON RIPOLL. — Prometí vender a Madreselva Peñaflor, comercio en farmacia "Farmacia Isabelina", sita en 18 de Julio 846 de Paso de los Toros. — Acreedores al mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 36337 Dic.17-v.ene.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — La Sociedad "Los Andes S.R.L.", ha prometido vender a Caps Ltda (en formación), el "Sanatorio Psiquiátrico y Anexos", de Br. Artigas 1098. — Acreedores en Guayabo 1909. Esc. 102.
25) N$ 720.00 20|pub. 35873 Dic.13-v.ene.11.

Ley 26|9|904. — Prometimos en venta comercio Charrúa 2527 bis. Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20pub. 108 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a Gonzalo Nin Novoa, promesa de venta de panadería "Andes", sita en Andes 1290. — Acreedores a la misma. — ALVARO RUBENS SCASSO. — MIRTA GLADYS ROBAINA CARRION.
25) N$ 720.00 20|pub. 37134 Dic.24-v.ene.22.

Ley 26|9|904. — MARIA DILMA FALCON FERNANDEZ, prometió vender a Rosa María Golzarri Linares, comercio Bisutería, sito: Centro Comercial Parque Posadas Local 038. — Acreedores al mismo
25) N$ 360.00 20|pub. 37171 Dic.24-v.ene.22.

Ley 26|9|1904. — ROLANDO GUARDIA BLANCO y SOFIA CERNUSCHI SIMONETTI, cedieron el 28|12|84, a Fernando García Abelenda, los derechos de promitente comprador, que les correspondían en el quiosco, sito en Guayabo 1507. Acreedores al mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 151 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — ATILIO LARROSA BENGUIS y TERESA GIORDANO prometimos vender a Rocío del Carmen Machín (panadería) Camino Moreira esquina Magallanes. Acreedores: Rivera 585, Las Piedras.
25) N$ 360.00 20|pub. 140 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — GLORIA POMBO RIVAS y JOSE MARIA GARCIA prometimos vender a "Cudeiro y Hermida Ltda." panadería "La Unidad". Acreedores a Timoteo Aparicio Nº 4589.
25) N$ 360.00 20|pub. 95 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|904. — OMAR AÑON BRIANO prometió vender a "Casa Añon Ltda.", la Estación de Servicio y anexos que gira en Rambla O'Higgins 4897. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 37186 Dic.26-v.ene.23.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Manuel Castro y Carolina Carrera, Carnicería sita en Corrales 3233. Acreedores al mismo. — JOSE BASCOY BLANCO. — JOSEFINA ROMERO.
25) N$ 360.00 20|pub. 228 Ene.8-v.feb.4.

27 - Varios

MONTEVIDEO

DGSS
DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE LOS SEGUROS POR DESEMPLEO

Se notifica a CLAUDIO MACHADO que por resolución Nº 540|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 35595, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 3.717,30.

Se notifica a NELSON SOBOREDO que por resolución Nº 1.189|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 42.197, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 4.952,20.

Se notifica a ARZUMAN OLIVERA que por resolución Nº 540|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 61.030, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 7.692,80.

Se notifica a CARLOS ALBERTO PEREZ que por resolución Nº 2524|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 79.557, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 5.942,30

Se notifica a NESTOR MOTTA que por resolución Nº 2524|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 79.933, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 13.466,00.

Se notifica a ROSA ALBA RODRIGUEZ que por resolución Nº 2524|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 80.513, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 13.280,00.

Se notifica a JUAN CURUTCHET que por resolución Nº 540|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 253.112, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 3.521,40.

Se notifica a YALSUR S. A. que por resolución Nº 98028 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 98028, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 1.640,00.

Se notifica a ACOSTA Y LATORRE LTDA., que por resolución Nº 1681|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 99053, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 1.240,00.

Se notifica a MARIO BARREIRO que por resolución Nº 1681|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 99087, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 2.340,20.

Se notifica a LA NUOVA S.R.L., que por resolución Nº 520|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 901.021, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 1.038,30

Se notifica a CADO S.R.L., que por resolución Nº 1805|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 901.066, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 1.240,00.

Se notifica a PEREIRO Y LASTRA que por resolución Nº 2.400|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 902.777, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 2.880,00.

Se intima a la empresa AIR S. A., en expediente Nº 82.362, a presentar la certificación de servicios del afiliado señor Héctor Rivera, dentro del término perentorio de diez días hábiles, bajo apercibimiento de hacerse pasible a las sanciones de la ley Nº 15.180.

Se intima a la Empresa BIALYSTOCHI Y CIA. S. A., en expediente Nº 903.929, a presentar la certificación de servicios del afiliado señorita Alicia Torres, dentro del término perentorio de diez días hábiles, bajo apercibimiento de hacerse pasible a las sanciones de la ley 15.180, además se le confiere vista de dicho expediente 88.362 (sin agregado).

Se notifica a la Empresa WISE S. A., que le confiere vista del expediente número 901.091.

Se notifica a la Empresa ARTIN ZEIOUTILIAN KARUJIAN que se le confiere vista del expediente número 901.045.

Departamento de Prensa y Relaciones Públicas - D.G.S.S.
27) (C.C.) 3|pub. 40014 Ene.7-v.ene.9.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Felisa R. de la Fuente de Luna", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de sta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la últim publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 15 de noviembre de 1984, dictada a fs. 18 del As. 518|v1912|80 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Cancelar la inscripción del viticultor y del viñedo correspondiente", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40040 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Enrique Castells", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 12 de noviembre d 1984, dictada a fs. 5 del As. 11888|5621 año 1984 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Aplicar a la firma una multa, por infracción al Art. 5º del Decreto 303|80", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40041 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Juan José Pucholo", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el

siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 8 de noviembre de 1984 dictada a fs. 8 del As. 9692|7804|84, caratulado: "La firma no presentó Declaración Jurada de los meses de junio y julio de 1984 incumpliendo con el Art. 8º del decreto Nº 175|79". En consecuencia corresponde sancionar a la firma por la infracción cometida, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40042 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Heber Giribone", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la úlima publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 5 de octubre de 1984 dictada a fs. 18 del As. 11596|468|81, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Aplicar a la firma una multa, por infracción al Art. 3º de la Ley 13.665", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40043 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Millán Rodolfo Ricca Rostán", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 29 de junio de 1984 dictada a fs. 5 del As. 10583|sa5960|83 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Aplicar a la firma una multa por infracción al Art. 2º de la ley 11.?99. La multa deberá hacerse efectiva en la Regional Veterinaria de Río Negro, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40044 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Celso Rodríguez", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerirto 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la intimación de esta Dirección de fecha 31 de octubre de 1984 dictada a fs. 6 v., del As. 5532|904|84 caratulado: "Por Departamento de Viticultura y Bebidas Fermentadas, se intima a la firma a efectuar la entre del libro de bodega para proceder a la clausura de la misma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40045 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma COOPERATIVA DE APICULTORES DEL URUGUAY (CADU) para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 30 de noviembre de 1984 dictada a fs. 13 del As. 3216|350|84 caratulado: "Supervisión de Cooperativas, habiendo comprobado la inaxistencia de dicha entidad, sugiere se le cancele la personería jurídica existente en esta Dirección bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 diciembre 1984, el Jefe del Departamento Administrativo don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 40029 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a las firmas ENRIQUE EINBUND, ALBERTO QUINTELA, CYRLA WILOGA de NATANZUN, ATHENS LTDA., WASHINGTON QUINTELA y CARDEA S. A., para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 1º de noviembre de 1984 dictada a fs. 5 del As. 6984|972|84 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal Resuelve: Cancelar la inscripción de las firmas Enrique Einbund, Alberto Quintela, Cyrla Wiloga de Natanzon, Athens Ltda., Washington Quintela y Cardea S. A." bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 11 diciembre 1984, el Jefe del Departamento Administrativo don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 40030 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma CARDEA S. A., para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 4 de noviembre de 1984 dictada a fs. 4 del As. Nº 6940|7316|84 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal Resuelve: Aplicar a la firma Cardea S. A. una multa, por infracción al Art. 6 del Decreto 368|79", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 11 diciembre 1984, el Jefe del Departamento Administrativo don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 40031 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma LUIS A. GIMENEZ, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 29 de octubre de 1984 dictada a fs. 7 del As. 9815|7078|82 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal Resuelve: Aplicar a la firma una multa, por comercialización de especies prohibidas. Decomisar definitivamente 43 plumeros confeccionados con plumas de ñandú", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 11 diciembre 1984, el Jefe del Departamento Administrativo don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 40032 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma GRACIELA BERTOCCHI, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 22 de octubre de 1984 dictada a fs. 7 del As. 9265|7773|84 caratulado: "Digra, informa que la firma no presentó Declaración Jurada de los meses junio, julio de 1984, incumpliendo lo previsto en el Art. 8º del Decreto 175|79. La D.C.L. considera que corresponde sancionar con multa a la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 11 diciembre 1984, el Jefe del Departamento Administrativo don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 40033 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Antonio O. Zeni" para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 12 de noviembre de 1984 dictada a fojas 25 del As. 3827|2312|83 caratulado: "Subdirección de Contralor Legal informa: La firma incurrió en infracción a la ley 13.665 de 17 de junio de 1968 Art. 3º. Por no extender el Certificado de adeudo correspondiente documentando la deuda", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 11 de diciembre de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, Don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 40034 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Douglas Darío Garrido Centurión" para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 29 de octubre de 1984 dictada a fojas 1 del As. 9838|7294|84 caratulado: "División Fauna informa que la firma no presentó la Declaración Jurada correspondiente al mes de agosto de 1984, de acuerdo al decreto 378|82", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo. Don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 40035 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Semillas Huyelin Ltda." para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 22 de noviembre de 1984 dictada a fojas 7 del As. 10361|7829|84 caratulado: "La firma no presentó Declaración Jurada de los meses junio y julio de 1984 incumpliendo el Art. 8º del decreto 175|79, correspondiendo sancionar a la misma por la infracción cometida", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, Don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 40036 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Alcides Ademar Giachino Pérez" para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 30 de noviembre de 1984 dictada a fojas 9 del As. 3050|7610|84 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal Resuelve: Modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 13279, levantar la intervención que pesa sobre la máquina de coser. Mantener los restantes numerales sin modificación" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — El Jefe del Departamento Administrativo, Don Heraldo García Vázquez
27) (C. C.) 3|pub. 40037 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Ramón Donato Ruiz Sánchez" para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 29 de octubre de 1984 dictada a fojas 1 del As. 9841|7256|84 caratulado: "División Fauna informa que la firma no pre-

sentó Declaración Jurada del mes de agosto de 1984, de acuerdo a lo preceptuado por el decreto 378|82", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, Don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 40038 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Vignoli Hnos. Soc. Col." para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de al última publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 14 de noviembre de 1984 dictada a fojas 11 del As. 3341|sa981|79 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, Resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, Don Heraldo García Vázquez
27) (C. C.) 3|pub. 40039 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma JUAN A. NAVARRO para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 14 de agosto de 1984, dictada a fs. 8 del As. 11043|sa 6124|83, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal Resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 11 diciembre 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 40051 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma WALTER OMAR PEREIRA, para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 19 de octubre de 1984 dictada a fs. 5 del As. Nº 3388|7326|84 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal Resuelve: Aplicar a la firma una multa, por tenencia de productos prohibidos. Decomisar definitivamente diez plumeros confeccionados con plumas de ñandú", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 11 diciembre 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 40052 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma CARDEA S. A., para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 23 de noviembre de 1984, dictada a fs. 11 del As. 9783|7316|83 caratulado: "La firma no presentó Declaración Jurada de los meses agosto y setiembre de 1983, violándose el lit. b) del Art. 6º del Decreto 368|79 corresponde sancionar a la firma conforme al artículo 7º del mismo Decreto", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 diciembre 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 40053 Ene.8-v.ene 10

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Washington Cristiani", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 8 de octubre de 1984, dictada a fojas 9 del As. 11056|sa6136|83, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida", bajo apercibimiento de darlo por notificado
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto p or el Art. 53 del Decreto 640|973 de puesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de ciembre de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez
27) (C.C.) 3|pub. 40046 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Adolfo Sepliarsky", para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 27 de mayo de 1984, dictada a fojas 3 del As. 4087|309|83, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Cancelar la inscripción del viticultor y del viñedo correspondiente", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984 — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C.C.) 3|pub. 40047 Ene.8-v.ene.10.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Cregorio Sosa", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 31 de agosto de 1984, dictada a fojas 10 del As. 10795|sa6038|83, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de diciembre dt 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C.C.) 3|pub. 40048 Ene.8-v.ene.10.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado
Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 11|10|84 R|D 2801|84.
Dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón de la Unidad Abayubá, Sr. JORGE O. HERNANDEZ KOSIK, Padrón Nº 16235 a partir del 10|9|84. Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40015 Ene.7-v.ene.9.

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D 207|84.
Declarar que se ha configurado renuncia tácita por abandono de cargo debidamente comprobado, del Sr. NELLYDO VALLEJO ACEVEDO Nº 15972. Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40016 Ene.7-v.ene.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Notificación
Se notifica por este medio al señor JOSE RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ (Puesto Nº 002196, Esc. AcB, G. 9, 40 hs.), que en el Expediente 8340|84, y con fecha 28 de noviembre de 1984, el Rector Transitorio adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:
1) Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de seis meses al funcionario de la Facultad de Agronomía, señor José Raúl Hernández Hernández (Puesto Nº 002196, Esc. AcB, Gr. 9, 40 hs.), desde el 1º de setiembre de 1984 hasta el 1º de marzo de 1985, inclusive.
2) Comuníquese, etc. — (Fdo.): Dr. Gonzalo Lapido, Rector Transitorio.
Se deja constancia que el Consejo Directivo Central Transitorio ratificó lo actuado con fecha 30|XI|84, por el señor Rector Transitorio.
27) (C.C.) 3|pub. 40011 Ene.7-v.ene.9.

EXTRAVIO DE ACCIONES
LEOPOLDO GROSS Y ASOCIADOS S. A., con domicilio en Avda. Uruguay 932 de la ciudad de Montevideo, comunica por este medio el extravío de 10 (diez) acciones Nros. 02184 a 02188 y 0091 a 0095, por un valor nominal de N$ 50.00.
Se solicita a quien pueda informar al respecto se sirva hacerlo en nuestras oficinas, en la dirección mencionada.
27) N$ 540.00 10|pub. 37258 Dic.26-v.ene.9.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a EDUARDO RABI, para que comparezca ante este Juzgado en los autos caratulados: "Carlos Bello c| EDUARDO RABI - Cobro de Pesos" (Ficha C. 1982|84), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar este trámite sin su intervención. Se hace saber que a los efectos
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la Feria Judicial Mayor.
27) N$ 1.125,00 30|pub. 37647 Ene.2-v.feb.12.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos caratulados: "FRIGORIFICO MORENO Y CANTO S. A. - Concordato" (Ficha C|2647|84), se convoca a los acreedores a la Junta a celebrarse el día 13 de febrero de 1985 a las 10 horas en esta Sede, para la consideración del Concordato propuesto, haciendo conocer que los documentos e informes se encuentran a disposición de los acreedores en esta Oficina (Arts. 27 y concordantes de la ley Nº 2.230).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Susana Puga de Silva, Actuaria.
27) N$ 135.00 3|pub. 141 Ene.7-v.ene.9.

CANCELACION
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: MICHELENA ICASURIAGA, WALTER y RUBEN NARCISO "Cancelación de Hipoteca" (Ficha 1796|84) se hace saber que en esta Sede se presentaron Walter y Ruben Narciso Michelena Icasuriaga, solicitando cancelación de la hipoteca constituida sobre el bien inmueble ubicado en la ciudad de Montevideo. padrón número 27.358 con un área de 460.60 metros con 10 metros al Sur de frente a la calle Feliciano Rodríguez, distando su punto medio 100,86 metros de la esquina que forma con la calle Eduardo Mac Eachen a favor de María Marque de Alfaro en garantía de un préstamo de 30.000.00 pesos (hoy 30.00 nuevos pesos)
En consecuencia se emplaza e intima a los sucesores a título universal o particular de María Marque de Alfaro para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de noviembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
27) N$ 2.250.00 30|pub. 34914 Dic.4-v.ene.16.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "ALMIRON (GLADYS RAQUEL y ANA JACQUELINE) - Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha E. Nº 662 año 1984), se cita y emplaza por el término de noventa días, a Delfina Vázquez y a todos aquellos herederos o sucesores de Javier Damián González Latorre o La Torre que se consideren con derechos, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria Judicial Mayor y se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 44196 Ene.3-v.feb.13.

SAN JOSE

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "UTAZUN RODRIGUEZ, JUSTA - Sucesión" (A|1443|1983), se

cita y emplaza a los señores Mery Renée Hermi Noel y Nilda Miriam Avero Urtazun o Urtazun o Urtazan o Utazun para que comparezcan dentro del término de noventa días a aceptar o repudiar la herencia bajo apercibimiento legal. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — San José, 6 de diciembre de 1984. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.
27) N$ 900.00 30|pub. 147 Ene.7-v.feb.15.

SORIANO

ENTREGA DE ANIMALES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "LUIS y CARLOS TOURON - Entrega de Animales" (Ficha Nº 1095 año 1983), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos sobre los siguientes animales: 15 novillos, 9 vacas y 14 terneros.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que esta eSde habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 28 de diciembre de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
27) N$ 375.00 10|pub. 114 Ene.7-v.ene.18.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 4 de enero de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	3,16750
Austria	Chelín Austríaco	0700	22,15000
Bélgica	Francos Belgas	0800	63,25000
Canadá	Dólares Canadienses	2309	1,32090
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	11,29000
España	Pesetas	2100	174,40000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S 1,00000
Francia	Franco Francés	2600	9,69000
Holanda	Florines Holandeses	3100	3,57500
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S 1,15200
Italia	Liras	3500	1.941,00000
Japón	Yens	3600	253,05000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	9,12000
Portugal	Escudo Portugués	5200	170,25000
Suecia	Coronas Suecas	5800	9,01500
Suiza	Francos Suizos	5900	2,63200
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S 0,97839
Argentina	Pesos Argentinos	0500	182,13000
Australia	Dólares Australianos	0105	1,22770
Brasil	Cruceiros	1000	3.168,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490	2,10970
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	2,03460
Venezuela	Bolívar	6200	12,30000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,35000	NS 0,35500	—
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01980	" 0,02000	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 74,50000	" 74,75000	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 74,50000	" 74,75000	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 74,50000	" 74,75000	—

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	—	—	8 1/4
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	8.1.85	8 3/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	8.1.85	8 7/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	8.1.85	8 11/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	8.1.85	9 3/16

ORO

Londres Oro	....	Oro	9000	Onza Troy U$S 302,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) **(C. C.) 1|pub. 40068 v-ene.9**

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO MANUEL HITTA FERREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 6 de diciembre de 1984. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 37698 Ene.9-v.ene.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MATIAS MARTINO ALARIO (Ficha 996|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 37724 Ene.9-v.ene.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO TOMAS FABREGAT CUNEO citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 327 Ene.9-v.ene.22.

3—Convocatorias Comerciales

CAAMEPA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera Citación

Se cita a los socios cooperativistas de "Caamepa" para la Asamblea General a realizarse el lunes 14 de enero a las 19 horas en 25 de Mayo Nº 1017, Pando, para considerarse el siguiente orden del día:

1) Renuncia de Comisión Directiva de "Caamepa".

2) Fijación de fecha de elecciones.

Quórum mínimo exigible para sesionar: 21 cooperativistas.

Segunda citación. — En el mismo lugar y día antes indicado a la hora 20. Quórum mínimo exigible para sesionar: Los cooperativistas que esten presentes. — Dr. Carlos Strazzarino, Presidente. — Dr. Elbio Zunino, Secretario.

3) N$ 450.00 5|pub. 363 Ene.9-v.ene.15.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.

Administración de Ferrocarriles del Estado del Estado

Se emplaza al Sr. VICTOR HUGO PINTOS MELLO, Nº 11944 Oficial Mecánico de Remesa Peñarol a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (Cta. Cte.) 5|pub. 40074 Ene.9-v.ene.15.

Se emplaza al Sr. MIGUEL ENRIQUE BARRIOS CASTILLO Nº 10738 foguista de Remesa Paysandú a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (Cta. Cte.) 5|pub. 40075 Ene.9-v.ene.15.

Se emplaza al Sr. HUGO CLEBER MUNDO ROJAS a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD. 1286|84, de fecha 19|10|84, por la cual se le declara cesante.

8) (Cta. Cte.) 5|pub. 40076 Ene.9-v.ene.15.

A. N. TEL.
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL—, cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante la Gerencia de Suscritores (Sede Central de ANTEL, Fernández Crespo 1534, P. 4), en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

CENTRAL CENTRO

Nº de Trámite	Nombre
71|64821	Clave IEMSA
72|69540	Juan Miguel Garbino Vallaro
73|93126	Administración de Empresas S. A.
74|03595	Deleg P. América Comicioncomuni
74|22073	Héctor Ricardo Barbieri Bustel
74|22798	José Alberto Costas Rodríguez
76|75147	Eduardo Conde Leal Pinto
77|87970	Nuri Ethel Rodríguez Olivera
77|96333	Julio César Pereira Aguilar
79|48935	Matilde Pariente Parrella
79|57209	Optica Sarandí S.R.L.
80|71650	Juan José Hermida González
81|00038	María Aljandro Mazzoni
81|02024	Mirta Sonia Riera Durán
81|99934	Alfredo Srur
81|99935	Alfredo Srur
81|99936	Alfredo Srur
81|99937	Alfredo Srur
81|99938	Alfredo Srur
82|27367	María Teresita Cresci Taroco
82|36835	María de las Mercedes Gondona
82|36836	María de las Mercedes Gondona
82|46315	Alberto Kahan
83|34698	Osvaldo Lucio Fantasía Fantasi
83|34818	Mario Antonio Rossini Alaniz
83|34903	Carlos Castells Montero
83|36267	Jacinta Ramón Bonilla Rocha
83|37020	María Paulina Fernández
83|37943	Gervasio Washington López Trot
83|38306	Maribel Gómez
83|38639	Efrain Francisco González Mach
83|38705	Eduardo Baltayan Maymarian
83|39013	Jorge Luis Glumcher Trocki
83|39714	Miryam Manuela Gotuzzo Tejera
84|01099	María Cristina Agresta Esteves
84|01370	María de los Angeles López Zaf
84|01515	María del Verdún Pereira Santo
84|01722	Mirta Nelli Pereyra Cruz
84|01948	Elena María Oddone Zardo
84|02082	Roberto Dini Olivera
84|02115	Raúl Ismael Badell Carro
84|02299	Norma Suberbié Ecgger
84|03047	Lievana Feliza Medina Rodrígue
84|03264	Richard Mata García
84|03719	Nilo Fernando Bentancor Ferrey
84|03837	Juan Enrique Mrak Mosquera
84|04512	Amabilia Perizzolo Lunardi
84|05161	Rafael Armando Wirth Gorga
84|05290	Blanca García Camejo
84|05778	Omar Nelson Bonjours Ribeiro
84|07309	Ramona Esther González Cabrera
84|07501	Rafael Antonio Franzini Batlle
84|07956	Henry Carlomagno Decarlini
84|08441	Judith Echartea Mendiburu
84|08454	Rebeca Pestunas Gurne
84|08726	Sandra Rosa Regalini Pérez
84|09892	Hebert Antonio Arboleya Vicent
84|10140	Ana María Bove Costa
84|10317	Elida Rosa Moreira Ruggiero
84|10482	Norma Nidia González Hernández
84|10844	Susana Gamberoni Castelo
84|17736	María Cristina Rivas O'Neill
84|10886	Guillermo Emilio Pérez Buist
84|11064	Jesús Angel Florentino Silva
84|11155	Luis Ernesto Angelotto Piaggio
84|11439	Bruno Rizzo Piana
84|11452	María Rosa Sacula López
84|11533	Esther Isabel Cabrera López
84|12500	Dalia Vassallucci Revilla
84|13308	Miguel Alejandro Nieto Moreno
84|14153	Sara Mirian Sztajnhorn Eisenbe
84|14629	Vivián Mabel Berenguer Carrara
84|15713	Estela María Sbarbaro Antuña
84|16643	Enrique Zubillaga Boggio
84|17714	Raquel Gillespie Monesiglio
84|19512	Jorge Abilcar Giroldi Anglet
84|19631	Graciela Esther Klappenbach Va
84|21522	Olga Violeta Victoria Araújo
84|24135	Ramiro Pérez Veiga
84|25876	Alberto Bernardo Prego Abelend
84|26161	Nilda Gladys Martínez Moreira
84|26370	Hortencia Isabel Rey Revello
84|26929	Stefano Camossi
84|27492	Horacio Pedro Gebelín Figueroa
84|27627	Mirna Beatriz Pérez Henón
84|27785	Luis Alberto Morales Dante
84|28292	Valentín Covello Martínez
84|28571	Domingo Alvaro Rodríguez De Le
84|29297	Amado José Saad Recoba
84|30935	Sarandí Alberto Batto Irirueta
84|34362	Nery Roberto Barreto Cano
84|34975	Almany S. A.
84|34976	Almany S. A.
84|34977	Almany S. A.
84|34979	Almany S. A.
84|34980	Almany S. A.
84|34981	Almany S. A.
84|34983	Almany S. A.
84|35116	María Esperanza Tejera Viera
84|35197	Abilio Efraín Gómez Silvera
84|35831	Julio Jesús Jorge Marques
84|36268	Orfilia Olivera De León
84|36564	Elisa Crespo
84|37783	Martha Torres Amaral
84|38141	Alianza Yaguarón S.C.
84|38452	Roberto Carmelo Macellaro Gome
84|38645	Graciela Pose Pallas
84|39120	Angela Santos

Montevideo, enero 9 de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40072 Ene.9-v.ene.11.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 39 44 16 habilitado en Campichuelo Nº 208, deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo Nº 1534, P. 4, por trámite de traspaso por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

8) N$ 108.00 3|pub. 294 Ene.9-v.ene.11.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS
Nota Nº 1|85

Montevideo, 7 de enero de 1985.

Emplázase al funcionario Sr. JOSE PEDRO ALVAREZ C.7503, de la Dirección Nacional de Correos, para que dentro del plazo de tres (3) días, comparezca a reanudar su trabajo, o a aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto por el Art. 33 de la ley Nº 7.819, decreto del 15 de octubre y 20 de mayo de 1959.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 44177 Ene.9-v.ene.11.

HOSPITAL DE CLINICAS

Emplázase a JULIO RODRIGUEZ FERREIRA, funcionario del Hospital de Clínicas, a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, tercer piso), dentro del tercer día hábil y de 9:00 a 12:00 horas a fin de manifestar su intención de cumplir sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante (expediente Nº 9636|84 HC, numeración de Rectoría), conforme a lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley 7.819, decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969 y Art. 24 de la Ley 14.416. — Montevideo, 9 de enero de 1985.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40065 Ene.9-v.ene.11.

12 — Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION SERVICIOS GENERALES
Licitación Pública Nº 4|5089

Compra: De 2 camionetas pick-up con caja.
Apertura: 30 de enero de 1985.
Hora: 14:00.

Los Pliegos de Condiciones pueden adquirirse en el Dpto de Tesorería, Planta Principal del Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, y las consultas

pueden efectuarse en la Sección Compras, 8º piso del mismo edificio en horario de 9:00 a 16:55
12) (C.C.) 1|pub. 40071 Ene.9-v.ene.9.

Licitación Pública Nº 4|0589
Compra: De bolsas aptas para el envasado de azúcar blanco y|o azúcar crudo.
Apertura: 30 de enero de 1985.
Hora: 16:00.
Los Pliegos de Condiciones pueden adquirirse en el Dpto. de Tesorería, Planta Principal del Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras, 8º piso del mismo edificio en horario de 9:00 a 16:55.
12) (C.C.) 1|pub. 40070 Ene.9-v.ene.9.

Licitación Pública Nº 4|0586
Compra: De cal en piedra o hidratada.
Apertura: 30 de enero de 1985.
Hora: 15:00.
Los Pliegos de Condiciones pueden adquirirse en el Dpto. de Tesorería, Planta Principal del Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras, 8º piso del mismo edificio en horario de 9:00 a 16:55.
12) (C.C.) 1|pub. 40069 Ene.9-v.ene.9.

ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS
1853 - 25 de Setiembre - 1985
Licitación Pública Nº 133: Montacargas
Primer llamado: 31 de enero de 1985. Hora 16.
Segundo llamado: 14 de febrero de 1985. Hora 16.
En caso de no concurrir un número mínimo de tres ofertas a la primera convocatoria, se abrirá en segunda convocatoria en los días y horas señalados.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Depto. de Suministros —Sección Compras—, Br. Artigas 1465, Entrepiso de Despacho de Medicamentos, de lunes a viernes de 8 a 18 horas.
12) N$ 90,00 1|pub. 300 Ene.9-v.ene.9.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 9 de enero de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

WILLIAM DANIEL DIAZ, 24 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4472 y NORA ADRIANA SALABERRY, 24 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Jaime R. y Pons 4453.

GUSTAVO DANIEL AYALA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Jacobo Varela 3543 y MARIA ELENA HERMIDA, 23 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada Jacobo Varela 3543.

RUBEN EUDOSIO ARAUJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Vicente Yáñez Pinzón 4620 y ROSANA ISABEL DELGADO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calera De Las Huérfanas 4282 bis.

CARLOS LENIN DE SANTIAGO, 30 años, divorciado, decorador, oriental, domiciliado, Buenos Aires 315|8 y MIRIEL ALINA ESPANTOSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano Nº 895|301.

LUIS EDUARDO ARRIOLA, 25 años, divorciado, empleado, oriental ,domiciliado Juan Artigas 3866 y MERCEDES del CARMEN MOREIRA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3675|1.

NESTOR OSCAR DIAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santana 1739|3 y MONICA RAQUEL PENA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Italia 3861|7.

ISMAEL DUQUE, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Coquimbo 2306 y TERESITA MILKA NADRUZ, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2617|7.

LUIS OMAR del LLANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1653 y MARIA del ROSARIO PUPPO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1557 Apto. 106.

ALBERTO JAVIER DE LEON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 2024 y MIRYAN GRACIELA CABANAS, 25 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Egipto Nº 3629|2.

HECTOR JUAN AÑON, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Calle B Nº 1774 (Punta Gorda) y DELMIRA GIL, 61 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Villademoro 2523.

ESTEBAN DANIEL DELGADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piñeyrúa Nº 5004 e IRENE JACQUELINE MENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piñeyrúa 5004.

OFICINA Nº 2

SAUL BUBIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3260 y MABEL ROSARIO GURAIL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3434.

ANDRES ALBERTO BERRONDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras número 285 y ADRIANA MABEL PERAZZA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Piedras 285.

JORGE GUSTAVO JIMENEZ, 22 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado San Salvador 1584|2 y GRACIELA MARIA GOMEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1185|005.

MARIO RODOLFO BARRIOS, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Víctor Pérez Petit 5738 y SHIRLEY BEATRIZ FERNANDEZ, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Gastón Ramón 2392.

ROBERTO LUIS BARRERA, 28 años, soltero, téc. en electrónica, oriental, domiciliado Garibaldi 2565|7 y ELBA TERESA ICHAZO, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Lacio Nº 3730.

PABLO RICHARD BANDERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha Nº 2310 y MARISUS IRENE SELABE, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Brito del Pino Nº 1224.

FERNANDO JORGE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. José Batlle y Ordóñez 5178 y MARIA JULIA BICCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 5178.

OFICINA Nº 3

LADISLAO TOMAS CORREA, 73 años, viudo, jubilado, argentino c|l., domiciliado Mac Eachen Nº 1435|A y DELIA GLADYS TEJERA, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Los Angeles 5265.

LUIS ALFREDO CAVALIERI, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 4454 y NORMA RENEE AGUIAR, 48 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada J. Pose 689.

CARLOS ANIBAL BARUDI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Charry 2096 y GRACIELA BEATRIZ GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José María Charry 2096.

ANDRES ALBERTO CAPEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4398 y MARIA MERCEDES SANTIAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quiebrayugos Nº 4490.

JORGE CESAR CUPESE, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Martín C. Martínez 2134 Apto. 1 y SILVIA BEATRIZ GUERRERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3439 bis.

ADOLFO CACERES, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Estibao 2071 y ELSA DELMA PONCE, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estibao 2071.

EDUARDO GUILLERMO CASSOU, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 995 y ANA MARIA GALVEZ, 23 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada T. Narvaja 995.

OFICINA Nº 4

ARIEL WALDEMAR FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3485 bis|2 y MARIELA FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 125 Malvín Norte 2175 Glock 10|101.

JUAN METODIO LUJAMBIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Ferrari 1329 y JANET LAUZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Ferrari número 1329.

GERARDO FUCHAS, 25 años, soltero, tornero, BETH ROUILLIER, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Coronel 478.

DARDO GUSTAVO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1242| y ANA MARIA MAJLALH, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veracierto e Igu... senda 7 Nº 75.

FERNANDO ANTONIO LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Machado 2079 y SANDRA PREGO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano Nº 2858 bis|205.

EUSEBIO FERNANDEZ, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4510 y EDILIA ISABEL VELAZQUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 309.

DARWIN FERREIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Villademoros Nº 2646 y OLGA BEATRIZ CHAVEZ, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Cap. Villademoros 2646.

GETULIO URBANO LEDESMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada Nº 4141|406 y LIDIA SONIA GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 4141|406.

JORGE ALBERTO FEIG, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Leyenda Patria Nº 3040 Apto. 903 y SYLVIA INDA MAKOWSKI 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chucarro 1148 Apto. 602.

OFICINA Nº 5

WASHINGTON PAULINO GUADALUPE, 57 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Pza. Independencia 811 y LIA OFELIA BACELO, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1070|412.

ANDRES GUILLERMO GOMEZ, 76 años, viudo, docente, oriental, domiciliado Belgrano 2280 bis y ELENA MONTES, 51 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Manuel Rodríguez Correa 1721.

MIGUEL ANGEL GUERRERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones Nº 1055|302 y ANA MATILDE MARICHAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2103.

FERNANDO LEONEL GUTIERREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3715 y MONICA ADRIANA CUITIÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín Nº 3674.

EDUARDO MARCOS HERNANDEZ, 20 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Costanera 4321 y MARIA DEL CARMEN SOSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Costanera 4119.

MARCEL MARIO ISE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1377 y ESTELA MARY VAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fc. Araucho 1380|5.

MIGUEL MARIA HORTA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Ferrari 1293 y MERCEDES SCIARRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cartagena 1611.

OFICINA Nº 6

WALTER DANIEL MORALES, 23 años, soltero, marino militar oriental, domiciliado Mateo Cortés 4807 y YOCELIN MARINA AGUETE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2978.

GUALBERTO MANUEL MATO, 30 años, soltero, Ing. Químico, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 825 y MARIA PIA FREYRE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Costa 3512.

WILLIAM ERNESTO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4738 y RAQUEL MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1428 bis.

FERNANDO MONTERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roletti 3265 y ANA ELIZABETH CEDRÉZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3754.

ALVARO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1617 y MARTHA ROCCI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Costa Rica 1978.

SERGIO JUAN MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte Pasaje A 2019 y MARIA GRACIELA PEREZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 2392.

ALBERTO SERAFIN MANCEBO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro De María 1427 y ANA MARIA SILVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro De María 1427.

GUSTAVO DANIEL MARTINEZ, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Termopilas 3553 y RAQUEL EMILSE CHINCHINIAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Margarita Uriarte de Herrera 3577|3.

JUAN CARLOS MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 4828 y SUSANA ELIZABETH GADEA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Cosio número 2221.

MIGUEL ELIE MILES, 26 años, soltero, arquitecto, francés, domiciliado General Santander 1785 y ANA MARIA ARDUINO, 24 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada Av. Italia Nº 4130.

OFICINA Nº 7

JOSE ENRIQUE POMBO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2869 Ap. 4 y ANA MARIA FERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Magno 3453.

PASCUAL JOSE POLLARA, 41 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ada. Centenario Nº 3143 Ap. 201 y MIRIAM DIANA VESPA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2406.

SANTIAGO NICOLAS PIANAVILLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5035 Ap. 2 y ROSITA ISABEL CARABAJAL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yandinoca Nº 87.

JORGE LUIS PEREZ, 28 años, soltero, protéxico dental, oriental, domiciliado Justicia 2123 Apto. 104 y LAURA SORMANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2257.

JULIO CESAR PAVEN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Nº 6199 y ADRIANA CRISTINA ELGUE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Serrato 3638|2.

JUAN FELIPE PILIPOSSIAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 385 y GRACIELA DELIA BAYONA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Dr. Gualberto Méndez 2023|1.

HECTOR WASHINGTON PRETINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6353 y PERLA BEATRIZ DURAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6353.

JUAN CARLOS PAREJA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández Nº 3114 y CRISTINA ARACELI OLIVERA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Elcano 3471.

HERMINIO LUIS PELLEGRINI, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 2337 Ap. 005 y ANATOLIA MARIA DOMINGUEZ, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 2337 Ap. 005.

RICARDO JAVIER PARIETTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Masini 3359 y KARIME RUIBAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Bolívar Nº 1197.

OFICINA Nº 8

JUAN CARLOS REYES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cruz del Sur 2452 y SILVIA LORELEY LAURINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ruta 8 Km. 16 Nº 7588 Cno. Maldonado.

RICARDO FREDY RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá Nº 2238 y ELIZABETH HERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardina Fragoso De Rivera 1672|1.

JORGE WASHINGTON RIBERO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pasaje Central 1745 y MARIANELA BARREIRO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4287.

NORBERTO REYES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6557 y ALICIA LARROSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paso Carpin 2630.

GUILLERMO EDUARDO PABLO REYES, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sucre 1116 bis y MARIA STELLA ARRIETA, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Charrúa 2628.

JULIO CESAR RIOS, 21 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Defensa 2268 y GABRIELA YAQUELINE FIGUEIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín Nº 2384.

ROBERTO EDUARDO ZEMCIK, 51 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Pasaje 4415 Block J Ap. 302 y ANA RAFAELA BOSICH, 49 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Pasaje 4415 Block J Apto. 302.

OFICINA Nº 9

RUBEN DANIEL SANTOS, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado S. Pereda 3127 Apto. 14 y NORMA BEATRIZ ARAMENDI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Paullier 2590.

PABLO RAUL SAMBARINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 278 y MARIELA LAURA RISSO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Roletti 3371.

DANIEL SANTANA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pascual Costa 327 Apto. 908 y JACQUELINE SOLANGE VELAZQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada José Batlle y Ordóñez 5227.

OFICINA Nº 10

PABLO ALBERTO VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4353 y SILVINA MARGOT ORREGO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4544 Apto. 4.

CARLOS EDUARDO NUÑEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3243 y AIDELA JUDITH ZAPATA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardal 3246.

MARIO MARIA TOLOSA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hervidero 2972 y JANNET LILIA CAIRELE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4675.

LUIS MARIO VILCHES, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dr. Luis Brusco 5029 y CARMEN OLIVIA LUCAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pamplona 2850 bis.

JORGE RENE OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4417 y MARIA JESUS VIÑAS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4265.

LUIS ALBERTO NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1º número 2424 (Cerro) y MARTA TERESITA FLEITAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 1º No. 2479 (Cerro).

JORGE FAUSTINO VIVANCO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Atanasio Lapido 2892 y SONIA ELIZABETH DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Atanasio Lapido 2892.

DANIEL RAUL VIGO, 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Aconcagua 5306 y CAROLINA MAI, 25 años, soltera, industrial, oriental, domiciliada José Ellauri 754 Apto. 401.

14) N$ 20.00 3|pub. v.Ene.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIA COMPTE y RIQUE NAVAJA, por sucesión Enriqueta Compte y Riqué, solicitan la inscripción de la obra titulada "La Paz por la Educación", de la que es autora la causante. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984 — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 323 Ene.9-v.ene.22.

20—Remates

COLONIA

MIGUEL HUGO WOLF
DOUGLAS BARRIOS HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada de acuerdo a lo dispuesto en el inc. 2 del Art. 283 de la Ley Nº 13 318, en los autos caratulados: "Fisco - Miguel Angel Sánchez - Pieza separada mandada formar - Entrega Anticipada" (Ficha número 14 de 1983), los martilleros públicos señores Miguel Hugo Wolf y Douglas Barrios Hernández, con el control del señor Juez Letrado de Feria y Alguacil de Feria de Maldonado, procederán a la venta en pública subasta, con la base de las dos terceras partes de su valor comercial estimado al practicarse las operaciones del Art. 268 de la Ley Nº 13 318, de los bienes que más adelante se indicarán. El remate de dichos bienes se llevará a cabo por ambos martilleros, los días 16 y 17 de enero, comenzando a las 23 y 30 horas; y los días 25 de enero a las 22 horas y el 26 de enero a las 23 horas, en el "Centro del Espectáculo" de Punta del Este, ubicado en Rambla Costanera y Parada 4. Los bienes que se venderán al mejor postor en dichos remates, serán los siguientes: a) Aproximadamente 4.800 pares de calzado deportivo "Nike", tipo "Blezer", con la base de N$ 333,32 el par; b) Aproximadamente 12.500 pares de calzado deportivo "Nike", modelos "Bruin Canvas", "Meadow" y "Lady Meadow", base: nuevos pesos 266,66 el par; c) Aproximadamente 350 equipos deportivos "Nike", base: N$ 464,66 cada uno; d) Aproximadamente 350 bolsos deportivos "Nike", base: N$ 205,32 cada uno; e) Aproximadamente 1.000 pares de medias "Nike", base cada par: N$ 62,66; f) Aproximadamente 500 camisillas deportivas "Nike", base cada una: N$ 102,66; g) Aproximadamente 200 buzos de algodón "Nike", base: nuevos pesos 102,66 cada uno; h) Aproximadamente 500 shorts "Nike", base: N$ 146,66 cada uno.

Se previene: 1) La presente Feria Judicial Mayor se encuentra habilitada para las diligencias que correspondan, incluso edictos y publicaciones. 2) La comisión a cargo del vendedor, será del 3 % más IVA sobre la misma. 3) El mejor postor abonará en el acto y en efectivo como seña el 50 % de su oferta al serle aceptada, siendo además de su cargo el pago en el acto y en efectivo de su comisión al rematador, IVA sobre la misma, impuesto de la ley 13.640 e impuesto municipal. Deberá retirar lo adquirido previo pago del saldo, dentro de las 48 horas postremate; de no hacerlo así, perderá su seña. — A los efectos de su publicación por tres días, expido el presente en Colonia a los cuatro días del mes de enero de 1985. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.

20) N$ 585,00 3|pub. 330 Ene.9-v.ene.11.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

GRAÑA y LORENZO LIMITADA

Contrato: 10 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 152 del folio 550 al folio 555 del Tomo 23.
Integrantes: OSCAR DIVER LORENZO GARCIA y WASHINGTON PEDRO GRAÑA SOSA
Objeto: Representaciones y comisiones; importación; exportación, arrendamientos; compra; venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Administración: Oscar Diver Lorenzo García y Washington Pedro Sosa en forma conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por cada socio 5 cuotas de N$ 1.000.00.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 900.00 10|pub. 266 Ene 9-v.ene.22.

DISPAL LIMITADA

Socios: MARGARITA LAURA SOBA LANGELLOTTI y JORGE MELCHOR CASELLA GOMEZ.
Capital: N$ 6.000.00 aportado en partes iguales.
Administración: Margarita Laura Soba.
Objeto: Venta y distribución de productos lácteos y alimenticios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Contrato inscripto en Registro de Comercio Nº 160, folio 590, Libro 23.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 540.00 10|pub. 271 Ene.9-v.ene.22.

RADIO MENSAJE LTDA.

Contrato: 1º de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 169, del folio 624 al folio 629 del Tomo 23.
Socios: ROSARIO ELIZABETH RICCI GUTIERREZ y OLGA ROQUERO GARCIA.
Objeto: Radio mensajes, búsqueda de personas por radio llamada y afines.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Ambos socios, indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 540.00 10|pub. 275 Ene.9-v.ene.22.

CORASOL LIMITADA

Contrato: 15|11|84.
Inscripción: 10|12|84 Nº 1045, folio 3361 vta., Libro 2 de Contratos.
Socios: ARMANDO VILLALBA; MIGUEL ANGEL VILLALBA y MARIA CLARA ARNABAL.
Capital: N$ 30.000.00, por partes iguales.
Objeto: Venta de cuadros y artículos de artesanía y decoración.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 295 Ene.9-v.ene.22.

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS LTDA. IES LTDA.

Contrato: 16|XI|84, Inscr. Nº 1059, folio 3034 vto., Libro 2.
Socios: ULISES F. GRACERAS, GASTON J. LABADIE.
Capital: N$ 10.000.00 por mitades.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Investigación y suministro de servicios en el área de la sociología y demás ciencias sociales. Actividades docentes y académicas, estudios de opinión mercado, imagen, uso de medios, organizaciones, de evaluación, etc.
Domicilio: Cuareim 1321|909.
22) N$ 720.00 10|pub. 296 Ene.9-v.ene.22.

AYS LTDA.

Contrato: 20|12|84.
Inscripción: Nº 1075, folio 3982 vto., Libro 2.
Socios: LUIS EDUARDO PABLO FELIX SALGADO ROSATI y CECILIA NOSEDA VAZQUEZ.
Objeto: Principalmente operaciones de consignación de semovientes y frutos del país.
Administración: *Dos socios en forma conjunta.*
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Joaquín Núñez 3088, Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 326 Ene.9-v.ene.22.

TECNOGAMA LTDA.

Contrato: 18 de noviembre de 1983.
Socios: DANIEL GRISCTI FERRARI y ROSINA CARVE HELGUERA.
Domicilio: Montevideo, Bvar. Artigas 1631 Ap. 803.
Objeto: Comercialización de productos industriales.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: Daniel Griscti.
Inscripción: Número 1059, folio 3893 vta. del Libro 2 de Contratos, el 29 de noviembre de 1983.
22) N$ 720.00 10|pub. 329 Ene.9-v.ene.22.

B. L. LTDA.

Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1064, folio 3944 vta., Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: LUIS ENRIQUE MONTAÑO BARRETO y RICARDO MARTIN NAVARRO PUCH.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Boite, café concert whiskería, bar, restaurante, afines y similares.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 365 Ene 9-v.ene.22.

EDHAD S.R.L.

Constitución: 10 diciembre 1984.
Inscripción: Nº 1399, folio 5202, Libro No. 1 Contratos.
Socios: LINA SCHNEIDER WEBER, JORGE ANTONIO VILLARREAL, JULIO LUJAN OLIVERA FALCON.
Capital: N$ 40.000.00.
Objeto: Vta. y distribución de libros, revistas y publicaciones en Gral.
Administración: Lina Schneider Weber o Jorge Villarreal.
Plazo: Dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37449 En.9-v.en.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 204.057. — Montevideo, enero 4 1985. — Erna Siegmund, por Maya Hnos. S. A. (Uruguay) solicita marca MAYA clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 293 Ene.9-v.ene.22.

ACTA Nº 204.060. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Con esta fecha Manuel Benito solicitó la renovación de la marca MANOLO de las clases 29, 30, 31 32 Int., antes clases 1 y 2 nac. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 342 Ene.9-v.ene.22.

ACTA Nº 204.039. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Con esta fecha Fariña Tenchio Nebio y Arballo Méndez Diver solicitan el registro de la marca SE.DE.INT. (Seguro Dental Integral) de la clase 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 27745 En.9-v.en.22.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — ELIZABETH EDITH MATO GARCIA y JORGE RODRIGUEZ GARCIA, prometieron vender a "Hela Ltda." (en formación), vinería, licorería, fiambrería y afines, situada en La Paz 1850. Acreedores: A la misma.
25) N$ 720,00 20|pub. 328 Ene.9-v.feb.5.

27—Varios

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Notificación

Se notifica por este medio a la señorita EMI FEIJO que en el Expte. Nº 9384|84|VAP, el señor Rector Transitorio, con fecha 6 de diciembre de 1984, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente.
1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por Emi Feijó contra la Resolución Nº 45 del día 13 de setiembre de 1984 de este Consejo, manteniéndose esta última.
2) Comuníquese, etc. — (Fdo.): Dr. Blas Rossi Masella, Rector Transitorio. — Dirección General de Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 40067 Ene.9-v.ene.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Notificación

Se notifica por este medio a la señora GABRIELA MARIA FLANGINI GHIERRA, que en el Expte. Nº 9299|84|Hac., el señor Rector Transitorio con fecha 9 de noviembre de 1984, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:
"1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria de la Dirección General de Hacienda, Sra. Gabriela María Flangini Ghierra, al cargo de Administrativo II, Puesto Nº 1580 (Esc. Ab, Gdo. 5, 30 hs.).
2) Téngase como fecha de la presente renuncia el 9 de octubre de 1984.
3) Comuníquese, etc. — (Fdo.): Dr. Gonzalo Lapido, Rector Transitorio" — Dirección General de Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 40066 Ene.9-v.ene.11.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Eusebio Castro Soca", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 17 de octubre de 1984, dictada a fs. 9 del As. 9033|v309|79, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Cancelar la inscripción del viticultor y del viñedo señalado en el formulario correspondiente", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 11 de diciembre de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 40049 Ene.9-v.feb.11.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Umberto R. Custodio", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 29 de agosto de 1984, dictada a fojas 11 del As. 11041|sa6126|83, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 11 de diciembre de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 40050 Ene.9-v.feb.11.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "Oscar Barrios", la resolución de 31 de agosto de 1984, recaída en el expediente Nº 5802 de 3 de agosto de 1984 por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.200,00 (nuevos pesos un mil doscientos), por infracción al Decreto 392|80, Cap. II, Art. 5º; N$ 800,00 (nuevos pesos ochocientos) por infracción al Decreto 392|80, Cap. VI, Art. 1º; y se intima el pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Esc. Hugo Farese Zino, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, Piso 1º.
27) (C.C.) 3|pub. 40064 Ene.9-v.ene.11.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "Dalbin S. A.", la resolución de 5 de setiembre de 1984, recaída en el expediente Nº 4312 de 13 de junio de 1984, por la cual se sanciona con la siguiente multa: N$ 3.000,00 (nuevos pesos tres mil) por infracción a las normas UNIT, referidas a la construcción y uso de andamios; y se intima el pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Esc. Hugo Farese Zino, Inspector General del Trabajo.
Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, Piso 1º.
27) (C.C.) 3|pub 40063 Ene.9-v.ene.11.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "Asmif Azaian", la resolución de 4 de octubre de 1984, recaída en el expediente Nº 5462 de 25 de julio de 1984, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Decreto 392|80, Cap. II, Art. 5º; N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Decreto 392|80, Cap. V; y se intima el pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento. Farese Zino, Inspector General del Trabajo y Trabajo y de la Seguridad Social.
Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, Piso 1º.
27) (C.C.) 3|pub. 40062 Ene.9-v.ene.11

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "Línea y Función S. A.", la resolución de 25 de setiembre de 1984, recaída en el expediente número 06241 de 17 de agosto de 1984, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Decreto 392|80, Cap. VII, Art. 7º; N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción a la Ley Nº 10.449, Art. 32; y se intima el pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Esc Hugo Farese Zino, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, Piso 1º.
27) (C.C.) 3|pub. 40061 Ene.9-v.ene.11.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "Susana De León", la resolución de 29 de agosto de 1984, recaída en el expediente Nº 5801 de 3 de agosto de 1984, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.200,00 (nuevos pesos un mil doscientos), por infracción al Decreto 392|80, Cap. II, Art. 5º; N$ 800,00 (nuevos pesos ochocientos), por infracción al Decreto 392|80, Cap. III, IV y V; y se intima el pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Esc Hugo Farese Zino, Inspector General.
Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, Piso 1º.
27) (C.C.) 3|pub. 40060 Ene.9-v.ene.11.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "Gerardo Domínguez Varela", la resolución de 18 de setiembre de 1984, recaída en el expediente Nº 04641 de 22 de junio de 1984, por la cual se sanciona con las siguientes multas: nuevos pesos 2.000,00 (nuevos pesos dos mil), por infracción al Decreto 199|81; N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil), por infracción al Decreto 199|81; y se intima el pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Esc. Hugo Farese Zino, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, Piso 1º.
27) (C.C.) 3|pub 40059 Ene.9-v.ene.11.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "Angel Farto S. A.", la resolución de 15 de noviembre de 1984, recaída en el expediente Nº 1217 de 21 de febrero de 1984, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 3.000,00 (nuevos pesos tres mil), por infracción a la Ley Nº 10.449, Art. 32; N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil), por infracción al Decreto 374|83; y se intima el pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Esc. Hugo Farese Zino, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, Piso 1º.
27) (C.C.) 3|pub. 40058 Ene.9-v.ene.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL
DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES
DENUNCIAS DE IMPORTACION REGISTRADAS DURANTE EL PERIODO: 08/10/84 11/10/84
ART.8VO. DEC. NRO.5 DEL 5/1/83

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
07.01.01.01	SEMILLA DE PAPA	KG.	50000	PAISES BAJOS	0,40
07.01.89.99	ZAPALLOS FRESCOS	KG.	12000	BRASIL	0,14
07.01.89.99	ZAPALLO	KG.	21000	BRASIL	0,20
07.05.01.01	SEMILLAS DE ARVEJAS (PISUM SATIVUM)	KG.	500	FRANCIA	1,33
08.01.02.94	CASTAÑAS DE CAJU	KG.	1134	BRASIL	4,92
08.05.02.16	NUECES CON CASCARA NORTEAMERICANAS EN BOLSAS DE 25JGS.BRUTO/NETO C/U	KG.	9375	ESTADOS UNIDOS	1,41
08.05.02.16	NUECES	KG.	10000	CHILE	1,84
08.05.02.16	NUECES	KG.	9375	ESTADOS UNIDOS	1,49
09.01.01.11	CAFE	KG.	12000	BRASIL	1,95
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA DE ORIGEN BRASILEÑO EN BOLSAS DE 60 KGS	KG.	80040	BRASIL	0,60
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA EN PAQUETES DE 5KGS	KG.	20000	BRASIL	0,58
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA EN PAQUETES DE 1 KG	KG.	20000	BRASIL	0,63
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA	KG.	42000	BRASIL	0,62
09.04.01.01	PIMIENTA EN GRANO	KG.	3000	BRASIL	1,80
09.04.02.19	AJI SECO EN VAINA	KG.	10000	CHILE	1,37
10.07.03.01	SEMILLAS DE SORGO (SORGHUM BICOLOR)	KG.	176	ESTADOS UNIDOS	10,16
	SEMILLAS DE SORGO (SORGHUM BICOLOR)	KG.	46		4,92
11.02.03.19	AT AVENA PELADA (DESCASCARADA)	KG.	300000	ARGENTINA	0,31
12.03.02.99	SEMILLAS DE RABANITO	KG.	50	FRANCIA	4,97
	SEMILLAS DE ZANAHORIA	KG.	100		4,43
	SEMILLAS DE ESPINACA	KG.	200		1,53
12.03.02.99	SEMILLAS DE PEPINOS	KG.	25	ESTADOS UNIDOS	15,59
	SEMILLAS DE ZANAHORIA	KG.	50		10,79
	SEMILLAS VARIAS	KG.	100		7,52
15.02.89.00	AT SEBO BOVINO	KG.	20000	ARGENTINA	0,46
15.02.89.00	AT SEBO BOVINO	KG.	20000	ARGENTINA	0,46
15.02.89.00	AT SEBO BOVINO	KG.	20000	ARGENTINA	0,46
15.02.89.00	AT SEBO BOVINO	KG.	20000	ARGENTINA	0,46
15.02.89.00	AT SEBO BOVINO	KG.	20000	ARGENTINA	0,46
15.07.89.07	ACEITE DE THUNG	KG.	2000	PARAGUAY	2,35
17.02.01.21	LACTOSA BP 170 MESH	KG.	175	REINO UNIDO	1,23
17.04.01.00	CARAMELOS EN CAJAS DE 36 PAQ.DE 250 GRS	CAJA	20	REINO UNIDO	69,82
	CARAMELOS EN CAJAS DE 24 PAQ.DE 500 GRS	CAJA	8		64,11
	OTROS CARAMELOS EN CAJAS	CAJA	87		30,04
17.04.89.01	CARAMELOS EN CAJAS DE CAJITAS DE 30 PAQUETITOS DE 75 GRAMOS C/U	CAJA	16	R.F.ALEMANIA	42,40
17.04.89.01	PASTILLAS EN CAJAS DE 36 PAQ.DE 500 GRS. C/U	CAJA	10	REINO UNIDO	62,71
	PASTILLAS EN CAJAS DE 12 PAQ.DE 100 GRS. C/U	CAJA	5		60,95
	OTRAS PASTILLAS EN CAJAS	CAJA	32		52,81
18.01.00.00	CACAO EN GRANO EN SACOS DE 60 KGS	KG.	6000	BRASIL	2,64
18.03.01.00	CACAO EN TORTAS	KG.	2000	BRASIL	1,99
18.06.01.01	TABLETAS DE CHOCOLATE EN CAJAS DE 40 PAQ DE 342 GRS C/U	CAJA	20	REINO UNIDO	50,04
	TABLETAS DE CHOCOLATE DE 36 PAQ.DE 133 GRS C/U	CAJA	60		18,28
18.06.89.01	BOMBONES EN CAJAS DE 450 GRS	CAJA	10	REINO UNIDO	64,12
	BOMBONES EN CAJAS DE 400 GRS	CAJA	150		57,21
	OTROS BOMBONES EN CAJAS	CAJA	25		38,94
18.06.89.09	GRAGEAS DE CHOCOLATE EN CAJAS C/12 PAQ-100 G C/U	CAJA	6	REINO UNIDO	55,80
	GRAGEAS DE CHOCOLATE EN CAJAS C/24 PAQ-33 G C/U	CAJA	100		47,36
	OTRAS CONFITURAS EN CAJAS	CAJA	8		44,62
19.08.02.00	WAFLES EN CAJAS DE 24 UNID. (GRANDES)	CAJA	30	REINO UNIDO	39,38
	WAFLES EN CAJAS DE 48 UNID. (CHICOS)	CAJA	70		21,07

N.A.D.I	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
20.06.89.99	MANIES TOSTADOS EN LATA DE 200 GRS	UNID	30	REINO UNIDO	29,44
	MANIES TOSTADOS EN LATAS DE 100 GRS	UNID	20		15,36
20.06.89.99	DURAZNOS EN ALMIBAR EN LATAS DE 450 GRS NETO	UNID	24000	BRASIL	0,49
21.07.89.13	ENTURBIANTES PARA BEBIDAS REFRESCANTES	KG.	300	ARGENTINA	9,76
21.07.89.99	CONCENTRADO DE BEBIDAS	KG.	50	ARGENTINA	22,10
22.03.00.00	CERVEZAS EN LATAS	UNID	15120	R.F.ALEMANIA	0,22
22.05.01.01	CHAMPAGNE EN BOTELLAS DE 0,75 LITROS	UNID	300	FRANCIA	6,36
22.05.03.01	JEREZ EN BOTELLAS DE 0,750 LITROS C/U	UNID	900	ESPAÑA	1,84
22.05.04.99	OPORTO COMUN EN BOTELLAS DE 0,750 LTS CU	UNID	240	PORTUGAL	2,50
	OPORTO RESERVA EN BOTELLAS DE 0,750 LTS C/U	UNID	60		3,84
[illegible]	WHISKY EN ENVASES DE 70 CTL.	LT.	42	REINO UNIDO	28,74
	WHISKY EN ENVASES DE 3,78 LT	LT.	57		5,73
	WHISKY EN ENVASES VARIOS	LT.	7447		2,25
[illegible]	LICOR DE WHISKY	LT.	270	REINO UNIDO	3,59
[illegible]	DESPERDICIOS DE AVENA	KG.	517961	ARGENTINA	0,01
[illegible]	CIGARROS DE HOJA CHICAS CORONA	UNID	300	PAISES BAJOS	0,86
	CIGARROS DE HOJA LONG PANATELLA (EN CAJITAS DE 5 UNIDADES)	UNID	300		0,33
[illegible]	CIGARROS DE HOJA	UNID	1000	ESTADOS UNIDOS	0,14
[illegible]	CIGARRILLOS EN CAJILLAS DE 20 CIGARRILLOS C/U	UNID	15000	FRANCIA	0,33
24.02.02.99	CAJILLAS DE CIGARRILLOS CON 20 UNIDADES C/U	UNID	11000	ESTADOS UNIDOS	0,36
[illegible]	TABACO PARA PIPA EN LATAS DE 7 OZ	UNID	48	ESTADOS UNIDOS	2,59
	TABACO PARA PIPA EN BOLSITAS DE 1,1/2 OZ	UNID	5040		0,57
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE	LT.	11	ESTADOS UNIDOS	7,15
27.10.06.29	GRASA EN TAMBORES DE 50 KGS C/U	UNID	2	PAISES BAJOS	75,98
	GRASA EN LATAS DE 15 KGS C/U	UNID	12		25,36
	GRASA EN ENVASES VARIOS	UNID	930		3,16
27.10.06.29	GRASA EN TAMBORES DE 180 KGS	UNID	2	PAISES BAJOS	254,03
27.10.29.59	NOPCO 2033X	KG.	2540	ESTADOS UNIDOS	2,67
28.03.00.00	AT NEGRO DE HUMO	KG.	1000	BRASIL	1,32
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	953	ESTADOS UNIDOS	3,25
28.18.01.06	OXIDO DE MAGNESIO	KG.	500	ITALIA	0,60
28.20.01.10	OXIDO DE ALUMINIO	KG.	11000	BRASIL	0,52
28.20.01.90	HIDROXIDO DE ALUMINIO	KG.	100000	BRASIL	0,20
28.22.01.00	OXIDO DE MANGANESO 62%	KG.	2000	ITALIA	1,00
28.28.89.09	OXIDO DE COBRE	KG.	100	ITALIA	3,05
28.29.02.90	SODIUM MONOFLUOROPHOPHATE	KG.	200	REINO UNIDO	4,06
28.34.02.00	YODATO DE CALCIO	KG.	100	ITALIA	16,20
28.37.01.19	SULFITO DE SODIO	KG.	200000	R.F.ALEMANIA	0,23
28.38.01.12	SULFATO FERROSO GRANULADO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	1,16
28.40.02.01	FOSFATO MONOSODICO	KG.	100	REINO UNIDO	2,90
28.40.02.99	FOSFATO ALUMINIO EN TONELES DE 25 KGS	UNID	8	FRANCIA	348,61
28.42.01.01	AT SODA SOLVAY	KG.	63000	ESPAÑA	0,11
28.42.89.13	CALIBRITO	KG.	1200	FRANCIA	0,20
28.42.89.99	CARBONATO DE ZINC	KG.	1500	ITALIA	1,72
	CARBONATO FERROSO	KG.	2000		0,77
	CARBONATO DE COBALTO	KG.	50		13,12
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS	KG.	30	ITALIA	78,00
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS	KG.	293	SUIZA	119,98
29.00.00.00	MAT/PRIMA P/MEDICAMENTOS USO HUMANO	KG.	30	SUIZA	57,60
29.02.01.03	FRIGEN 11 S	KG.	2240	R.F.ALEMANIA	1,02
29.02.04.02	PARADICLOROBENCENO EN SACOS DE 20 KGS CU	KG.	8000	R.F.ALEMANIA	1,18
[illegible]	PROPANOL N	KG.	1980	R.F.ALEMANIA	1,02
[illegible]	[illegible]COHOL ISOTRIDECILICO	KG.	525	R.F.ALEMANIA	1,83
[illegible]	[illegible] PARATERBUTILFENOL	KG.	30000	R.F.ALEMANIA	[illegible],21

N.A.D.I	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
29.08.07.00	IRGASAN DP300	KG.	50	SUIZA	30,93
29.13.01.01	ACETONA	KG.	39000	ARGENTINA	0,52
29.14.01.01	ACIDO FORMICO	KG.	60060	R.F.ALEMANIA	0,43
29.14.01.26	ACETATO DE VINILO (MONOMERO)	KG.	18000	ESTADOS UNIDOS	0,79
29.14.02.16	SORBATO DE POTASIO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	5,60
29.15.01.01	AT ACIDO OXALICO 98/100%	KG.	900	R.F.ALEMANIA	0,69
29.15.01.65	ACIDO FUMARICO	KG.	6000	ARGENTINA	1,19
29.16.02.99	ESTABILIZANTE DE P.V.C.	KG.	20300	ARGENTINA	1,27
29.19.02.99	CHLORFENVINPHOS USO VETERINARIO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	9,10
29.22.05.99	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	6	SUIZA	1.498,50
29.23.02.29	SULFATO DE SOLBUTAMOL	KG.	5	REINO UNIDO	2.117,20
29.24.89.01	LECITINA	GRMS	500	PERU	0,02
29.25.02.99	DINOPROXIDA	KG.	30	SUIZA	220,00
29.26.01.01	SACARINA	KG.	91	ESTADOS UNIDOS	6,41
29.26.02.99	AMITRAZ (IMINAS)	KG.	800	REINO UNIDO	15,46
29.35.03.00	MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA DE MEDICAMENTOS	KG.	125	ITALIA	23,50
29.35.03.00	AGENTE ANTI-HIPERTENSOR	KG.	4	ESTADOS UNIDOS	5.049,79
29.35.06.99	CIMETIDINA	KG.	25	ITALIA	75,00
29.35.07.07	METAMIZOL	KG.	600	R.F.ALEMANIA	10,34
29.35.89.12	MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA DEL MEDICAMENTO	KG.	10	SUIZA	41,43
29.35.89.19	MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS	KG.	8	SUIZA	1.385,74
29.35.89.99	MAT.PRIMA SPIRONOLACTONA	KG.	5	R.F.ALEMANIA	380,00
29.35.89.99	BROMURO DE CLIDINIO	KG.	3	SUIZA	2.250,00
29.35.89.99	LEVAMISOL	KG.	50	ARGENTINA	73,00
29.35.89.99	ALLOPURINOL USP	KG.	50	SUIZA	43,82
29.39.03.21	DELTAHIDROCORTISONA	KG.	1	PAISES BAJOS	1.800,00
29.42.89.99	MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA DE MEDICAMENTOS	GRMS	20000	ITALIA	0,22
29.44.01.99	MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS PENICILINA	GRMS	220000	ITALIA	0,08
29.44.01.99	PENICILINAS	KG.	50	R.F.ALEMANIA	67,54
29.44.02.99	DERIVADO SEMISINTETICO DE LA CEFALOSPORINA	KG.	45	ESTADOS UNIDOS	636,27
29.44.89.99	ANTIBIOTICO DE USO GANADERO	KG.	5	SUIZA	102,72
30.01.02.99	GANGLIOSIDOS DE CORTEZA CEREBRAL BOVINA	KG.	1	SUIZA	37.957,50
30.03.01.05	CLORALEN X 5 CC PAJAROS	UNID	180	ARGENTINA	0,64
30.03.01.07	CALCIO ISOTONICA INY. (FRASCOS)	UNID	384	ARGENTINA	1,47
30.03.01.16	BROMOFOS ETILICO USO VETERINARIO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	4,38
30.03.01.17	SHAMPOO SECO X 120 G	UNID	64	ARGENTINA	0,79
30.03.01.79	ECTHOL CONCENTRADO (FRASCO) AP X 100 CC	UNID	120	ARGENTINA	1,34
	PIRETAL CURABICHERAS X 300 G	UNID	500		0,92
	ASCARICIDA JARABE X 15 CC	UNID	130		0,48
30.03.01.79	TETRAMISOL ORAL X 15 CC	UNID	130	ARGENTINA	0,53
30.03.01.79	PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	8	BELGICA	81,38
30.03.01.95	COLLAR ANTIPULGAS X 15 U X 7G	UNID	33	ARGENTINA	12,39
30.03.01.99	PREPARADO USO VETERINARIO EN FRASCOS DE 20 ML	UNID	100	ARGENTINA	4,08
30.03.01.99	OXITETRACICLINA INY.X 250 CC	UNID	192	ARGENTINA	5,18
30.03.02.12	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAPSULAS A GRANEL	GRMS	32000	SUIZA	0,30
30.03.02.12	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN AMPOLLAS A GRANEL	GRMS	42000	SUIZA	0,15
30.03.02.12	GENTAMISINA EN FRASCOS DE 80 MGR	UNID	20000	ITALIA	0,22
30.03.02.39	POLVO ANTISEPTICO ENDOMETHASONE EN CAJAS DE 100 GRS	CAJA	10	FRANCIA	12,99
	HEMOSTATICO CAPILAR RACESTYPTINE SOLUCION EN FRASCOS DE 140 GRS	CAJA	10		10,32
	OTROS ANTISEPTICOS DE USO ODONTOLOGICO EN CAJAS DE 101 GRS.	CAJA	50		4,99

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN COMPRIMIDO	UNID	30000	R.F.ALEMANIA	0,07
30.03.02.99	ANESTESICO LOCAL SCANDICAINE 2% Y 3% S.V.C. EN LATAS DE 50 CARTUCHOS	CAJA	400	FRANCIA	6,38
	ANESTESICO LOCAL AYLONOR 2% Y 3% N.A. EN LATAS DE 50 CARTUCHOS	CAJA	500		6,09
	OTROS MEDICAMENTOS DE USO ODONTOLOGICO EN CAJAS DE 21 GRAMOS	CAJA	40		2,96
30.03.02.99	IMURAN Y PURIMETHOL (CITOSTATICOS)	GRMS	29100	REINO UNIDO	0,72
30.03.02.99	LACTULON JARABE	LT.	300	ARGENTINA	8,35
30.04.01.04	EMPLASTOS MEDICINALES	UNID	30000	SUIZA	0,30
30.05.01.01	SUTURAS QUIRURGICAS	KG.	2	ESTADOS UNIDOS	500,57
30.05.89.50	CEMENTO PARA LIMP.DENTAL SELFAST EN POTES DE 110 GRS	CAJA	10	FRANCIA	15,84
	CEMENTO PARA FIJACION SEPTOSCEEL EN CAJAS DE 110 GRS	CAJA	10		11,65
	OTROS CEMENTOS DE OBTURACION DENTAL EN FRASCOS DE 60 C.C	CAJA	10		2,59
30.05.89.50	RESINA FINNESSE USO DENTAL	UNID	150	ESTADOS UNIDOS	3,60
	PAR.PROD.OBTURACION DENTAL	UNID	7		43,30
	PRODUCTOS PARA OBT.DENTAL	UNID	51		16,20
30.05.89.50	PRODUCTOS DE DESOBTURACION DE CANALES-ENDOSOLV E EN FRASCOS DE 15 C.C.	CAJA	10	FRANCIA	3,61
30.05.89.50	PASTA PARA IMPRESION	UNID	100	ARGENTINA	3,09
	CEMENTO OXIFOSFATO	UNID	150		1,54
	LOS DEMAS CEMENTOS	UNID	25		0,87
31.02.02.01	NITRATO DE AMONIO	KG.	2000	BRASIL	0,21
31.05.01.91	NUTRIMINS ZINC	KG.	2600	BRASIL	1,79
31.05.01.91	MATERIA PRIMA P/ELABORACION DE FERTILIZANTES	KG.	240	R.F.ALEMANIA	2,13
32.05.01.10	COLORANTE NARANJA	KG.	200	R.F.ALEMANIA	12,25
	COLORANTE ROJO	KG.	1000		6,69
32.05.01.10	PIGMENTOS	KG.	600	BRASIL	7,53
32.05.01.10	COLORANTE ROSA	KG.	30	R.F.ALEMANIA	28,02
	COLORANTE AZUL	KG.	30		27,55
	COLORANTES VARIOS	KG.	1660		11,45
32.05.01.10	PIGMENTO ORGANICO PARA TEÑIDO DE HILADOS	KG.	50	REINO UNIDO	25,20
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	150	BRASIL	9,61
32.05.01.90	COLORANTE EN POLVO	KG.	25	REINO UNIDO	24,30
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	30	SUIZA	22,71
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	30	SUIZA	20,40
32.05.02.60	COLORANTE PIGMENTARIO PARA ESTAMPACION TEXTIL (VERDE)	KG.	20	ARGENTINA	15,98
	COLORANTE PIGMENTARIO PARA ESTAMPACION TEXTIL (ROJO)	KG.	20		14,57
	COLORANTE PIGMENTARIO PARA ESTAMPACION TEXTIL (VARIOS)	KG.	80		6,43
32.05.02.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	55	SUIZA	11,29
32.05.02.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	50	SUIZA	10,31
32.05.03.10	AT SILVER TONE	KG.	200	ESTADOS UNIDOS	25,53
32.05.03.90	BLANQUEADOR OPTICO	KG.	180	SUIZA	18,42
32.07.01.09	AT BIOXIDO DE TITANIO	KG.	9072	ESTADOS UNIDOS	1,33
32.07.01.09	AT DIOXIDO DE TITANIO	KG.	5000	FINLANDIA	1,45
32.07.01.09	PIGMENTOS DE DIOXIDO DE TITANIO	KG.	10000	MEXICO	[illegible],27
32.07.01.09	TITANIO	KG.	8000	REINO UNIDO	1,25
32.07.01.99	COLORANTE AZUL	KG.	300	R.F.ALEMANIA	3,51
32.07.01.99	PIGMENTO AMARILLO FUERTE	KG.	480	BRASIL	2,57
	PIGMENTO AMARILLO MEDIO	KG.	2000		2,41
32.07.89.42	MASTERBACH (DISPERCIONES CONCENTRADAS EN POLIETILENO)	KG.	2000	REINO UNIDO	1,47
32.08.01.00	PIGMENTOS OPACIFICANTES	KG.	8700	ARGENTINA	0,66
32.08.02.01	LUSTRE LIQUIDO A BASE DE ORO	KG.	2	REINO UNIDO	187,69
32.09.04.01	HOJAS DELGADAS P/EL MARCADO A FUEGO C/SOPORTE DE PAPEL O MATERIAS PLASTICAS	UNID	24	R.F.ALEMANIA	38,00
32.10.89.00	COLORES P/PINTURA ARTIT.FRASCOS DE 100ML	UNID	24	R.F.ALEMANIA	1,81
32.12.01.04	GOMA SAN.JARI.	KG.	2300	ARGENTINA	2,47

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
32.12.01.99	MASTIQUES EN ENVASES DE 70 ML MASTIQUES EN ENVASES DE 155 ML OTROS MASTIQUES	UNID UNID UNID	26 192 28920	ARGENTINA	0,92 0,79 0,30
32.13.89.99	TINTA P.TUBO	LT.	2	SUIZA	39,71
33.04.01.00	SABORANTE PARA CREMA DENTAL	KG.	370	ESTADOS UNIDOS	26,24
33.04.89.00	ESENCIA DE LIMON	KG.	45	ESTADOS UNIDOS	10,22
33.04.89.00	ESENCIAS DE NARANJA	KG.	135	ARGENTINA	13,01
33.06.89.99	RIMMEL	UNID	1224	ESTADOS UNIDOS	0,44
34.02.01.21	TEXAPON K 12	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,85
34.02.01.29	TEXAPON N 70	KG.	1950	R.F.ALEMANIA	1,10
34.02.01.90	AT ALFONIC 1214 GC 30	KG.	18000	ESTADOS UNIDOS	1,53
34.02.01.90	COMPERLAND KD	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,57
34.03.01.99	SPRAY LUBRICANTE P/RIELES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
34.03.01.99	LUBRICANTE P/CABLES	UNID	48	ESTADOS UNIDOS	4,10
34.04.01.90	CERA DE POLIETILENO	KG.	300	R.F.ALEMANIA	3,80
34.07.02.00	CERA ROSA BERA	KG.	15	ARGENTINA	4,19
35.06.89.95	COLAS ACONDICIONADAS EN TUBOS DE 2 ML	UNID	16680	ARGENTINA	0,28
35.06.89.99	COLAS PIEZAS DE 10 GRS	UNID	2000	R.F.ALEMANIA	0,39
37.35.89.19	MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA DE MEDICAMENTOS	KG.	3	R.F.ALEMANIA	1.400,00
38.11.01.99	BAWDIN 600 EC SUPRACID 40	KG. LT.	70 40	SUIZA	9,91 9,68
38.11.01.99	POLVO HUMECTABLE X 200 G	UNID	96	ARGENTINA	0,91
38.11.02.02	PLAGUCIDA AGRICOLA	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,64
38.11.02.21	DIL 250 E C	LT.	500	SUIZA	30,21
38.11.02.21	FUNGICIDA PREPARADO PARA LA AGRICULTURA	KG.	58	PAISES BAJOS	24,03
38.11.02.21	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	303	ESTADOS UNIDOS	8,20
38.11.02.21	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	252	ESTADOS UNIDOS	12,54
38.11.03.15	HERBICIDA DE USO AGRICOLA "ATAZINAXFLO"-A BASE DE ATRAZINA	LT.	10000	BRASIL	2,23
38.11.03.15	HERBICIDA USO AGRICOLA	KG.	3000	SUIZA	5,30
38.12.01.94	AT UNIFYL CF (APRESTO P/RECURTICION) AT UNIFYL B (APRESTO P/RECURTICION)	KG. KG.	1000 1000	ESTADOS UNIDOS	2,65 1,43
38.19.01.17	ENDURECEDORES HV 953U YHY 951	KG.	200	ARGENTINA	9,24
38.19.89.21	ETILENGLICOL	KG.	5646	ESTADOS UNIDOS	0,90
38.19.89.32	CARBONATO DE CALCIO HIDROFUGADO	KG.	4800	FRANCIA	0,21
38.19.89.34	PASTA PARA TOMA DE IMPRESIONES NEOGENATE POLVO PARA TOMA DE IMPRESIONES SEPTALGIN	KG. KG.	12 100	FRANCIA	23,04 5,00
38.19.89.34	LATAS ALGINATO BERA SEPARADOR EN POLVO BERA	UNID UNID	100 40	ARGENTINA	2,63 0,47
38.19.89.49	AT ESPONJANTE PARA LA INDUSTRIA DEL CAUCHO	KG.	1200	R.F.ALEMANIA	3,33
38.19.89.49	AT ACELERANTE PARA LA INDUSTRIA DEL CAUCHO	KG.	750	PAISES BAJOS	4,77
38.19.89.49	ACELERANTE PARA LA INDUSTRIA DEL CAUCHO	KG.	100	ESTADOS UNIDOS	9,05
38.19.89.88	PRODUCT.P/BORRAR TINTAS JUEGOS DE 10CC	UNID	3340	R.F.ALEMANIA	0,51
38.19.89.99	AT ANTIESPUMANTE	KG.	380	R.F.ALEMANIA	1,32
38.19.89.99	ATOMIZADOR C/DILUYENTE ESTABILIZADOR	LT.	3	SUIZA	21,39
39.01.01.04	RESINA SINTETICA	KG.	2500	BELGICA	[illegible]
39.01.03.01	RESINA SINTETICA	KG.	1000	BELGICA	1,3[illegible]
39.01.03.05	AT RESINA POLIDURA	KG.	5580	BRASIL	1,90
39.01.03.05	AT RESINA POLIDURA	KG.	6840	BRASIL	1,90
39.01.05.39	RESINA SINTETICA	KG.	400	BELGICA	1,81
39.02.01.11	AT POLIETILENO	KG.	15000	BRASIL	0,72
39.02.01.11	AT POLIETILENO	KG.	10000	BRASIL	0,72
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANO	KG.	7000	BRASIL	0,84

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
39.02.01.11	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	KG.	7000	BRASIL	0,90
39.02.01.11	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	KG.	5000	BRASIL	0,67
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	36000	ARGENTINA	0,73
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	10000	BRASIL	0,87
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	0,85
39.02.01.12	POLIPROPILENO EN GRANO	KG.	6000	BRASIL	0,87
39.02.01.19	AT COPOLIMERO (EVA)	KG.	10206	ESTADOS UNIDOS	1,17
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	10000	ARGENTINA	0,95
39.02.01.28	CAUCHO SINTETICO CON ALTO CONTENIDO ESTIRENO	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,23
39.02.01.41	AVIOS ACRILICO ELASTOMERO BERA	UNID	6	ARGENTINA	6,65
	POLIMEROS	KG.	5		5,75
	LOS DEMAS ARTICULOS DE ODONTOLOGIA	UNID	210		5,07
39.02.02.01	ADHESIVO PARA CONSTRUCCION	LT.	200	ARGENTINA	1,24
39.02.02.08	LIGANTE PARA USO TEXTIL	KG.	1200	ARGENTINA	1,28
	LIGANTES PARA ESTAMPACION TEXTIL	KG.	200		5,09
39.02.02.08	DISPERSION VINILICA	KG.	2000	BRASIL	0,67
39.02.03.01	AT HOJAS DE POLIETILENO	KG.	6500	BRASIL	1,09
39.02.03.05	CORDON DE SELLAR PTFE 4MM	UNID	5	REINO UNIDO	17,15
	CORDON DE SELLAR PTFE 4,75 MM	UNID	10		17,07
	CORDON DE SELLAR PTFE OTROS	UNID	30		4,14
39.02.03.18	AT FILM DE PVC EN CAJAS DE 120 METROS-LINEALES C/U ANCHO 0,45 MTS	CAJA	20	ARGENTINA	112,50
39.02.04.00	DESPERDICIO DE FIBRA DE POLIPROPILENO	KG.	5111	BRASIL	0,47
39.03.02.11	CELOFAN EN BOBINAS	KG.	500	REINO UNIDO	2,55
39.03.02.11	CELOFAN EN ROLLOS	UNID	25	ARGENTINA	64,00
39.03.02.11	CELOFAN EN BOBINAS	KG.	2574	ARGENTINA	2,60
39.03.04.22	AT BARNIZ PARA CUEROS	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	1,81
39.07.03.07	BOLSAS CRYOVAC PARA ENVASADO DE QUESOS AL VACIO INCOLORAS SIN IMPRIMIR	UNID	90000	ARGENTINA	0,25
	BOLSAS CRYOVAC PARA ENVASADO DE QUESOS AL VACIO ROJAS IMPRESAS	UNID	32000		0,11
	BOLSAS CRYOVAC PARA ENVASADO DE QUESOS AL VACIO IMPRESAS DE 20X45	UNID	24000		0,10
39.07.03.99	AT BOLSAS DE POLIETILENO	KG.	3500	BRASIL	1,12
39.07.06.99	AROS DE TEFLON	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	191,23
39.07.07.04	GOMAS PLASTICAS DE BORRAR	UNID	78000	MALASIA	0,04
39.07.89.05	BOBINAS PARA CINTAS MAGNETOFONICAS	UNID	35000	BRASIL	0,21
39.07.89.85	JUNTAS DE UNION DOBLE DE PLASTICO	UNID	20	FRANCIA	4,00
	SELLOS DE VITON	UNID	6		23,43
39.07.89.89	CORREAS DE PLASTICO DENTADAS PARA MAQUINARIA HILANDERA	UNID	40	R.F.ALEMANIA	10,17
39.07.89.99	CINTA CORRECTORA U10160 P/MAQ.CONTAB.	UNID	400	FRANCIA	0,29
	CINTA CORRECTORA U10162 P/MAQ.CONTAB.	UNID	100		0,28
	CINTA CORRECTORA U10161 P/MAQ.CONTAB.	UNID	200		0,27
39.07.89.99	AT TUBO PLASTICO P/CONJ.ELECT. P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	1500	BRASIL	0,09
40.09.01.00	CAÑO DE GOMA DE 19 MMS	MT.	200	ARGENTINA	1,25
	CAÑOS DE GOMA DE 13 MMS	MT.	200		0,86
	CAÑOS DE GOMA VARIOS	MT.	3600		0,59
40.09.01.00	CONDUCTO DE COMBUSTIBLE	UNID	15	R.F.ALEMANIA	1,14
40.09.89.00	GOMITAS P/MEDIDOR DE CIRCUNF.DE CIGARRILLOS	UNID	1000	REINO UNIDO	0,19
40.10.89.00	CORREAS DE VENTILADORES PARA TRACTORES-AGRICOLAS	UNID	90	REINO UNIDO	4,54
40.11.01.99	BANDAJEZ MACIZOS PARA AUTOELEVADORES DE-LA MEDIDA 2,85X6X6,50	UNID	2	JAPON	57,30
40.11.89.61	CAMARAS P/CAMIONES MEDIDAS 900X20	UNID	20	BRASIL	8,[illegible]
	CAMARAS P/CAMIONES MEDIDAS 1000X20	UNID	20		11,22
	CAMARAS P/CAMIONES MEDIDAS 1100X20	UNID	20		11,74
40.11.89.99	PROTECTORES DE CAUCHO P/NEUMATICOS ARO-20 RI	UNID	48	BRASIL	4,00
40.14.01.11	JUNTAS GOMA P/MOTORES DIESEL (GRANDES)	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	7,37
	JUNTAS GOMA P/MOTORES DIESEL (MEDIANAS)	UNID	1		5,41
	OTRAS JUNTAS GOMA P/MOTORES DIESEL	UNID	19		1,80

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
40.14.01.11	JUNTAS GOMA CARBURADOR	UNID	3	JAPON	4,17
	JUNTAS GOMA FLAPPER	UNID	3		0,94
40.14.01.19	ANILLO DE GUARNICION	UNID	25	R.F.ALEMANIA	0,07
40.14.89.09	GOMAS DE BORRAR	UNID	18000	MALASIA	0,03
40.14.89.09	GOMAS DE BORRAR	UNID	20000	R.F.ALEMANIA	0,09
40.14.89.85	TOPE AMORTIZADOR	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,96
	TOPE AMORTIZADOR MOD.A	UNID	50		0,96
40.14.89.85	LANTAS DE GOMA GUIAS DE PAPEL	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	8,00
40.14.89.89	AT CAPUCHONES P/CONJ.ELECT.P/VEHICULOS-AUTOMOTORES	UNID	2000	BRASIL	0,07
40.14.89.39	PEZOÑERAS P/MAQUINAS ORDEÑADORAS	UNID	3000	NUEVA ZELANDIA	2,12
40.14.89.99	TAPON DE GOMA ESPECIAL	UNID	10	SUIZA	21,50
41.02.89.00	AT CUEROS BOVINOS CURTIDOS SEMITERMINA-DOS DOS	KG.	4050	ARGENTINA	13,53
42.03.01.00	CINTA DE CUERO NAPA ANCHO 3,5 CMS	MT.	141	R.F.ALEMANIA	1,21
	CINTA DE CUERO NAPA ANCHO 3 CMS	MT.	132		1,21
42.03.01.00	CINTA DE CUERO NAPA	MT.	44	R.F.ALEMANIA	2,46
	TROZOS DE NAPA PARA ACCESORIOS DE SACOS DE CUERO	UNID	11		7,77
44.03.02.99	POSTES DE QUEBRACHO COLORADO MED.2,20MTS	UNID	115	ARGENTINA	5,17
	POSTES DE QUEBRACHO COLORADO MED.2,40MTS	UNID	135		7,33
	POSTES DE QUEBRACHO COLORADO MED.3 MTS	UNID	37		9,66
44.03.02.99	POSTES DE QUEBRACHO COLORADO MED.2,20MTS	UNID	116	ARGENTINA	5,17
	POSTES DE QUEBRACHO COLORADO MED.2,40MTS	UNID	137		7,33
	POSTES DE QUEBRACHO COLORADO MED.3 MTS	UNID	36		9,66
47.01.05.20	CELULOSA AL SULFATO BLANQUEADA DE CONIFERAS DE FIBRA LARGA	KG.	41600	ARGENTINA	0,55
48.01.01.01	PAPEL DE DIARIO P/EMPRESA PERIODISTICA	KG.	49862	CHILE	0,46
48.01.01.01	PAPEL DE DIARIO P/EMPRESA PERIODISTICA	KG.	49660	CHILE	0,46
48.01.89.12	PAPEL BALANCE EN BOBINAS CON ANCHO SUP.-A 75 CMTS	KG.	22000	BRASIL	0,51
48.03.89.01	PAPEL CALCO	KG.	1206	R.F.ALEMANIA	3,37
48.07.01.21	RESMAS PAPEL AUTOSCRIPT COLOR	UNID	120	JAPON	45,75
	RESMAS PAPEL AUTOSCRIPT BLANCO	UNID	30		44,59
	RESMAS PAPEL AUTOSCRIPT VARIAS	UNID	200		40,22
48.07.89.41	JUNTAS 1MTX2MM	MT.	100	REINO UNIDO	4,13
	JUNTAS 1MT X 1,20MM	MT.	100		2,23
	JUNTAS OTRAS	MT.	200		1,06
48.15.01.99	ROLLOS DE PAPEL P/MAQUINAS DIAM. 2.1/4	UNID	5200	ESTADOS UNIDOS	0,86
48.15.02.99	HOJAS PARA ALBUMES	KG.	501	BRASIL	2,18
48.16.00.00	CAJAS DE CARTON	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	0,13
48.18.89.11	ALBUMES PARA FOTOS	UNID	360	BRASIL	3,72
48.19.00.00	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS NO IMPRESAS EN-PLANCHAS DE 100 UNID. C/UNA	UNID	240	AUSTRIA	0,71
48.21.02.01	JUNTA DE PAPEL PARA MAQUINAS DE OBRAS-VIALES T 22	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	22,66
	JUNTA DE PAPEL PARA MAQUINAS DE OBRAS-VIALES T 83	UNID	5		2,74
	JUNTAS DE PAPEL VARIAS PARA MAQUINAS DE-OBRAS VIALES	UNID	25		0,80
48.21.02.01	JUNTAS PAPEL GRAFITADO	UNID	10	JAPON	0,11
48.21.89.99	VASO DE CARTON	UNID	100	SUIZA	0,08
49.09.00.00	TARJETAS POSTALES	UNID	60880	ARGENTINA	0,08
49.10.00.00	ALMANAQUES	UNID	500	R.F.ALEMANIA	0,56
49.11.89.00	POSTERS TIPO VOCE	UNID	2080	ITALIA	0,62
	POSTERS TIPO STOCK	UNID	30		0,06
49.11.89.00	COLGANTES DE CARTULINA IMPRESOS POR SIS-TEMA "OFFSET"	UNID	6700	CHILE	0,03
49.11.89.00	LAMINAS IMPRESAS PARA DECORACION	UNID	4878	R.F.ALEMANIA	0,35
50.09.39.00	AT TEJIDOS 22% SEDA Y 78% POLYESTER	MT.	1358	BRASIL	3,85
51.01.01.99	AT HILADO POLIPROPILENO	KG.	5300	ESTADOS UNIDOS	2,15
55.09.89.90	TEJIDOS 100%ALGODON,ANCHO M 1,40 GRS/M2 154	MT.	2870	BRASIL	2,67
56.04.01.30	TOPS DE ACRILICO H.B BRILLANTE 3 DENIERS CRUDO	KG.	10000	ARGENTINA	2,40

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
58.04.04.10	TERCIOPELO DE FIBRA SINTETICA	MT.	180	ITALIA	12,75
58.04.89.90	FELPAS P.MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	15	FRANCIA	1,13
59.08.89.99	AT ENTRETELA TEJIDA TERMOADHERENTE ANCHO 1,5 MTS	MT.	10000	R.F.ALEMANIA	1,33
59.08.89.99	ENTRETELA PARA CAMISAS	MT.	2000	R.F.ALEMANIA	1,00
60.04.00.00	T-SHIRTS ROPA INTERIOR DE ALGODON	UNID	360	BRASIL	2,84
60.06.89.99	TRAJE PARA WIND-SURF ENTERO	UNID	2	FRANCIA	37,60
	TRAJE PARA WIND-SURF, MODELO LONG JOHN	UNID	9		18,96
61.02.00.00	FALDAS DE ALGODON	UNID	120	BRASIL	10,30
	VESTIDOS DE ALGODON	UNID	60		10,30
	OTRAS PRENDAS DE ALGODON	UNID	690		7,36
61.02.00.00	CONJUNTO DE LANA 100%	UNID	12	FRANCIA	46,76
	CONJUNTO DE LANA 100% MOD. A	UNID	8		44,45
	OTROS CONJUNTOS	UNID	60		26,33
61.04.00.00	CAMISA DE POLYESTER	UNID	69	FRANCIA	15,09
61.04.00.00	CAMISA SEDA/SDEA	UNID	90	FRANCIA	16,74
	CAMISA SEDA	UNID	54		15,02
68.04.89.00	PIEDRAS ESMERIL PARA MAQUINA DIVIDIR CUEROS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	33,68
68.13.02.01	JUNTA PARA AMIANTO	KG.	29	REINO UNIDO	4,37
	JUNTA FIBRA AMIANTO MALLA ACERO	KG.	100		2,50
	JUNTA FIBRA AMIANTO OTRAS	KG.	526		2,00
68.13.02.99	HOJAS CARTON AMIANTO 12 MM	UNID	8	REINO UNIDO	12,82
	HOJAS CARTON AMIANTO 10 MM	UNID	30		10,66
	HOJAS CARTON AMIANTO OTRAS	UNID	399		2,72
68.13.03.01	AT HILOS DE AMIANTO	KG.	1000	ARGENTINA	3,55
68.13.03.99	CUERDA ASBESTO 50 MM	UNID	2	REINO UNIDO	40,77
	CUERDA ASBESTO 40 MM	UNID	2		24,61
	CUERDA ASBESTO OTRAS	UNID	535		8,81
68.16.01.01	EMPAQUETADURAS DE GRAFITO IMPREGNADAS-CON TEFLON	KG.	23	ESTADOS UNIDOS	111,53
69.07.01.00	AT BIZCOCHO CERAMICO	KG.	128160	BRASIL	0,08
70.08.01.01	VIDRIO TEMPLADO P/AUTO	UNID	1	CANADA	79,24
70.08.01.02	PARABRISAS PARA AUTOMOVILES CURVOS, ENVOLVENTES, LAMINADOS	UNID	4	PERU	80,47
70.08.01.02	PARABRISAS PARA AUTO	UNID	24	BRASIL	53,42
70.08.89.99	VIDRIOS SEGURIDAD	M2	25	ESPAÑA	69,00
70.10.01.00	FRASCOS AMBAR DE 50 C.C	UNID	5000	ARGENTINA	0,13
70.13.01.00	ADORNOS DE VIDRIO (FLOREROS AMBASSADOR)	UNID	136	ITALIA	2,49
70.13.02.19	ARTICULOS DE VIDRIO PARA MESA (TAZZINA-DIAMANTE)	UNID	2448	ITALIA	0,08
70.13.02.90	ARTICULOS DE CRISTAL PARA SERVICIO DE -LA MESA (JUEGOS DE 18 COPAS "MILA")	UNID	24	ITALIA	14,58
	ARTICULOS DE CRISTAL PARA SERVICIO DE-LA MESA (JUEGOS DE 18 COPAS "VOAVE")	UNID	36		13,95
	OTROS ARTICULOS DE CRISTAL PARA SERVICIO DE LA MESA	UNID	7956		0,62
70.13.04.00	CENICEROS DE VIDRIO	UNID	567	ITALIA	0,56
70.14.05.00	CRISTALES FAROS DELANTEROS PARA AUTOS	UNID	230	R.F.ALEMANIA	3,16
70.17.89.01	PROBETAS GRADUADAS P/LABORATORIO	UNID	240	R.F.ALEMANIA	2,65
	MATRAZ P/LABORATORIO	UNID	1660		0,68
73.02.89.00	AT FERROSILICIO MANGANESO	KG.	18000	BRASIL	0,47
73.02.89.00	AT FERROMANGANESO	KG.	2000	BRASIL	0,40
73.10.89.19	BARRAS REDONDAS DE ACERO DE MAS DE 38 MM	KG.	5977	BRASIL	0,40
73.13.01.90	CHAPAS DE ACERO DE MAS DE 4.75 MM	KG.	80999	BRASIL	0,28
73.13.03.00	CHAPA DE HIERRO APTA P/GALVANIZ.DE MENOS DE 3 MM	TON.	43	BRASIL	324,80
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA LAMINADA EN FRIO	TON.	34	BRASIL	620,78
73.13.05.10	CHAPA DE HIERRO GALVANIZADA	KG.	11000	R.DE SUDAFRICA	0,34
73.14.89.10	ALAMBRE PARA TALONES	KG.	2000	BRASIL	0,73
73.14.89.20	ALAMBRE DE ACERO	KG.	43880	ARGENTINA	0,47
73.15.10.00	BARRAS DE ACERO 6.3/4"	KG.	14000	BRASIL	0,65
	BARRAS DE ACERO 3"	KG.	18000		0,55
	BARRAS DE ACERO 2"	KG.	3000		0,43

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
73.18.89.99	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE	MTS	1500	FRANCIA	3,08
73.20.89.00	TEES SANITARIAS COMPLETAS	UNID	2	FRANCIA	206,37
	REDUCCIONES EXCENTRICAS	UNID	3		42,27
	ACCESORIOS DE TUBERIAS VARIAS	UNID	158		20,06
73.31.01.19	CLAVOS	KG.	1	ESTADOS UNIDOS	47,12
73.31.89.20	PUAS P/TRACCION DEL PAPEL	UNID	300	ESTADOS UNIDOS	1,50
73.32.01.00	PISTONES CERRADOS NRO.18 EN GRUESAS	UNID	10	JAPON	7,02
	PISTONES CERRADOS NRO.16 EN GRUESAS	UNID	15		5,71
	PISTONES VARIOS	UNID	44424		0,05
73.32.02.03	TORNILLO RUEDA TRASERA P/CAMION EN CAJAS DE 500	CAJA	10	ITALIA	465,51
73.32.02.03	TORNILLO PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	0,50
73.32.02.03	BULONES C/TUERCA PARA CULTIVADORES	UNID	1000	DINAMARCA	0,85
73.32.02.03	TORNILLO DE TOPE P.AUTO	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,20
73.32.02.05	TORNILLOS DE ACERO PARA ANTEOJOS EN CAJAS DE 100.000 C/UNA	CAJA	3	ITALIA	792,26
73.32.02.99	REMACHES 2 X 7 MM P/TELARES	UNID	200	FRANCIA	0,01
73.32.04.01	SEGUROS DE ACERO P/PERNOS DE PISTON	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	0,15
73.32.04.01	SEGUROS DE PISTON	UNID	160	R.F.ALEMANIA	0,19
73.32.04.01	SEGUROS DE PISTON EN CAJAS DE 192 UNID. C/UNA	CAJA	1	R.F.ALEMANIA	2,46
73.32.05.07	ARANDELA DE RUEDA P/CAMION EN CAJAS DE 500	CAJA	6	ITALIA	51,45
73.32.05.07	ARANDELAS	UNID	12	R.F.ALEMANIA	0,17
73.32.05.07	ARANDELAS PARA CULTIVADORAS	UNID	1000	DINAMARCA	0,02
73.32.05.07	ARANDELA P/AUTOS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,31
73.35.07.00	RESORTE DE RETROCESO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	2,55
	MUELLE DE FRENO CON PALANCA	UNID	15		2,01
73.35.07.00	RESORTE DE FRENO	UNID	30	R.F.ALEMANIA	0,20
73.36.90.22	PIROMATICO 6 SALIDAS P.COCINAS DE GAS	UNID	10	BRASIL	7,52
	PIROMATICO 5 SALIDAS P.COCINAS DE GAS	UNID	10		7,15
73.36.90.29	MESADA PARA COCINA A GAS	UNID	15	BRASIL	3,60
	TAPA PARA COCINA A GAS	UNID	6		3,39
	REPUESTOS VARIOS PARA COCINA DE GAS	UNID	150		0,49
73.38.01.20	ARTICULOS PARA USO DOMESTICO PARA MESA Y COCINA (CHAMPAGNERAS)	UNID	24	BRASIL	7,38
	ARTICULOS PARA USO DOMESTICO PARA MESA Y COCINA (JUEGO DE TE Y CAFE)	UNID	12		7,13
	ARTICULOS VARIOS PARA USO DOMESTICO PARA MESA Y COCINA	UNID	612		3,09
73.40.89.15	TENSORES 3/8" PARA CABLES DE ACERO	UNID	300	JAPON	0,59
	TENSORES 1/4" PARA CABLES DE ACERO	UNID	250		0,32
	TENSORES VARIAS MEDIDAS P.CABLES ACERO	UNID	800		0,17
73.40.89.23	ABRAZADERAS PARA CULTIVADORAS	UNID	500	DINAMARCA	0,36
73.40.89.99	SOPORTE DE METAL P/VASO	UNID	2	SUIZA	8,02
74.03.01.90	BARRAS DE COBRE DE 6,5 MM DE DIAMETRO	KG.	10000	PERU	1,62
74.03.02.29	ALAMBRE DE LATON	KG.	36	ESTADOS UNIDOS	20,19
74.07.89.00	TUBOS DE COBRE PARA REFRIGERACION	UNID	330	CHILE	7,02
74.08.89.10	NIPLE	UNID	1	SUIZA	6,57
74.13.01.04	CADENAS DE BOLITAS	KG.	260	R.F.ALEMANIA	8,69
74.15.89.00	PISTONES CERRADOS NRO.8 EN GRUESAS	UNID	15	JAPON	4,26
	PISTONES ABIERTOS NRO.1 EN GRUESAS	UNID	15		3,77
	PISTONES VARIOS	UNID	105		2,20
74.19.02.99	JUNTAS DE COBRE	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	8,19
76.16.02.00	OLLA P/TINTA	UNID	1	SUIZA	144,40
76.16.89.99	CLIPS DE ALUMINIO PARA CIERRES DE BOLSAS P/ENVASADO DE ALIMENTOS EN CAJAS DE 5000	CAJA	32	ARGENTINA	44,50
	CLIPS DE ALUMINIO PARA CIERRES DE BOLSAS P/ENVASADO DE QUESOS AL VACIO TT 100	CAJA	30		26,36
76.16.89.99	JUNTAS DE ALUMINIO P/MOTORES DIESEL	UNID	33	ESTADOS UNIDOS	2,05
76.16.89.99	SELLOS PARA FRASCOS DE PLASTICO	UNID	15000	R.F.ALEMANIA	0,03
79.01.02.00	AT ZINC ELECTROLITICO EN LINGOTES	KG.	5000	MEXICO	1,00
79.01.02.00	AT ZINC ELECTROLITICO EN LINGOTES	KG.	1000	MEXICO	1,09

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
79.02.01.00	ALAMBRES NO FERROSOS	KG.	1500	BELGICA	1,73
80.01.02.99	ESTAÑO EN LINGOTES	KG.	200	BRASIL	10,00
80.06.89.00	PIEZAS DE ADORNO DE ESTAÑO	UNID	38	PAISES BAJOS	17,00
82.03.89.99	LLAVES PARA PIÑONES	UNID	50	FRANCIA	1,86
82.04.01.30	DESTORNILLADORES NO.3000/200X8	UNID	240	R.F.ALEMANIA	0,71
	DESTORNILLADORES NO.3000/175X7	UNID	300		0,50
	DESTORNILLADORES	UNID	3900		0,22
82.04.01.90	MORDAZA PARA CORTAR CAÑOS	UNID	1	FRANCIA	101,89
82.05.89.00	MACHOS DE ACERO	UNID	1.140	BRASIL	1,45
82.05.89.00	MANDRIL PARA TUBO DIAM. 51 MM	UNID	1	FRANCIA	107,71
	MANDRIL PARA TUBO DIAM. 104 MM	UNID	1		215,30
82.05.89.00	PUNTAS PARA MARTILLO ELECTRICO	UNID	47	JAPON	7,09
82.06.90.90	CUCHILLAS DENTADAS DE ACERO P/CORTE DE-PAPEL	UNID	48	ESTADOS UNIDOS	47,16
	CUCHILLAS CIRCULAR DE ACERO P.CORTE DE-PAPEL	UNID	6		39,30
82.09.01.91	CUCHILLOS PARA PROFESIONALES	UNID	3600	BRASIL	0,32
82.09.01.94	CUCHILLOS PARA COCINA NRO.2207/8	UNID	480	BRASIL	0,65
	CUCHILLOS PARA COCINA NRO.2201/8	UNID	1200		0,53
	OTROS CUCHILLOS PARA COCINA	UNID	36840		0,18
82.09.01.94	CUCHILLOS C/MANGO DE MADERA PARA COCINA	UNID	1000	BRASIL	1,73
82.09.02.90	CUCHILLOS PLEGABLES	UNID	960	ESPAÑA	1,53
82.12.00.00	TIJERAS	UNID	3828	BRASIL	0,94
82.14.89.10	PINZAS PARA ENSALADA	UNID	500	BRASIL	0,41
	PINZAS PARA PASTAS	UNID	500		0,36
83.01.01.99	CERRADURAS DE CILINDRO EN HIERRO	UNID	100	BRASIL	3,03
	CERRADURAS DE CILINDRO EN BRONCE	UNID	100		9,87
83.02.05.00	RIEL PRONTO	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	22,65
	GANCHOS CAJAS X 100	CAJA	360		0,62
83.02.89.08	BISAGRAS PARA TAPA DE COCINAS A GAS	UNID	12	BRASIL	0,18
83.02.89.99	CERROJOS P/PUERTAS	UNID	140	BRASIL	2,81
83.05.89.41	GRAPAS PARA MAQUINAS ABROCHADORAS DE-OFICINAS EN CAJITAS DE 1000 C/U	UNID	10000	CHINA	0,06
83.07.01.20	LAMPARA SCIALITICA DOBLE FOCO	UNID	1	BRASIL	1.987,20
83.09.02.99	AT HEBILLAS METALICAS	UNID	11890	ESTADOS UNIDOS	0,19
83.09.02.99	AT HEBILLAS METALICAS	UNID	21000	TAIWAN	0,41
83.09.02.99	AT HEBILLAS METALICAS	UNID	100000	TAIWAN	0,30
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MOTORES DIESEL	KG.	345	ESTADOS UNIDOS	9,00
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MOTORES DIESEL	KG.	57	ESTADOS UNIDOS	12,79
84.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	186	SUIZA	28,45
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/TRACTORES AGRICOLAS	KG.	8	REINO UNIDO	57,21
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA TRACTORES AGRICOLA	KG.	24	REINO UNIDO	18,04
84.00.00.00	REPUESTOS P.VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	55	ITALIA	58,09
84.06.05.40	MOTORES DIESEL CON CAJA USADOS DE 74 HP	UNID	3	REINO UNIDO	254,03
84.06.05.40	MOTOR DIESEL USADO CON CAJA DE CAMBIOS DE 145 HP	UNID	1	REINO UNIDO	357,86
84.06.05.60	MOTORES USADOS SIN AJUSTAR PROVENIENTES-DE VEHICULOS EN DESUSO	UNID	5	R.F.ALEMANIA	246,74
84.06.90.48	PISTONES	UNID	80	R.F.ALEMANIA	12,19
84.06.90.48	PISTONES PARA MOTORES DE 140 HP	UNID	16	R.F.ALEMANIA	10,78
	PISTONES PARA MOTORES DE 65 HP	UNID	60		10,00
	OTROS PISTONES	UNID	20		7,31
84.06.90.55	PERNOS DE PISTON	UNID	80	R.F.ALEMANIA	6,09
84.06.90.55	PERNOS DE PISTON PARA MOTORES DE 140 HP	UNID	16	R.F.ALEMANIA	1,23
	PERNOS DE PISTON PARA MOTORES DE 65 HP	UNID	60		1,15
	OTROS PERNOS DE PISTON	UNID	20		0,92
84.06.90.56	VALVULAS DE ESCAPE PARA MOTORES DIESEL	UNID	44	ESTADOS UNIDOS	6,80
84.06.90.56	VALVULA DE ADMISION	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	358,96
84.06.90.57	CARBURADOR	UNID	6	R.F.ALEMANIA	21,04
	TAPA INTERMEDIA	UNID	10		3,52
	OTROS CARBURADORES	UNID	430		0,98

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
84.06.90.90	TOBERA INYECCION M268	UNID	100	R.F.ALEMANIA	5,93
	TOBERA INYECCION M040	UNID	100		4,61
	OTRAS TOBERAS INYECCION VARIAS	UNID	450		4,38
84.06.90.90	AROS DE PISTON	UNID	80	R.F.ALEMANIA	11,82
84.06.90.90	CARTER CIGUEÑAL	UNID	10	R.F.ALEMANIA	15,82
84.06.90.90	AROS DE PISTON	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	62,11
84.06.90.90	JUEGOS DE AROS PARA MOTORES DE 140 HP	UNID	16	R.F.ALEMANIA	4,74
	JUEGOS DE AROS PARA MOTORES DE 65 HP	UNID	60		3,93
	OTROS JUEGOS DE AROS	UNID	20		2,69
84.06.90.90	AROS DE PISTON PARA CICLOMOTORES	UNID	7550	JAPON	1,71
84.10.01.29	BOMBAS CENT.MONOBLOC	UNID	56	ITALIA	47,28
84.10.01.90	BOMBA ROTATIVA DE PIÑONES PARA PRESION-DE LIQUIDO HIDRAULICO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	810,46
84.10.01.90	BOMBA DE LEVANTE HIDRAULICO PARA TRACTO-RES AGRICOLAS	UNID	6	REINO UNIDO	164,93
84.10.90.19	ELEMENTOS BOMBA M016	UNID	4	R.F.ALEMANIA	8,84
84.10.90.29	EYECTORES P/BOMBAS	UNID	16	ITALIA	5,34
84.10.90.29	ESTATOR COMPLETO PARA BOMBA SUMERGIBLE-DE LAVADERO DE LANA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	518,06
	EJE COMPLETO DE ACERO INOX.PARA BOMBA-SUMERGIBLE DE LAVADERO DE LANA	UNID	1		60,30
	REPUESTO PARA BOMBA SUMERGIBLE DE LAVA-DERO DE LANA	UNID	345		3,00
84.10.90.90	CARCAZA DE BOMBA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	267,23
	SELLOS MECANICOS	UNID	3		34,81
84.11.01.39	BOMBAS DE VACIO (REPUESTOS MAQUINA ORDE-ÑADORAS)	UNID	2	NUEVA ZELANDIA	243,50
84.11.90.99	VENTILADOR P/BOMBA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	10,75
	VENTILADOR P/BOMBA MOD.A	UNID	5		4,51
84.15.03.19	REFRIGERADORES	UNID	68	ITALIA	255,10
84.17.01.11	ENFRIADOR DE ACEITE DEL MULTITUBULAR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	248,00
84.18.89.99	FILTROS DE AIRE USADOS PARA MOTORES DIE-SEL	UNID	35	R.F.ALEMANIA	4,49
84.18.89.99	FILTROS P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	40	FRANCIA	36,40
84.18.89.99	PURIFICADOR CON FILTRO	UNID	50	ITALIA	51,32
84.18.90.01	SOPORTE DE FILTRO DE TEFLON	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	616,07
84.18.90.99	FILTRO DE AIRE	UNID	50	R.F.ALEMANIA	1,33
	BOMBA ACEITE TORNILLO FILTRO	UNID	10		13,73
84.19.01.99	MAQUINA DE ENVASADO DE QUESOS AL VACIO	UNID	1	ITALIA	13.080,45
	CARGADOR DE BOLSAS P/ENVASADO DE QUESOS AL VACIO	UNID	1		4.265,36
84.19.90.99	CABEZAL PARA MAQUINA ENVASADORA DE QUE-SOS AL VACIO AZ-2100	UNID	3	ARGENTINA	2.938,93
	ABROCHADORA PARA MAQUINA ENVASADORA DE QUESOS AL VACIO AZ-4100	UNID	2		2.938,92
	CONVERSIONES PARA ABROCHADORAS DE MAQ.DE ENVASADO DE QUESO AL VACIO	UNID	5		629,77
84.20.01.99	BALANZAS ELECTRONICAS	UNID	30	TAIWAN	231,00
84.21.90.01	BOMBA ELECTRICA LIMPIAPARABRISA	UNID	5	BRASIL	3,64
	TAPA DE DEPOSITO	UNID	20		0,15
84.24.01.05	SEMBRADORA AGRICOLA DE 3 CAJONES	UNID	1	BRASIL	3.205,00
	SEMBRADORA AGRICOLA DE 2 CAJONES	UNID	1		1.495,00
84.24.01.99	CULTIVADORES	UNID	20	DINAMARCA	1.057,74
84.24.01.99	ARADOS DE CINCEL	UNID	1	BRASIL	1.540,00
84.24.01.99	RODILLOS CULTIVADORES	UNID	2	DINAMARCA	1.254,14
84.24.90.99	FLEJES PARA MAQUINAS AGRICOLAS	UNID	230	DINAMARCA	4,92
84.34.02.99	FILETES DE BRONCE PARA LA INDUSTRIA GRA-FICA	KG.	80	ESPAÑA	18,75
84.35.90.00	PINZAS DE ACERO	UNID	96	ESTADOS UNIDOS	16,93
	PINZAS METALICAS CON MORDAZA	UNID	30		24,06
	REPUESTOS PARA ROTATIVA	UNID	13		165,46
84.38.90.12	AGUJAS DE ACERO DE 80 MMS EN CAJAS DE 100 UNIDADES C/U	CAJA	5	R.F.ALEMANIA	31,96
	AGUJAS DE ACERO DE 60 MMS EN CAJAS DE 100 UNID. C/U	CAJA	5		30,81
	LAS DEMAS AGUJAS DE ACERO EN CAJAS DE 100 UNID. C/U	CAJA	21		6,54
84.38.90.12	AGUJAS DE ACERO EN CAJAS DE 100 UNID C/U	CAJA	50	R.F.ALEMANIA	4,14

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.38.90.21	ARNICIONES PARA CARDAS	UNID	28	SUECIA	8,86
84.38.90.99	BERAS PROPULSORAS DEL HILO P/TELARES	UNID	3	SUIZA	429,73
	LLAS DE ACERO P/TELARES	UNID	1750		0,74
84.38.90.99	APAS DEL TEMPLAZO P/TELARES	UNID	6	FRANCIA	36,80
84.38.90.99	BANDITAS DE ALTO ESTIRAJE CERRADAS PEGA-DAS	UNID	700	R.F.ALEMANIA	0,50
	BANDITAS DE ALTO ESTIRAJE ABIERTAS PEGA-DAS	UNID	200		0,46
84.38.90.99	PALANCAS CAROLA DEL RATIER P/TELARES	UNID	10	SUIZA	16,23
	ARBOL-VARILLA TRANSVERSAL DEL RATIER P/-TELARES	UNID	3		13,80
	OTROS REPUESTOS P/TELARES	UNID	105		2,42
84.38.90.99	DISTRIBUIDORES DE GRASA EN SISTEMA DE-LUBRICACION P/TELARES	UNID	4	FRANCIA	7,16
84.38.90.99	CABEZA DE DISCOS ROTANTE PARA INTERSEC-TING TEXTIL	UNID	1	ITALIA	7.500,00
84.40.02.00	LAVARROPA	UNID	144	ESPAÑA	135,10
84.40.02.00	LAVARROPA	UNID	144	ESPAÑA	135,10
84.40.02.00	LAVARROPA	UNID	144	ESPAÑA	135,10
84.40.90.99	PORTAESPATULAS P/ESTAMPADORA	UNID	2	PAISES BAJOS	459,59
	CABEZAL DISTRIBUIDOR DE TINTA P/ESTAMPA-DORA	UNID	3		59,07
84.41.01.90	MAQUINAS DE COSER	UNID	10	ITALIA	1.757,61
84.41.02.99	AGUJAS SISTEMA 88 ILR EN CAJAS DE 100 UN	CAJA	50	R.F.ALEMANIA	9,93
	AGUJAS SISTEMA 29X3 EN CAJAS DE 100 UN	CAJA	20		8,03
	AGUJAS VARIAS EN CAJAS DE 100 UN	CAJA	30		5,99
84.41.90.90	ACCESORIOS P/MAQUINAS DE COSER PELO	UNID	1	ESPAÑA	747,59
84.49.90.00	MANGO TUBULAR	UNID	4	R.F.ALEMANIA	8,72
	TAPA PROTECTORA	UNID	6		5,21
	OTRAS PARTES DE MAQ.HERRAMIENTAS	UNID	33		1,74
84.52.01.10	MAQUINAS DE CALCULAR ELECTRONICAS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	77,96
84.53.00.00	COMPUTADORAS	UNID	2	JAPON	1.250,00
84.53.00.00	COMPUTADORA UNIDAD CENTRAL	UNID	1	MEXICO	27.054,80
84.53.00.00	COMPUTADORA MAQUINA IMPRESORA	UNID	1	ARGENTINA	4.272,13
84.53.00.00	COMPUTADORA MAQUINA IMPRESORA	UNID	1	BRASIL	3.828,79
84.54.89.05	MAQUINAS ABROCHADORAS DE OFICINA	UNID	4320	CHINA	0,34
84.55.01.00	PORTATIPOS COMPLETOS PARA MAQUINAS DE ES CRIBIR	UNID	6	R.F.ALEMANIA	10,16
84.55.02.00	PIEZA DE METAL P/MAQ.DE CONTABILIDAD	UNID	27	ITALIA	3,27
84.55.03.00	CABEZAS PARA DISCOS MAGNETICOS	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	77,28
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS PARA COM-PUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	431,09
	MODULO DE CIRCUITO IMPRESO CON ELEMEN-TOS PARA COMPUTADORA	UNID	1		216,14
	CIRCUITO IMPRESO PARA COMPUTADORA	UNID	1		133,28
84.55.03.00	CABEZAS DE IMPRESORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	129,30
84.56.90.99	LLANTA PARA MAQUINA INDUSTRIAL	UNID	1	BRASIL	1.808,10
84.59.89.99	PRENSAS PARA CARGAR CARTUCHOS	UNID	14	ESTADOS UNIDOS	231,64
84.59.89.99	TANQUES PARA BOMBAS	UNID	40	ITALIA	7,63
84.61.01.05	VALVULAS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	6.971,94
84.61.01.07	VALVULAS MARIPOSA	UNID	8	FRANCIA	113,62
84.61.01.99	VALVULAS 3 VIAS	UNID	40	ITALIA	0,76
	VALVULAS 2 VIAS	UNID	40		0,07
84.61.01.99	VALVULA DE ESCAPE	UNID	3	JAPON	8,61
	VALVULA PASE NAFTA	UNID	3		6,94
84.61.90.99	PISTON P/VALVULA NEUMATICA DE 5-2 VIAS-P/TELARES	UNID	3	SUIZA	7,78
84.62.89.00	RODAMIENTOS CONICOS 6375	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	33,42
	RODAMIENTOS CONICOS 6382	UNID	6		27,01
	RODAMIENTOS	UNID	346		3,77
84.62.89.00	RODAMIENTO DE BOLAS TIPO XL 2 2/3 8"	UNID	4	SUIZA	51,10
84.62.89.00	RULEMANES PARA AUTOMOVILES	UNID	4169	CHECOSLOVAQUIA	1,42
84.63.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA BOMBA ROTATIVA	KG.	4	ESTADOS UNIDOS	168,53
84.63.01.01	EJES DEL SUJETADOR DE TRAMA P/TELARES	UNID	24	FRANCIA	1,10

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.63.01.01	EJES P/MAQ.TEXTIL	UNID	2	ITALIA	190,49
84.63.01.01	EJE P/MAQ.TEXTIL	UNID	1	ITALIA	18,27
84.63.02.99	BUJES ENTEROS P/TELARES	UNID	2	SUIZA	5,32
84.63.02.99	BUJES P/MAQ.DE REBAJAR CUERO	UNID	2	ITALIA	79,05
	CUERPOS DE COJINETES P/MAQ.DE REBAJAR-CUEROS	UNID	2		238,00
84.63.02.99	BUJES DE PLASTICO P/CANILLERA	UNID	50	SUIZA	0,57
84.63.02.99	COJINETES DE FIBRA	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	27,08
84.63.02.99	CASQUILLOS TENSOR	UNID	25	R.F.ALEMANIA	0,03
	CASQUILLO	UNID	50		0,22
84.63.02.99	METALES BIELA Y BANCADA	UNID	30	R.F.ALEMANIA	4,49
84.63.03.02	ENGRANAJES P/DOBLADORA	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	991,66
84.63.06.01	POLEAS P/ROTATIVA	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	35,00
84.63.08.02	ACOPLAMIENTO PARA BOMBA ACEITE	UNID	12	R.F.ALEMANIA	18,23
84.63.08.99	PLATINAS P/MAQ.DE REBAJAR CUERO	UNID	6	ITALIA	92,23
84.63.90.00	ELEMENTO TERMAL P/MAQUINA INDUSTRIAL	UNID	12	R.F.ALEMANIA	17,83
84.64.01.00	JGOS DE JUNTAS P.CAMIONES	UNID	20	BRASIL	20,93
	JUEGOS DE JUNTAS P/OMNIBUS	UNID	30		14,10
	JUEGOS DE JUNTAS P.AUTOMOVILES	UNID	2550		1,50
85.00.00.00	PARTES Y PIEZAS SUELTAS ELECTRICAS DE-VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	95	BRASIL	25,20
85.00.00.00	PARTES Y PIEZAS SUELTAS ELECTRICAS DE-VEHICULOS DE PASAJEROS	KG.	14	BRASIL	24,32
85.00.00.00	REPUESTOS PARA RADIO	KG.	17	JAPON	185,46
85.01.02.01	AT MOTORES DE 6 POLOS	UNID	3148	ARGENTINA	11,11
85.01.02.01	MOTOR MENOR DE 1/2 HP PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	26,23
85.01.02.99	MOTORES ELECTRICOS MONOFASICOS	UNID	500	BRASIL	5,37
85.01.02.99	MOTORES ELECTRICOS MONOFASICOS(DE 1,5HP)	UNID	7	BRASIL	59,86
85.01.04.02	TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 25 KVA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	900,00
85.06.01.19	ASPIRADORAS DE USO DOMESTICO	UNID	30	ARGENTINA	46,93
85.06.01.19	ASPIRADORAS DE POLVO	UNID	90	SUIZA	31,01
85.06.01.21	VENTILADORES PARA AUTOMOVILES	UNID	100	TAIWAN	5,90
85.06.01.30	LUSTRA ASPIRADORA	UNID	1	ITALIA	37,00
85.08.89.09	PLATINOS PARA CICLOMOTORES	UNID	1000	JAPON	0,64
85.08.89.99	PORTAESCOBILLA	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,86
	TRINQUETE ARRANQUE	UNID	8		0,79
	OTRAS PARTES ELEC.P.AUTOS	UNID	50		0,66
85.09.01.94	SEÑALEROS	UNID	111	R.F.ALEMANIA	15,01
85.09.01.96	FAROS HALOGENOS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	10,45
85.10.00.00	LINTERNAS	UNID	6000	BRASIL	0,70
85.12.03.00	SECADOR DE CABELLO MANUAL POT.700	UNID	500	BRASIL	5,63
85.12.03.00	SECADOR DE CABELLO MULTICURL MODELO U82.3	UNID	30	SUIZA	6,30
85.12.05.01	SECADORES DE ROPA USO DOMESTICO	UNID	2	ARGENTINA	88,82
	FREIDORAS ELECTRICAS USO DOMESTICO	UNID	10		56,42
85.13.01.19	CENTRALES TELEFONICAS AUTOMATICAS ELEC-TRONICAS	UNID	3	SUECIA	13.802,67
85.13.01.19	CENTRAL TELEFONICA AUTOMATICA ELECTRONIC	UNID	1	SUECIA	17.325,00
85.13.89.00	EQUIPOS DE TELEX	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	722,33
85.13.90.39	CAPSULAS MICROFONICAS	UNID	300	BRASIL	3,08
85.14.01.99	MICROFONO	UNID	1	MEXICO	72,50
	SOPORTE MICROFONO	UNID	1		44,25
85.14.02.05	PARLANTES 3W	UNID	2	JAPON	3,34
85.14.03.99	UN AMPLIFICADOR	UNID	1	MEXICO	446,00
85.15.01.15	KITS TELEVISION EN BLANCO Y NEGRO	UNID	500	COREA DEL SUR	46,47
85.15.01.99	TV COLOR DE 20" CON CONTROL REMOTO	UNID	90	JAPON	121,87
	TV COLOR DE 20" SIN CONTROL REMOTO	UNID	20		115,10
85.15.01.99	TV COLOR DE 14"	UNID	20	JAPON	90,30

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
85.15.02.19	RADIO GRABADORES	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	20,78
85.15.02.30	RADIO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	1	R.F.ALEMANIA	262,64
85.15.02.60	RADIO RELOJ	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	22,30
	RADIO AM.FM CS 3	UNID	100		19,26
	RADIOS VARIAS	UNID	700		9,84
85.15.90.47	ANTENAS PARA VEHICULOS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	103,41
85.15.90.47	ANTENAS ELECTRICAS AUTOMATICAS PARA AUTO	UNID	71	JAPON	12,33
	ANTENAS DE GOMA PARA AUTOS	UNID	200		2,09
	OTRAS ANTENAS PARA AUTOS	UNID	4930		1,57
85.18.89.19	CONDENSADORES CERAMICOS (C/CAJA 2000UNID	TON.	5	TAIWAN	18,94
85.18.89.20	CONDENSADORES ELECTRICOS P/COMPUTACION	UNID	45	ESTADOS UNIDOS	1,02
85.19.01.39	LLAVE DE LUZ DE TABLERO E 142 N	UNID	400	REINO UNIDO	0,57
	LLAVE DE LUZ DE TABLERO E 52 N	UNID	20		0,56
	LLAVE DE LUZ DE TABLEROS VARIAS	UNID	2700		0,31
85.19.01.43	AUTOMATICOS DE SEGURIDAD P/TELARES CIRCULARES	UNID	5	R.F.ALEMANIA	12,09
	APARATOS P/DETENER MAQ.POR UNA AGUJA ROTA P/TELARES CIRCULARES	UNID	3		7,06
85.19.01.99	RESISTENCIAS PARA MAQUINA ENVASADORA	UNID	4	FINLANDIA	135,36
	RELE PARA MAQUINA ENVASADORA	UNID	1		347,82
	OTROS APARATOS DE CORTE P/MAQUINA ENVASADORA	UNID	7		33,48
85.19.01.99	INDICADORES TABLERO E 101 N	UNID	2000	REINO UNIDO	0,20
85.19.01.99	AT CONMUTADORES DE 4 POSICIONES EN 2 CAJAS DE 1803 UNIDADES	CAJA	2	ARGENTINA	1.700,00
85.19.02.90	ENCHUFES	UNID	16	R.F.ALEMANIA	1,19
85.19.02.90	CAJA DE MANDO DEL ALIMENTADOR DEL HILO-P/TELARES	UNID	1	ITALIA	248,49
85.20.01.95	LAMPARAS REFLECTANTES	UNID	1000	HUNGRIA	0,81
85.20.01.99	MICROLAMPARAS PARA RELOJES	UNID	100	JAPON	0,36
85.20.90.00	FILAMENTOS DE TUNGSTENO EN CAJAS DE 10000 UNDS. C/U	CAJA	27	BRASIL	191,15
85.20.90.00	FILAMENTO DE TUNGSTENO EN CAJAS DE 10000 UNDS C/U	CAJA	63	BRASIL	185,87
85.20.90.00	FILAMENTOS DE TUNGSTENO EN CJAS DE 10000 UNDS. C/UNA	CAJA	4	BRASIL	235,50
85.21.01.50	TRANSISTORES	UNID	40600	MEXICO	0,06
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	4800	MEXICO	0,63
85.21.01.90	TUBOS ELECTRONICOS 93658-5 P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	2	FRANCIA	157,42
	TUBOS ELECTRONICOS 93658-6 P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	2		154,51
	REPUESTOS VARIOS P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	14		18,13
85.23.02.02	AT CABLE RESISTIVO P/CONJ.ELECTRICO P/VEHICULOS AUTOMOTORES	MT.	16500	BRASIL	0,43
85.23.89.10	CABLES	MT.	20	MEXICO	3,11
85.24.89.99	ELECTRODOS DE GRAFITO	KG.	5284	ESTADOS UNIDOS	2,28
85.26.89.99	AT CUBRE TERMINALES P/CONJ.ELECTRICOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	13190	BRASIL	0,02
85.26.89.99	AT FICHAS P/CONJ.ELECTRICOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	3600	BRASIL	0,17
85.26.39.99	LAMINAS DE MICA	M2	3	R.F.ALEMANIA	169,05
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA TRACTORES AGRICOLA	KG.	120	REINO UNIDO	15,46
87.01.01.99	TRACTORES AGRICOLAS	UNID	2	BRASIL	9.768,90
87.01.01.99	TRACTORES	UNID	6	BRASIL	24.225,00
87.02.01.10	UNA CAMIONETA TOYOTA MOD. HI LUX	UNID	1	JAPON	8.222,00
87.06.01.99	CARCAZA PARA RADIO DE VEHICULOS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	22,98
87.06.89.29	RUEDAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	1	R.F.ALEMANIA	27,91
87.06.89.97	JGOS.PASTILLAS DE FRENO PARA AUTOMOTORES	UNID	600	R.F.ALEMANIA	3,71
87.06.89.97	CAJA DE CAMBIOS	UNID	22	REINO UNIDO	213,62
	DISCOS DE BRONCE	UNID	1000		0,34
87.06.89.97	FRENO SINCRONIZADO CAJA DE CAMBIOS PARA AUTOS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	33,16
87.06.89.97	DEPOSITO DE LIQUIDO DE FRENO	UNID	10	BRASIL	0,48

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
87.12.02.89	PIÑONES 14X21	UNID	100	FRANCIA	3,98
	PIÑONES 14X22	UNID	100		3,62
	REPUESTOS VARIOS PARA BICICLETAS	UNID	9200		0,37
90.02.00.00	LENTES PARA CAMARAS FOTOGRAFICAS	UNID	9	JAPON	44,79
90.02.00.00	LENTES PARA PROYECTOR DE IMAGENES FIJAS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	39,05
90.03.90.91	BISAGRAS P/ANTEOJOS EN CAJAS DE 100.000	CAJA	4	ITALIA	2.361,94
90.03.90.99	TORNILLOS DE ALPACA PARA ANTEOJOS	UNID	500000	ITALIA	0,01
	TUBITOS PLANOS PARA ANTEOJOS	UNID	300000		0,01
90.07.01.99	CAMARAS FOTOGRAFICAS DE 55 MM	UNID	5	JAPON	145,29
	CAMARAS FOTOGRAFICAS DE 35 MM	UNID	10		79,67
	OTRAS CAMARAS FOTOGRAFICAS	UNID	110		39,37
90.16.01.13	COMPASES	UNID	918	ESPAÑA	1,98
90.17.03.90	RETRACTORES DE LABIO Y MEJILLA	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	7,48
90.17.89.04	JERINGAS EN CAJAS DE 800 C/U	CAJA	68	BRASIL	49,27
90.17.89.99	AGUJAS DESCARTABLES EN CAJAS DE 4800 C/U	CAJA	20	BRASIL	80,81
90.17.89.99	BISTURIES DESCARTABLES EN CAJAS DE 100	CAJA	10	REINO UNIDO	16,62
90.17.90.00	CILINDROS DE ABRASION P/PIEZA DE MANO	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	68,57
	HOJAS P/SIERRAS	UNID	4		36,91
	OTRAS HOJAS P/SIERRAS OSCILANTES	UNID	4		18,37
90.17.90.00	HOJAS DE BISTURI EN CAJAS DE 1000 C/U	CAJA	25	REINO UNIDO	62,64
90.19.02.10	DIENTES DE ACRILICO	UNID	10000	ARGENTINA	0,30
	GUIAS DE COLORES DIENTES	UNID	300		0,20
90.19.89.00	ELECTRODOS PARA MARCAPASOS	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	119,95
90.20.90.00	SEGUNDO CONVERSOR P/APARATO DE RAYOS X	UNID	1	R. F. ALEMANIA	832,03
90.24.00.00	TERMOSTATOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	21,58
90.24.00.00	PRESOSTATOS P/BOMBAS	UNID	40	ITALIA	4,95
	MANOMETROS P/BOMBAS	UNID	40		1,44
90.24.00.00	MEDIDORES DE CAUDAL	UNID	8	NORUEGA	201,22
90.24.00.00	MANOMETRO P/TELARES	UNID	1	FRANCIA	9,60
90.24.00.00	TERMOSTATO P/ESTAMPADORA	UNID	1	PAISES BAJOS	44,10
90.24.00.00	MANOMETROS	UNID	6	REINO UNIDO	131,13
90.27.89.00	CONTADOR AUTOMATICO P/MAQUINA ENVASADORA	UNID	2	FINLANDIA	572,07
	CONTADOR PRESELECTOR P/MAQUINA ENVASADORA	UNID	2		610,84
	CONTADOR PANEL CENTRO P/MAQUINA ENVASADORA	UNID	2		251,24
90.28.89.00	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE AUTOMATICO	UNID	1	ARGENTINA	1.363,50
90.28.89.00	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE	UNID	1	ARGENTINA	650,00
90.28.89.00	DETECTOR DE HUMEDAD EN FIBRAS TEXTILES	UNID	1	REINO UNIDO	1.200,24
90.28.89.00	MEGOMETROS	UNID	22	BRASIL	125,14
90.29.02.00	ELECTRODOS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	180,00
90.29.02.00	ELECTRODOS DE P CO 2	UNID	3	DINAMARCA	269,63
	ELECTRODOS DE P 02	UNID	2		269,63
	ELECTRODOS DE PH	UNID	3		100,61
90.29.89.00	AUTOMATICO DE TEMPERATURA	UNID	10	ESPAÑA	4,70
90.29.89.00	ELECTRODOS	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	135,75
91.01.89.90	RELOJES DE PULSERA	UNID	460	HONG KONG	11,20
91.04.89.31	RELOJES DE PARED	UNID	144	ESTADOS UNIDOS	10,14
92.11.01.00	VIDEOGRABADOR	UNID	1	PANAMA	2.118,64
92.12.01.20	CASSETTES AUDIO SIN GRABAR	UNID	6000	JAPON	0,69
92.12.01.20	CINTAS MAGNETOFONICAS SIN IMPRESIONAR EN CASSETTES	UNID	10000	HONG KONG	0,19
92.12.01.20	CINTAS MAGNETOFONICAS VIRGENES EN ROLLOS	UNID	1000	BRASIL	4,78
92.12.02.10	DISCOS SIMPLES	UNID	712	ESTADOS UNIDOS	0,66
	DISCOS MIX	UNID	48		2,74
92.13.99.90	PASTILLAS PARA TOCADISCOS	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	16,00
	PUAS PARA TOCADISCOS	UNID	35		9,37
93.04.89.05	ESCOPETAS DE CAZA	UNID	27	ITALIA	522,61
93.06.01.05	3 CAÑOS PARA ESCOPETA	UNID	3	ITALIA	135,98
94.02.39.00	MESA DE CIRUGIA	UNID	1	BRASIL	2.975,76

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
96.02.01.15	CEPILLOS CIRCULARES PARA MAQUINAS INDUSTRIALES DE 178 MM X 20 MM	UNID	100	R.F.ALEMANIA	2,24
	CEPILLOS CIRCULARES PARA MAQUINAS INDUSTRIALES DE 100 MM X 22 MM	UNID	200		2,05
	CEPILLOS VARIOS PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	UNID	700		0,78
96.02.01.19	CEPILLOS P/APLICACION DE COSMETICOS	UNID	30000	R.F.ALEMANIA	0,03
97.03.89.99	SONAJERO GRANDE	UNID	432	JAPON	0,63
	SONAJERO CHICO	UNID	720		0,46
	SONAJEROS VARIOS	UNID	3888		0,38
97.03.89.99	JUGUETES INFLABLES	UNID	2760	HONG KONG	0,40
97.06.89.00	PELOTAS RUGBY (PORVAIR)	UNID	10	PAKISTAN	5,75
	PALOS DE HOCKEY	UNID	25		5,50
	OTROS	UNID	60		2,13
97.06.89.00	PELOTAS DE GOLF	UNID	276	ESTADOS UNIDOS	12,00
	PELOTAS DE FOOTBALL	UNID	120		9,06
	DEMAS ARTICULOS P/DEPORTES AL AIRE LIBRE	UNID	438		2,34
98.02.90.01	AT CURSORES EN TAMBORES DE 25000 UNID.- C/U	UNID	20	JAPON	244,94
98.03.01.00	ESTILOGRAFICAS	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	19,78
98.03.02.00	LAPICES MECANICOS	UNID	78	ESTADOS UNIDOS	5,07
98.03.02.00	PORTAMINAS	UNID	3600	R.F.ALEMANIA	0,49
98.03.03.10	BOLIGRAFOS	UNID	1276	ESTADOS UNIDOS	2,21
98.03.03.99	ARANDELAS PARA BOLIGRAFOS EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	20	BRASIL	2,50
98.08.01.24	CINTAS DE FILM 8MMS X 280M P/MAQ. DE OFICINA EN CAJA DE 12 C/U	CAJA	10	FRANCIA	5,00
	CASETES DE FILM 16,5MM X 125 M P/MAQ.DE OFICINA EN CAJA DE 6 C/U	CAJA	67		4,53
	CASETES DE FILM 16,5MX155M P/MAQ.DE OFICINA EN CAJAS DE 6 C/U	CAJA	17		4,29
98.08.01.25	CINTAS NYLON 25,4MMX56M P/MAQ.DE OFICINA EN CAJAS DE 6 C/U	CAJA	15	FRANCIA	27,20
	CASETES NYLON 13/80 M P/MAQ.DE OFICINA EN CAJAS DE 6 C/U	CAJA	15		32,61
	OTRAS CINTAS P/MAQ.DE OFICINA EN CAJAS DE 6 C/U	CAJA	140		14,16
98.08.01.25	CINTAS PARA MAQUINAS DE OFICINA DE FIBRAS SINTETICAS	UNID	8820	AUSTRIA	0,48
98.08.01.50	CINTAS NYLON P/MAQ.COMPUTADORA DE CONTABILIDAD EN CAJA DE 200 UNIDADES	CAJA	1	FRANCIA	2.809,77
98.08.01.50	CINTAS PARA MAQUINAS DE CONTABILIDAD	UNID	600	AUSTRIA	11,16
98.10.01.00	ENCENDEDORES P.COCINAS A GAS	UNID	8	BRASIL	0,37
98.10.01.00	ENCENDEDOR PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	1	R.F.ALEMANIA	9,85

27) (C.C.) 1|pub. 43313 v.Feb.0

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ERNEST S. A.

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. Echevarría, se hace saber que ERNEST SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye ERNEST SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u

otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, seesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la señorita Marisa González. — Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de agosto de 1984. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Eva C. de Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º, Esc. 10, de mi conocimiento; II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 56.75 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

7.148. — Montevideo, 5 de octubre de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: apruébanse los estatutos de la sociedad ERNEST S. A. autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días a contar de la notificación para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, hágase saber a la Inspección General de Haciendo. Hecho, háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Echevarría. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 9 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 de octubre de 1984 con el Nº 1727, al Fº 9490 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 4.810.00 — 30395 — 1/pub.

DEMITON S. A.

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. Echevarría, se hace saber que DEMITON SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye DEMITON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistinta-

mente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la señorita Marisa González. — Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de agosto de 1984. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Daniel A. Pérez

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Eva C. de Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º, Esc. 10, de mi conocimiento; II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 56.75 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

7.149. — Montevideo, 5 de octubre de 1984. — iVstos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: apruébanse los estatutos de la sociedad DEMITON S. A. autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días a contar de la notificación, para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Fecho, practíquense los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Echevarría. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 9 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 de octubre de 1984 con el Nº 1729, al Fº 9500 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 4.810.00 — 30396 — 1/pub.

DEROMARE S. A.

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. Echevarría, se hace saber que DEROMARE SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye DEROMARE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo [illegible] diez, años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. **Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar** la representación de la sociedad; **B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a acada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes [illegible] el registro de accionistas, **que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de** bancos o casas financieras, nacionales o **extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.**

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la roden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la señorita Marisa González. — Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de agosto de 1984. — **Miguel Rozemblum. — Eva** C. de Rozemblum. — Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Eva C. de Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º, Esc. 10, de mi conocimiento; II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 56.75 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

7.150. — Montevideo, 5 de octubre de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: apruébanse los estatutos de DEROMARE S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días a contar de la notificación para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital; bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Fecho, practíquense los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Dr. Echevarría. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 9 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 de octubre de 1984 con el Nº 1723, al Fº 9495 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Fernando Silvestri, Escribano Público. [illegible]

los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 4.810.00 — 30397 — 1/pub.

OLVIR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, Dra. Luz Barcala, se hace saber que OLVIR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "Arce Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.[illegible]0.00 (nue[illegible] pesos ci[illegible]cuenta m[illegible]). El [illegible]ectorio po[illegible] de comp[illegible]tes podrá aumentar[illegible] a[illegible]bac[illegible] las autoridades compe[illegible] nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformi**dad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos** de la ley 14.548, el quórum y la mayoría **para resolver deberán representar por lo** menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emi[illegible] acciones preferidas hasta el 90 o|o del [illegible]ital [illegible]torizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo Para obtener la aprobación del Estatuto se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 14 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, **el día 14 de junio de 1983.** — Ana María Labanca. Escribana.

Acta. — Los suscritos, fundadores de "Arce Sociedad Anónima", en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del Estatuto, que queda así redactada: Con la denominación de OLVIR SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, el 19 de julio de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de "Arce Sociedad Anónima" en formación, ahora OLVIR SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, **el 19 de julio de 1983. — Ana** María Labanca. Escribana.

8.132. — Montevideo, 4 de setiembre de 1984. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo respectivo devuélvanse recaudos y archívese. (Honorarios fictos N$ 500.00). — Luz Barcala. — Maryflor Contreras.

La resolución fue notificada con fecha 14 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 9 de octubre de 1984 con el Nº 1498 al Folio 8471 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicacio-

nes. — Montevideo, octubre 23 de 1984. — Dra. Maryflor Contreras de Fernández. Actuaria.

N$ 1.476.00 — 30399 — 1 pub.

CAFUMA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que CAFUMA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CAFUMA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e inponentes, podrá: A) Modificar la repretegración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de comsentación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley [illegible], el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 1º de 1984. — Claudia Livia Cuturi Franchomme. — Ernesto José Machiavello Landa. — Carmen Margarita Fulop.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Claudia Livia Cuturi Franchomme, belga, casada en primeras nupcias con Jorge Walter Carozo Barcelona, domiciliada en Pedro Berro 1358, Ernesto José Machiavello Landa, y Carmen Margarita Fulop, oriental y ciudadana uruguaya respectivamente, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en Marco Bruto 1299, todos mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 1º de junio de 1984. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

5.833. — Montevideo, 2 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de CAFUMA S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. Al peitorio 2: Como pide. — Blanca Juncal de Vagnoni, Juez Letrado Departamental. — Edith Baygorria, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 5 de octubre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de octubre de 1984 con el Nº 1703 al Folio 9.345 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 2.923.00 — 30400 — 1 pub.

MARLENE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que MARLENE S. A. (Ficha: V|715|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MARLENE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, pepel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de Ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para reslover deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Hector Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

7.279. — Montevideo, 12 de setiembre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de MARLENE S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de las publicaciones. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris W. Rivoira.

Se hace constar que este Juzgado asumió jurisdicción en autos por decreto Nº 6.708 de 28 de agosto de 1984 y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 13 de setiembre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 5 de octubre de 1984 con el Nº 1.648 al folio 9015 del Libro Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor para la misma. — Montevideo, octubre 14 de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 30500 — 1 pub.

ROSAMIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, Dra. Graciela Durán, se hace saber que ROSAMIL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ROSAMIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien

años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisioneas y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes,, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la feca de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 20 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de enero de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

7.513. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. (Honorarios a efectos fiscales N$ 500.00). Oportunamente, hánganse los desgloses y archívese. — Al pet. 2 de Fs. 5. — Como pide. — Graciela Durán. — Mireya Montemurro.

La resolución fue notificada con fecha 10 de octubre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 17 de octubre de 1984 con el Nº 1744 al folio 9578 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 24 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 30583 — 1 pub.

YATIEL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, Dr. Felipe Hounié, se hace saber que YATIEL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese YATIEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, foto-

grafía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 20 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 20 de abril de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Sr. Subdirector de División, Dr. Eduardo Chavarría:

El proyecto de estatutos de YATIEL SOCIEDAD ANONIMA, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requistos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. — El Inspector de Hacienda. — Esc. Arturo Cholaquidis. — Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de Cuarto Turno. — Número 3.560. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Montevideo, agosto 2 de 1984. — Dra. Sara Bocanegra. Fiscal Letrado de lo Civil Cuarto Turno.

5.104. — Montevideo, 15 de agosto de 1984. — Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; se resuelve: Apruébanse los estatutos de YATIEL S. A., autorizándose su funcionamiento. — Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder, oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 3.410.00). — Felipe Hounié. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 10 de setiembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de octubre de 1984 con el número 1.763 al folio 9692 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 24 de 1984. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.422.00 — 30584 — 1 pub.

COLSICOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que COLSICOR SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye COLSICOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, co-

misiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 1.000.00 (mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o un tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al 1er. Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron; 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 54.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.333. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de COLSICOR SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2º, otrosí, como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 8 de octubre de 1984 con el Nº 1651, al Fº 9032 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 1.080.00 — 30807 — 1/pub.

ATIOMAR S. A.

Soriano 887 P. 4º (Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. Echevarría, se hace saber que ATOIMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye ATIOMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de ailmentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo, y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que opereren en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de U$S 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o al Sr. Daniel Pérez y|o a la Srta. Marisa González.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de agosto de 1984. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4: Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de N$ 56.75 por dólar

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esther Rozaner Perelman. Escribana.

7.147. — Montevideo, 5 de octubre de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos de la sociedad ATIOMAR S. A. autorizándose su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Fecho, practíquense los desgloses y entregas y archívese. — Echevarría. Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 9 de octubre de 1984

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 16 de octubre de 1984 con el Nº 1730 al Folio 9505 del Libro N 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Fernando Silvestri. Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

N$ 4.736.00 — 30394 — 1 pub.

FITAN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que FITAN SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye FITAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 1.000.00 (mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y pola-

co, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron; 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 54.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca. Escribana.

7.339. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de FITAN SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2º, otrosí, como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 8 de octubre de 1984 con el Nº 1652, al Fº 9038 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 30795 — 1/pub.

COMPAÑIA FIXSOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamenal de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, doctora M. Cecilia Durán, se hace saber que COMPAÑIA FIXSOR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye COMPAÑIA FIXSOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. **En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artculo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.**

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionista o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; **por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 6º **El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores** cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º **La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que** representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º **Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.**

Art. 9º **Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.**

Art. 10. **La asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su** número hasta siete; B) Crear y|o suprimir **la Sindicatura.**

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. **Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron; 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 54.00 por dólar.**

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.332. — Montevideo, 1º de octubre de 1984 — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de COMPAÑIA FIXSOR SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2º, otrosí, como pide. —M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 8 de octubre de 1984 con el Nº 1658, al Fº 9073 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 1.080.00 — 30798 — 1/pub.

YINEL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capi-

tal de Decimosegundo Turno, Dr. Felipe Hounie, se hace saber que YINEL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese YINEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar, y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería ciavil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. la Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá desingar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o d capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 20 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, orintal, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de abril de 1983. Ana María Labanca. Escribana.

División Sociedades Anónimas. Montevideo, 9 de julio de 1984 — Sr. Sub-Director de División, Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de YINEL S. A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el Art. 207 de la Ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda, Esc. Helena Iacovazzo.

Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 4º Turno. Nº 3472. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Montevideo, agosto 3 de 1984. — Dra Sara Bocanegra. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de 4º Turno.

5001. — Montevideo, 13 de agosto de 1984. — Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos de YINEL S. A., autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieran corresponder, oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 3.410). — Felipe Hounie. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 10 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 17 de octubre de 1984 con el Nº 1761 al Fº 9680 del Libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 24 de 1984. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.

N$ 1:422 — 30585 — 1 pub.

ELI S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, Dr. Felipe Hounie, se hace saber que ELI

ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ELI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Art. 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 20 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de abril de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

División Sociedades Anónimas. Montevideo, 23 de julio de 1984. — Sr. Sub-Director de División, Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de ELI S. A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esa Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el Art. 207 de la Ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964. Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda. Esc. Susana Zunino Arizcún.

Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 4º Turno. Nº 3598. Señor Juez: Puede Ud acceder a lo solicitado. — Montevideo, agosto 8 de 1984. — Dra. Sara Bocanegra. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de 4º Turno.

5146. — Montevideo, 16 de agosto de 1984 — Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos de ELI SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 3.410). — Felipe Hounie. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 10 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 17 de octubre de 1984 con el Nº 1762 al Folio 9686 del Libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 24 de 1984. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.

N$ 1.422 — 30586 — 1 pub.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71

" 91 65 83

" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

BRONCIS S. A.

(R. U. C. 210415860016)

Gral. Freire 1241

ESTADO DE SITUACION DEL EJERCICIO 1º DE OCTUBRE DE 1981 — 30 DE SETIEMBRE DE 1982

ACTIVO		PASIVO	
Disponibilidades	6.134.71	Deudas comerciales	3:485.199.04
Inversiones temporarias	130.75	Deudas financieras	1:364.193.40
Créditos por ventas	4:186.612.02	Deudas diversas	740.192.12
Otros créditos	1:246.235.36	Previsiones	537.350.11
Bienes de cambio	920.033.51	Capital social	100.00.00
Bienes de uso	941.530.32	Ajustes al patrimonio	50.073.23
Intangibles	2.020.00	Reservas	137.530.52
		Resultados acumulados	888.158.25
	7:302.696.67		7:302.696.67

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1º DE OCTUBRE DE 1981 — 30 DE SETIEMBRE DE 1982

Ingresos operativos	18:720.547.18
Gasto de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(16:864.848.17)
Resultado Bruto	1:856.499.01
Gastos de administración y ventas	(1:088.607.89)
Resultados diversos	(320.372.21)
Resultado neto	450.446.99

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1º|10|81 — 30|9|82

Utilidades del ejercicio	450.446.99	
A: Reserva p|Reinversiones		10.452.—
Reserva p|Mantenimiento Capital Circulante		46.222.—
Fondo de Reserva		393.772.99
	450.446.99	450.446.99

Aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de junio de 1983

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 29 del Libro Inventario certificado el 12 de abril de 1983.

N$ 1.230.00 — 19814 — 1|pub.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

(R. U. C. 210133840018)

Juan Carlos Gómez 1348 (Esc. 301)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE JUNIO DE 1982

ACTIVO		PASIVO	
Disponibilidades	3:077.955.26	Deudas Comerciales	3:651.411.48
Inversiones Temporarias	1:231.111.55	Deudas Diversas	6:375.414.08
Créditos por Ventas	7:860.428.56	Capital Social	100.000.00
Otros Créditos	1:739.932.31	Ajustes al Patrimonio	17:149.591.89
Bienes de Cambio	16:799.472.82	Reservas	10:678.195.77
Bienes de Uso	13:074.534.01	Resultados Acumulados	5:828.821.29
	43:783.434.51		43:783.434.51
Cuentas de Orden	962.357.48	Cuentas de Orden	962.357.48

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1982

	N$
Ingresos	45:067.589.61
Costo de los Bienes vendidos	(35:035.602.66)
Resultado Bruto	10:031.986.95
Gtos administración y ventas	(5:065.160.74)
	4:966.826.21
Resultados Financieros	718.541.08
Resultados Extraordinarios	143.454.00
Resultados Netos	5:828.821.29

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1982

	N$	N$
A Reservas:		
Legales	1:864.955.19	
Voluntarias Libres	2:973.866.10	4:838.821.29
A Propietarios:		
En efectivo		600.000.00
A Otros Destinos:		
En Efectivo a Directorio y Síndico		390.000.00
		5:828.821.29

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 29 de Octubre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro de Actas del Directorio a fojas 90, 91 y 92, certificado el 10 de marzo de 1980 con el Nº 1872 al folio 399 del Libro Nº 28 y en el Libro de Inventarios a fojas 265, certificado el 30 de noviembre de 1978 con el Nº 8621, folio 35, Libro Nº 28.

1.290.00 — 20139 — 1|pub.

COBRAL S.A.

(R. U. C. 210388670010)

8 de Octubre 4354

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE MARZO DE 1971

ACTIVO

	N$
Caja	57.55
Bancos	97.42
Suscriptores de Acciones	1.500.—
Saldo Deudor Cta. Directores	1.460.—
Depósitos en Garantía	11.—
Impuestos	6.19
Lubricantes	3.013.80
Combustibles	636.99
Repuestos	557.48
Muebles y Utiles	795.98
Llaves	1.490.80
Acciones a Emitir	2.500.—
Gastos de Constitución	272.—
	12.399.21

PASIVO

	N$
Proveedores de Plaza	552.86
Préstamos Bancarios	1.300.—
Obligaciones	541.40
Saldo Acreedor Cta. Directores	4.050.—
Acreedores por Leyes Sociales	88.12
Acciones en Circulación Cuota Capital	1.000.—
Acciones Pendientes de Integración	1.500.—
Adelantos irrevocables a Cta. de Suc.	2.500.—
Resultado del Ejercicio	866.83
	12.399.21

ESTADOS DE RESULTADOS

Ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 1971

	N$	N$
Ingresos Operativos:		
Locales	2.865.97	
Descuentos Obtenidos	8.71	
Ingresos Operativos Netos		2.857.26
Costo de los Bienes vendidos o de los servicios prestados	1.031.98	
Gastos de Administración y Ventas	(303.95)	303.95
Resultados Diversos:		
Otros Gastos	(611.30)	611.30
Resultados Netos Financieros:		
Gastos Financieros	(43.20)	43.20
Resultado Neto		866.83

No se realiza distribución de utilidades.

Aprobados en Asamblea del día 6 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario al folio 5.

N$1.530.00 — 22734 — 1|pub.

ALESOL S.A.

(R. U. C. 210831420014)

Bartolomé Mitre 1510 (Esc. 9)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE JULIO DE 1981

ACTIVO	N$	PASIVO	N$
Disponibilidades	36.414.73	Deudas Financieras	200.000.00
Créditos por ventas	15.000.00	Deudas diversas	336.00
Otros créditos	15.398.70	Capital Social	25.000.00
Beines de uso	160.000.00	Resultados acumulados	1.477.43
	226.813.43		226.813.43

ESTADO DE RESULTADOS AL 37.07.81

	N$	N$
Ingresos Operativos:		
Locales	180.000.00	180.000.00
Ingresos Operativos Netos		180.000.00
Resultado Bruto		180.000.00
Gastos Administración		(79.424.00)
Resultados Financieros		(100.000.00)
Resultado Neto		575.89

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL BALANCE CERRADO EL 31 DE JULIO DE 1981

	N$	N$
Utilidades del Ejercicio		575.89
A Cuenta	575.89	

Aprobados en al Asamblea General Ordinaria de 20 de junio de 1983 y copiado en el Libro de Actas de la Sociedad en el folio 4.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro de Actas de la firma Alesol S. A. certificado con el número 1558 al folio 101 del Libro 28 de 16 de mayo de 1979.

N$ 1.050.00 — 20350 — 1|pub.

ALESOL S.A.

(R. U. C. 210831420014)

Bartolomé Mitre 1510 (Esc. 9)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE JULIO DE 1982

ACTIVO	N$	PASIVO	N$
Disponibilidades	32.507.84	Deudas Financieras	200.00.00
Créditos por ventas	18.000.00	Deudas diversas	370.40
Otros créditos	16.892.97	Capital Social	25.000.00
Bienes de uso	160.000.00	Resultados Acumulados	2.030.41
	226.400.81		226.400.81

ESTADO DE RESULTADOS AL 31.07.82

	N$	N$
Ingresos Operativos:		
Locales	216.000.00	216.000.00
Ingresos Operativos Netos		216.000.00
Resultado Bruto		216.000.00
Gastos Administración y Ventas		(75.447.02)
Resultados Financieros		(140.000.00)
Resultado Neto		552.98

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE LA EMPRESA
POR BALANCE CERRADO EL 31 DE JULIO DE 1982

	N$	N$
Utilidades del Ejercicio		552.98
A Cuenta	552.98	

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria del 20 de junio de 1983 y copiado en el Libro de Actas de la Sociedad en el folio 4.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro de Actas de la firma Alesol S. A. certificado con el número 1558 al folio 101 del Libro 28 del 16 de mayo de 1979.

N$ 960.00 — 20351 — 1|pub.

COBRAL S.A.

(R. U. C. 210388670010)

8 de Octubre 4354

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE MARZO DE 1976

ACTIVO		PASIVO	
Caja	65.335.31	Acreedores por Cargas Sociales	3.543.65
Suscriptores de Acciones	1.500.—	Acciones en Circulación. Cuota Capital	1.000.—
Pagos Adelantados	9.988.41	Acciones Pendientes de Integración	1.500.—
Combustibles	4.255.—	Adelantos Irrevoc. a Cta. de Suscrip.	2.500.—
Lubricantes	4.350.60	Resultados Ejercicios Anteriores	64.427.79
Repuestos	14.830.43	Resultado del Ejercicio	37.948.91
Muebles, Utiles y Máq.	6.348.80		
Instalaciones	316.—		
Llaves	1.490.80		
Acciones a Emitir	2.500.—		
TOTAL ACTIVO	110.915.35	TOTAL PASIVO	110.915.35

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio cerrado el día 31.3.76

	N$	N$
Ingresos Operativos:		
Locales	2:001.059.46	
Descuentos Obtenidos	(309.83)	
Ingresos Operativos Netos		2:000.749.63
Costos de los Bienes Vendidos y de los servicios prestados		(1:846.693.19)
Gastos de Administración y Ventas	(75.793.65)	
Resultados Diversos:		
Otros Gastos	(40.224.88)	
Resultados Financieros:		
Gastos Financieros	(89.00)	
Resultado Neto		37.948.91

No se realiza distribución de utilidades.

Aprobados en Asamblea del día 6 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario al folio 10.

N$ 1.560.00 — 23093 — 1|pub.

COBRAL S.A.

(R. U. C. 210388670010)

8 de Octubre 4354

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE MARZO DE 1977

ACTIVO		PASIVO	
Chaseima	121.72	Caja de Jubilaciones	2.617.17
A.S.S.E.	145.—	Caja de Asignaciones Familiares	295.72
Caja	138.285.40	A.S.S.E.	213.98
Combustibles	9.570.—	Resultado Ejercicio 1975|76	37.948.91
Lubricantes	5.780.—	Resultado Ejercicio 1974|75	33.322.26
Repuestos	19.257.—	Resultado Ejercicio 1973|74	16.570.97
I.V.A.	20.000.—	Resultado Ejercicio 1972|73	10.759.29
Muebles, Utiles y Máq.	8.697.80	Resultado Ejercicio 1971|72	2.903.42
Instalaciones	316.—	Resultado Ejercicio 1970|71	866.83
Impt. Vts. y Serv.	236.65	Resultado Ejercicio 1976|77	97.594.02
Acciones a Emitir	2.500.—	Capital Integrado	1.000.—
Depósitos en Garantía	11.—	Capital Suscripto	1.500.—
Llave	1.490.80	Capital Autorizado	2.500.—
Suscriptores de Acciones	1.500.—		
TOTAL ACTIVO	208.092.57	TOTAL PASIVO	208.092.57

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio cerrado el día 31.3.77

	N$	N$
Ingresos Operativos:		
Locales	2:310.420.30	
Ingresos Operativos Netos		2:310.420.30
Costos de los Bienes Vendidos y de los servicios prestados		(2:070.378.27)
Gastos de Administración y Ventas		(142.448.01)
Resultado Neto		97.594.02

No se realiza distribución de utilidades.

Aprobados en Asamblea del día 6 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario al folio 11.

N$ 1.820.00 — 23094 — 1|pub.

COBRAL S. A.

(R. U. C. 210388670010)

8 de Octubre 4354

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE MARZO DE 1973

ACTIVO	N$	PASIVO	N$
Caja	6.997.30	Préstamos Bancarios	2.273.25
Saldo Deudor Cta. de Directores	1.980.—	Obligaciones	1.950.—
Suscriptores de Acciones	1.500.—	Acciones en Circulación Cuota Capital	1.000.—
Pagos Adelantados	1.159.69	Acciones Pendientes de Integración	1.500.—
Depósitos en Garantía	11.—	Adelantos Irrev. a Cta. de Suscr.	2.500.—
Combustibles	3.050.86	Resultado Ejercicios Anteriores	3.770.24
Lubricantes	1.567.50	Resultado del Ejercicio	10.759.30
Repuestos	2.030.20		
Muebles, Utiles y Máq.	1.265.44		
Instalaciones	200.—		
Llave	1.490.80		
Acciones a Emitir	2.500.—		
TOTAL ACTIVO	23.752.79	TOTAL PASIVO	23.752.79

ESTADOS DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 1973

	N$	N$
Ingresos Operativos:		
Locales	267.467.03	
Descuentos Obtenidos	12.99	
Ingresos Operativos Netos		267.454.04
Costo de los Bienes vendidos o de los servicios prestados		247.839.31
Gastos de Administración y Venta	(3.858.11)	3.858.11
Resultados Diversos	(4.844.57)	4.844.57
Otros Gastos	(4.844.57)	4.844.57
Resultados Financieros:		
Gastos Financieros	(152.75)	152.75
Resultado Neto		10.759.30

No se realiza distribución de utilidades.

Aprobados en Asamblea el día 6 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario al folio 7.

N$ 1.620.00 — 22736 — 1|pub.

COBRAL S. A.

(R. U. C. 210388670010)

8 de Octubre 4354

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE MARZO DE 1974

ACTIVO		PASIVO	
Caja	8.047.21	Acreedores por Cargas Sociales	1.121.—
Pagos Adelantados	1.645.24	Acciones en Circulación, Cuota Capital	1.000.—
Suscriptores de Acciones	1.500.—	Acciones pendientes de Integración	1.500.—
Depósitos en Garantía	11.—	Adelantos Irrev. a Cta. de Suscr.	2.500.—
Combustibles	1.780.—	Resultados Ejercicios anteriores	14.529.55
Lubricantes	3.055.86	Resultados del Ejercicio	16.570.96
Repuestos	12.223.44		
Muebles, Utiles y Máq.	4.651.96		
Instalaciones	316.—		
Llaves	1.490.80		
Acciones a Emitir	2.500.—		
TOTAL ACTIVO	37.221.51	TOTAL PASIVO	37.221.51

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 1974

	N$	N$
Ingresos Operativos:		
Locales	551.184.28	
Descuentos Obtenidos	(81.58)	
Ingresos Operativos Netos		551.102.70
Costos de los Bienes Vendidos y de los servicios prestados		518.509.93
Gastos de Administración y Ventas	(13.090.96)	
Resultados Diversos:		
Otros Gastos	(2.930.85)	
Resultado Neto		16.570.96

No se realiza distribución de utilidades.

Aprobados en Asamblea del día 6 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario al folio 8.

N$ 1.680.00 — 22737 — 1|pub.

COBRAL S. A.

(R. U. C. 210388670010)

8 de Octubre 4354

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE MARZO DE 1975

ACTIVO		PASIVO	
Caja	37.707.15	Acreedores por Cargas Sociales	2.235.04
Pagos Adelantados	3.026.54	Acciones en Circulación. Cuota Capital	1.000.—
Depósitos en Garantía	11.—	Acciones Pendientes de Integración	1.500.—
Suscriptores de Acciones	1.500.—	Adelantos Irrevoc. a Cta. de Suscrip.	2.500.—
Lubricantes	3.300.54	Resultados Acumulados Ejerc. Anteriores	31.101.—
Combustibles	3.460.88	Resultado del Ejercicio	33.322.26
Repuestos	12.945.83		
Muebles, Utiles y Máq.	5.399.96		
Instalaciones	316.—		
Llaves	1.490.80		
Acciones a Emitir	2.500.—		
TOTAL ACTIVO	71.658.70		71.658.70

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 1975

	N$	N$
Ingresos Operativos:		
Locales	843.219.71	
Descuentos Obtenidos	(173.40)	
Ingresos Operativos Netos		843.046.31
Costos de los Bienes Vendidos y de los servicios prestados		771.620.90
Gastos de Administración y Ventas	(32.373.05)	32.373.05
Resultados Diversos:		
Otros Gastos	(5.730.10)	5.730.10
Resultado Neto		33.322.26

No se realiza distribución de utilidades.

Aprobados en Asamblea del día 6 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario al folio 9.

N$ 1.620.00 — 22738 — 1|pub.

COBRAL S.A.

(R. U. C. 210388670010)

8 de Octubre 4354

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE MARZO DE 1972

ACTIVO	N$	PASIVO	N$
Caja	387.81	Proveedores de Plaza	300.—
Saldo Deudor Cta. de Directores	2.320.—	Bancos	1.867.86
Pagos Adelantados	1.071.44	Ctas. Ctes.	5.965.34
Suscriptores de Acciones	1.500.—	Acciones en Circulación Cuota Capital	1.000.—
Depósitos en Garantía	11.—	Acciones Pendientes de Integración	1.500.—
Repuestos	1.239.55	Adelantos Irrevoc. a Cta. de Suscr.	2.500.—
Lubricantes	3.854.67	Resultado Ejercicio Anterior	863.83
Combustibles	1.008.43	Resultado del Ejercicio	2.901.42
Espec. 10 %	112.73		
Espec. 1 %	32.78		
Muebles y Utiles	1.097.21		
Llaves	1.490.80		
Gastos de Constitución	272.—		
Acciones a Emitir	2.500.—		
TOTAL ACTIVO	16.898.45		16.898.45

ESTADOS DE RESULTADOS

Ejercico cerrado al día 31 de marzo de 1972

	N$	N$
Ingresos Operativos:		
Locales	5.821.61	
Descuentos Obtenidos	19.52	
Ingresos Operativos Netos		5.802.08
Costo de los Bienes vendidos o de los servicios prestados		4.979.02
Gastos de Administración y Ventas		—.—
Resultados Diversos:		
Otros Ingresos	5.930.52	823.05
Otros Gastos	(3.391.08)	
Resultados Financieros:		
Gastos Financieros	(457.06)	
Resultado Neto		2.905.42

No se realiza distribución de utilidades.

Aprobados en Asamblea el día 6 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario al folio 6.

N$ 1.710.00 — 22735 — 1|pub.